

**PROGRAMA DE AVALES
PARA
PYME Y EMPRENDEDORES

2 0 2 3**

**Contrato de Reafianzamiento
entre**

**Compañía Española de
Reafianzamiento, S.M.E., S.A.
(CERSA)**

....., SGR

Contenido

PARTES	4
EXPOSITIVO.....	4
ESTIPULACIONES	
1. INTERPRETACIÓN DE LAS DEFINICIONES.....	7
2. OBJETO	7
3. OPERACIONES CON COBERTURA.....	7
4. VIGENCIA DEL REAFIANZAMIENTO	11
5. COBERTURA POR REAFIANZAMIENTO	12
5.1 TIPOLOGÍAS DE OPERACIONES Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE COBERTURA	12
5.2 ASIGNACIÓN DE COBERTURA A LAS OPERACIONES	15
5.3 ASIGNACIÓN DE LAS OPERACIONES A PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE APOYO.....	15
6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE UNA OPERACIÓN	17
7. LÍMITES DEL REAFIANZAMIENTO Y OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD	19
8. AYUDAS DE ESTADO.....	21
9. INFORMACIÓN DE OPERACIONES GARANTIZADAS	23
10. MOROSIDAD Y OPERACIONES FALLIDAS	28
10.1 PAGOS POR MOROSIDAD A LA SGR	28
10.2 PAGO DE OPERACIONES FALLIDAS A LA SGR	28
10.3 PAGO DE OPERACIONES IMPAGADAS DIRECTAMENTE A LOS ACREEDORES	30
10.4 RECUPERACIONES POSTERIORES A LOS PAGOS POR MOROSIDAD DE LA SGR Y LOS PAGOS POR CERSA.....	32
11. OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LA SGR	33
12. COMPROBACIÓN DE SITUACIONES	37
13. COSTE DE LA COBERTURA	37
14. PUBLICIDAD	39
15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	39
16. DURACIÓN	40
17. NOTIFICACIONES	40
18. CESIÓN.....	41
19. GENERAL.....	41
20. OPERACIONES REAFIANZADAS AL AMPARO DE CONTRATOS ANTERIORES DE ESTE CONTRATO	42
21. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN	42
22. DEFINICIONES.....	42

Adendas

ADENDA PRTR

ADENDA INVESTEU

ADENDA COSME

Anexos

ANEXO I. DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

ANEXO I.1 DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DE MINIMIS

ANEXO I.2 DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS MARCO TEMPORAL

ANEXO I.3 DECLARACIÓN CAMBIO DE AYUDA

ANEXO II. DECLARACIÓN DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO Y OTROS COMPROMISOS DEL PRTR.

ANEXO III. DECLARACIONES DE CRECIMIENTO E INNOVACIÓN,IGITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD.

ANEXO III.1 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN DE CRECIMIENTO O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

ANEXO III.2 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS

ANEXO III.3 DECLARACIÓN DE DIGITALIZACIÓN

ANEXO III.4 DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD VERDE

ANEXO III.5 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EN MAQUINARIA CON MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA

ANEXO III.6 JUSTIFICACION DE SOSTENIBILIDAD ANEXO IV. TIPOLOGÍA DE SOSTENIBILIDAD: ACLARACIONES Y DOCUMENTACION REQUERIDA

ANEXO V. INFORMACIÓN RELATIVA A PRÉSTAMOS, PÓLIZAS Y OPERACIONES

ANEXO VI. TIPOLOGÍAS Y DOCUMENTACION REQUERIDA

ANEXO VII. INFORMACIÓN EMPRESA AVALADA

ANEXO VIII. VINCULACIONES EMPRESA AVALADA

ANEXO IX. MOVIMIENTOS DE MOROSIDAD

ANEXO X. POSICIÓN DE RIESGO EN VIGOR POR OPERACIÓN

ANEXO XI. PROVISIONES BRUTAS

ANEXO XII. ACTIVOS ADJUDICADOS

ANEXO XIII. GARANTÍAS REALES DE BIENES INMUEBLES

ANEXO XIV. INFORMACIÓN ADICIONAL GARANTÍAS REALES

ANEXO XV. TABLAS DE CONCILIACIÓN

ANEXO XVI. SITUACIONES OPERACIONES DE AVAL EN VIGOR

ANEXO XVII. LISTADO DOCUMENTACIÓN CODIFICADA

ANEXO XVIII. LISTADO CODIGOS ASIGNADOS A LOS PRODUCTOS DE AVAL DE LA SGR

ANEXO XIX. COMPROMISOS ACREEDORES

ANEXO XX. PREMIOS ELEGIBLES PARA CCS

PARTES

DE UNA PARTE:

mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Orense, 58- 2ªA, actuando en nombre y representación de la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A., adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, “CERSA”), con idéntico domicilio y CIF A-28721314, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22785, Folio 193, Sección 8, Hoja 84511.

Actúan en virtud de poderes suficientes otorgados

Y DE OTRA:

En adelante, CERSA y la SGR serán denominadas conjuntamente como las “Partes”, y cada una de ellas, una “Parte”.

EXPOSITIVO

- I. Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A. (en adelante “CERSA”) tiene, entre otros, como objeto social principal *“el reaval de las operaciones de garantía realizadas por las Sociedades de Garantía”*, con el fin de posibilitar el acceso de las empresas, y fundamentalmente de las **Pequeñas y Medianas Empresas**, definidas conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 que incluye a los trabajadores autónomos- (en adelante, “PYME”), a la financiación a largo plazo y otras garantías que precisen en las mejores condiciones de mercado, siempre y cuando tengan proyectos objetivamente viables, así como a otras garantías requeridas en el desarrollo de su actividad.

- II. La SGR, por su parte, tiene como objeto social principal, *“el otorgamiento de garantías personales, a favor de sus socios partícipes, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares”*.
- III. Las Partes tienen, por tanto, como misión común la pretensión de que las empresas con proyectos objetivamente viables puedan obtener acceso a financiación ajena y garantías, en las mejores condiciones, con el fin de promover la generación de la actividad económica y el empleo. Dentro de las empresas se contempla a las micro y pequeñas empresas como objetivos preferenciales, especialmente el que éstas crezcan en tamaño y puedan ganar competitividad y resiliencia y, en el contexto actual, recuperarse de los efectos en la economía de la reciente crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- Asimismo, las Partes manifiestan su voluntad de impulsar, en su estrategia y gestión, aspectos relacionados con la **Sostenibilidad** en materia climática y social y la **Digitalización** como parte esencial para el desarrollo de la competitividad y resiliencia del tejido de empresas.
- IV. El reafianzamiento otorgado por CERSA a las empresas a través de las SGR constituye una ayuda al no estar sujeto a condiciones de mercado, dado que CERSA no cobra en general una comisión de aval. Por lo tanto, es necesario informar a las empresas beneficiarias del importe de la ayuda recibida de CERSA y comprobar que no se exceden en la operación los límites de ayudas permitidos.
- V. Las Partes son conscientes de la necesaria integración del **Sistema de Garantía** en este tejido empresarial, así como en el sistema financiero, para lograr un armónico desarrollo de sus objetivos como intermediarios financieros con apoyo de fondos públicos y generar adicionalidad para las **Empresas Avaladas**. Por ello, asumen, como principios básicos, la credibilidad y la solvencia, el desarrollo de productos y servicios financieros adaptados a su mercado objetivo, la calidad en la gestión, en el tratamiento del riesgo y en la información, la objetividad y la independencia en la toma de decisiones, la diversificación en la cartera de riesgos, la ampliación de la base societaria y del volumen de actividad y, el equilibrio en las cuentas de resultados y el estricto cumplimiento de la normativa reguladora emanada de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, así como de las Circulares del Banco de España que les sean de aplicación.
- VI. Las Partes reconocen que la heterogeneidad del conjunto de sociedades que integran el Sistema español de Garantía, integrado por las 18 Sociedades de Garantía Recíproca, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (en adelante, “SAECA”) y CERSA (en adelante, conjuntamente, el **“Sistema de Garantía”**), en su nivel de actividad y eficiencia, así como en las características de los servicios ofrecidos a las empresas, se encuentran entre los principales problemas estructurales del sistema.

Por ello, se comprometen a aplicar y transmitir las mejores prácticas operativas, así como a mejorar permanentemente su calidad de gestión. Entre otras iniciativas sectoriales, desde hace varios años se ha desarrollado un sistema de gestión, evaluación

y seguimiento de riesgos, en el que la SGR se compromete a participar realizando sus mejores esfuerzos para proporcionar la información requerida y analizar los resultados obtenidos con el objetivo de que este proyecto sea eficaz y viable a medio y largo plazo.

- VII.** La finalidad descrita se enmarca en la actividad de apoyo a las **PYME** de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (DGIPYME), que a tal efecto realiza aportaciones de capital anuales al **Fondo de Provisiones Técnicas** de CERSA. En 2021, y con el objetivo de impulsar adicionalmente esta actividad, en el contexto actual de mayor demanda de las empresas ante el deterioro de su calidad crediticia y mayores provisiones de pérdidas por reafianzamiento, el Ministerio de Industria ha incorporado como una de las inversiones contempladas en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante “**PRTR**”) apoyado en los fondos de la Unión Europea *Next Generation EU*, el refuerzo del **Sistema de Garantía** en España a través de una aportación de recursos al **Fondo de Provisiones Técnicas** de CERSA entre 2021 y 2023, complementaria a las realizadas por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa reflejadas en los Presupuestos Generales del Estado.
- VIII.** De forma complementaria a lo anterior y para tener una mayor capacidad de actuación, CERSA participa en distintos instrumentos de “*Loan Guarantee/Counter-guarantee Facility*” de programas gestionados por el Fondo Europeo de Inversiones (en adelante, “FEI”) que proporcionan una cobertura parcial del riesgo asumido por CERSA. Los programas son i) InvestEU, ii) Programme for the Competitiveness of Enterprises and small and medium-sized enterprises (en adelante “COSME”), iii) Horizonte 2020 SME Guarantee Facility Counter_Guarantee Agreement (en adelante “INNOVFIN”), iv) “Europa Creativa” para los **Sectores Culturales y Creativos** (Cultural and Creative Sectors Guarantee Facility Counter-Guarantee Facility, “CCS”), todos ellos con fondos de la Unión Europea, y v) el Pan-European Guarantee Fund (“EGF”) con fondos de distintos estados miembros de la Unión Europea. La participación de CERSA en estos programas y fondos se instrumenta a través de **Contratos de Reafianzamiento con el FEI**.
- IX.** También, desde 2020, el Consejo de Ministros acordó la participación de CERSA en la línea de avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en forma de reaval (en adelante “**Línea de Avales del Estado**”) para complementar el reaval aportado a CERSA por los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI**.

Ambas partes convienen la celebración del presente Contrato de Reafianzamiento (en adelante, el “Contrato”), a los efectos de otorgar un reafianzamiento del riesgo asumido por la SGR en su actividad.

ESTIPULACIONES

1. INTERPRETACIÓN DE LAS DEFINICIONES

Las Partes acuerdan que los términos consignados con la inicial en mayúsculas y con resalte en negrita en el presente Contrato tendrán el significado atribuido a los mismos en la estipulación 22 de **DEFINICIONES**, salvo que otra cosa se diga expresamente, el uso de la mayúscula obedezca en exclusiva a reglas ortográficas o el empleo de la negrita tenga otros fines. Los términos en mayúsculas que cuenten con una definición legal tendrán el significado que la normativa de aplicación les atribuya.

2. OBJETO

- 2.1 El objeto del presente Contrato es el reafianzamiento gratuito del riesgo asumido por la SGR con las **PYME** y, en su caso, con determinadas **Grandes Empresas Elegibles** (en adelante conjuntamente "**Empresa Avalada**"), como consecuencia de las garantías otorgadas a las mismas frente a terceros, que incluyen entidades de crédito, Administraciones u Organismos Públicos, proveedores y clientes y otros acreedores, conforme a la normativa, requerimientos y recomendaciones del Banco de España.
- 2.2 El reafianzamiento implica la cobertura parcial del riesgo de impago de cada una de las operaciones de garantía reavaladas de forma individualizada, en los términos establecidos en las siguientes Estipulaciones, y la asunción de la parte correspondiente de los pagos por morosidad, de la pérdida ocasionada por las **Operaciones Fallidas Reclamadas**, de las **Operaciones Impagadas** y de las provisiones, tanto genéricas como específicas.
- 2.3 El presente Contrato regula (i) el porcentaje de la cobertura que se asignará por parte de CERSA a las operaciones otorgadas por la SGR entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023, (ii) los límites a la cobertura que estarán en vigor entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, a no ser que se especifique lo contrario en relación con alguno de los límites concretos en la estipulación 7, así como (iii) otros aspectos tales como los pagos por reafianzamiento, el **Coste de Cobertura** y las obligaciones de información que están referidas a todas las operaciones con riesgo en vigor de la SGR y CERSA.

3. OPERACIONES CON COBERTURA

- 3.1 CERSA concederá un reaval que implica la cobertura parcial del riesgo de las operaciones de **Garantías Financieras** y determinadas **Garantías no Financieras Elegibles** otorgadas por la SGR desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 i) a las pequeñas y medianas empresas (**PYME** de acuerdo con la definición) y, en su caso, ii) a determinadas **Grandes Empresas Elegibles** beneficiarias de los avales de las SGR, frente a entidades de crédito, Administraciones u Organismos Públicos, proveedores, clientes y otros acreedores. El citado reaval se otorgará durante el período, por los porcentajes y con los límites definidos en las estipulaciones 4, 5, 7 y 8 del presente Contrato. La cobertura parcial se refiere i) al importe de principal cubierto por la garantía de la SGR

y, en su caso, ii) a los intereses corrientes pagados por la SGR al Acreedor, con el límite previsto en el apartado 10.2 y sus **DEFINICIONES**.

3.2 Queda expresamente excluido del objeto del presente Contrato el reafianzamiento de las garantías otorgadas por la SGR a las siguientes empresas beneficiarias:

- Las empresas operativas en los siguientes sectores:
 - o El **Sector Inmobiliario**, tal y como se define en la estipulación 22 de **DEFINICIONES**.
 - o Las empresas del **Sector Transporte de Mercancías por Carretera**, si la finalidad de la garantía es la adquisición de elementos de transporte.
 - o Las empresas operativas en el **Sector Pesquero**, si la finalidad de la garantía es la inversión en flota.
 - o Las empresas operativas en el **Sector del Carbón**.
 - o Las empresas operativas en el **Sector Financiero**.
- Las empresas sin personal en el momento de formalización de la garantía, o para las que esta situación se previera a corto plazo con un significativo grado de certeza.
- Las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, o hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, o hayan sido declaradas en concurso de acreedores o estén sujetas a intervención judicial o inhabilitadas conforme a la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, salvo que el régimen o marco bajo el que se conceda la ayuda lo permita.
- Las empresas en las que la Administración Pública u organismos o empresas dependientes de ésta controle el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, directa o indirectamente, salvo que puedan ser consideradas como **PYME** conforme a las reglas establecidas en el artículo 3 del Anexo I de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Las **Empresas Avaladas**, que tengan un accionista o sociedades participadas cuyo porcentaje de participación supere el 25%, si el domicilio social de dicho accionista o de dicha sociedad participada, se encuentra en **Jurisdicciones no cooperativas**.
- Las empresas que no cumplan con las exigencias legislativas en materias de Seguridad Social, laborales, fiscales, que sean de aplicación en cada momento.
- Así mismo, las empresas que hubieran cometido algún fraude de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal o sobre las que en el momento de la formalización existiera algún indicio de fraude, para lo que la SGR deberá actuar con la diligencia debida y cumplir los compromisos previstos en el apartado 11.

- Las empresas sujetas a i) alguna medida restrictiva impuesta por la Unión Europea y/o ii) a alguna sanción económica o financiera impuesta por las Naciones Unidas y cualquier organismo o persona que esté debidamente designada o facultada o autorizada por las Naciones Unidas para promulgar, administrar, implementar y/o hacer cumplir tales sanciones y/o iii) cualquier sanción económica o financiera adoptada por el gobierno de los Estados Unidos y cualquier departamento, división, agencia u oficina del mismo, incluido el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), el Departamento de Estado de Estados Unidos y/o el Departamento de Comercio de los Estados Unidos.
- Las empresas que operen en actividades económicas ilegales, incluyendo cualquier producción, comercio u otra actividad que sea ilegal bajo las leyes o regulaciones de la jurisdicción nacional de cada sector.
- Las empresas que estén en situación de morosidad, por acumular retrasos de pago más de 90 días. En caso de que alguna **Empresa Avalada** tuviera incidencias de morosidad en los ficheros de la CIRBE, pero pudiera acreditar que han sido solventados con posterioridad y antes de la formalización de la operación, no quedará excluida.
- Las empresas que tengan su sede social fuera de España.

3.3 Tampoco serán objeto del presente Contrato las siguientes operaciones de garantía:

- Las **Garantías no Financieras**, excepto aquellas **Garantías no Financieras Elegibles** que se contemplan en la estipulación 5.1. y en la estipulación de **DEFINICIONES** del presente Contrato, que tendrán cobertura de CERSA sólo si pueden ser asignadas al **PRTR**, de acuerdo con los requisitos reflejados en la **Adenda PRTR** a este contrato.
- Las **Garantías Financieras** que tengan como finalidad el aplazamiento de pago de tributos, cargas sociales y otras obligaciones derivadas de deudas frente a Administraciones y Organismos Públicos, los **Avales de Permuta** y las operaciones de **Factoring sin Recurso**.
- Las operaciones cuya finalidad sea garantizar compromisos o financiar inversiones o gastos no relacionados con la actividad empresarial de la **Empresa Avalada**.
- Las operaciones en las que el importe de la garantía otorgada por la SGR supere los DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 2.500.000). Cuando la operación se asigne a las tipologías de **Sostenibilidad**, **Digitalización** o **CCS** el importe de la garantía será como máximo de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 3.500.000). Se tendrán

en cuenta en este importe de forma agregada todas las operaciones que se formalicen con la misma Empresa Avalada o grupo económico en un plazo de SEIS (6) meses.

- Las operaciones con plazos:
 - Inferiores a TREINTA Y SEIS (36) meses, excepto las operaciones de **Financiación de Capital Circulante**, los **Avales Comerciales**, las **Garantías no Financieras Elegibles** y las de la tipología **CCS**, que podrán tener plazos a partir de DOCE (12) meses.
 - Superiores a QUINCE (15) años, excepto i) las **Líneas de Crédito** y ii) las operaciones en las que el TREINTA POR CIENTO (30%) o más del importe inicial del principal de la operación avalada se paga a vencimiento, que no podrán tener un plazo superior a CINCO (5) años.
 - Indefinidos, excepto las **Garantías no Financieras Elegibles**, que podrán tener plazo indefinido y en ese caso la cobertura de CERSA estará en vigor por un plazo de CINCO (5) años o el que solicitara expresamente la SGR, entre UNO (1) y DIEZ (10) años, en el caso de que considerara que el período en que la operación va a tener riesgo fuera distinto a éste.

Las referencias al plazo de las operaciones a los efectos de este contrato en **Garantías Financieras** estarán siempre relacionadas con el plazo de la operación de financiación y no de la garantía otorgada a la misma por parte de la SGR.

- La modificación de las condiciones de operaciones en las que CERSA tuviera ya una posición reavalada previa, que no serán objeto de nueva cobertura y mantendrán la cobertura de la operación original de acuerdo con lo previsto en la estipulación 6, y deberán para ello ser correctamente informadas a CERSA.
- Las operaciones que no dispongan de una **Calificación de Riesgos Asignada** por parte del sistema de evaluación y seguimiento de riesgos desarrollado conjuntamente por las SGR.
- Las operaciones que excedan los límites previstos en la estipulación 7, incluyendo los referidos a ayudas permitidas.
- Las operaciones en las que la SGR hubiera aplicado una comisión de aval superior a DOSCIENTOS (200) puntos básicos de comisión de riesgo más 50 puntos básicos de comisión de administración. La comisión de riesgo podrá ser de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) puntos básicos en las operaciones empresas que hubieran iniciado su actividad en los últimos VEINTICUATRO (24) meses, las Operaciones de Reestructuración o refinanciación o las que tengan una **Calificación de Riesgos Asignada** por parte del sistema de calificación crediticia inferior a B-. La SGR tiene que asegurarse y mantener la evidencia de que la **Empresa Avalada** es la beneficiaria de la ventaja financiera del reafianzamiento otorgado por CERSA con el apoyo

recibido de los **Contratos de Reafianzamiento del FEI** y el **PRTR** trasladando la obligación a las entidades acreedoras que otorguen el préstamo avalado de que en ningún caso el tipo de interés aplicado a la operación puede ser más elevado que en aquellas operaciones que no cuenten con dicho apoyo.

- 3.4 Las operaciones con **Grandes Empresas Elegibles** que no tengan consideración de **PYME**, tal y como se definen en el apartado de **DEFINICIONES**, tendrán cobertura de CERSA únicamente si fueran elegibles para las tipologías de **Sostenibilidad, Digitalización y CCS**. Estas operaciones tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.
- 3.5 Las operaciones excluidas del presente Contrato que presenten especial interés podrán ser sometidas a la consideración de CERSA para incluirlas en un acuerdo de reafianzamiento configurado ad hoc, al margen del presente Contrato. Estas operaciones tendrán que ser aprobadas, en su caso, por el Consejo de Administración de CERSA.
- 3.6. Respecto de las operaciones consideradas como **Operaciones Especiales** conforme al apartado 5.2 siguiente, incluidas en el ámbito de aplicación del presente Contrato, el reafianzamiento por parte de CERSA será potestativo, pudiendo denegar o aceptar la operación total o parcialmente.

4. VIGENCIA DEL REAFIANZAMIENTO

La vigencia de la cobertura por reafianzamiento de cada operación de garantía comenzará en su fecha de formalización y se extinguirá en el momento en que se produzca cualquiera de las siguientes situaciones:

- Una vez transcurrido (i) el plazo de DIEZ (10) años desde la fecha de la formalización de la operación, o (ii) en el caso de **Garantías no Financieras Elegibles** con plazo indefinido, el plazo de CINCO (5) años, o el que solicitara expresamente la SGR, entre UNO (1) y DIEZ (10) años, en el caso de que considerara que el período en que la operación va a tener riesgo fuera distinto a éste
- o
- Una vez cumplido el plazo de vencimiento de la operación de garantía,
- o
- Una vez extinguida la obligación garantizada por la operación por haberse producido la cancelación del riesgo de forma anticipada por parte de la SGR.

CERSA podrá realizar los pagos de las **Operaciones Fallidas Reclamadas** con posterioridad a la extinción de la vigencia del reafianzamiento de una operación si el impago de la operación de financiación garantizada a la **Empresa Avalada** o la ejecución del aval otorgado por la SGR se hubiera producido dentro del período de vigencia.

5. COBERTURA POR REAFIANZAMIENTO

5.1 TIPOLOGÍAS DE OPERACIONES Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE COBERTURA

Los porcentajes máximos de cobertura para cada una de las tipologías de operaciones, establecidas en función de las características de la **Empresa Avalada** y la finalidad para la que se requiere la garantía, para las operaciones formalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, son los que se indican en la tabla y definen a continuación y en la estipulación de **DEFINICIONES**.

Tipología	Porcentaje de cobertura 2023
1. Sostenibilidad	80%
2. Digitalización	80%
3. Crecimiento e Innovación	70%
4. Sectores Culturales y Creativos (CCS)	70%
5. Resto de Avaless para Financiación	55%
6. Avaless Comerciales Dinerarios	50%
6. Garantías no Financieras Elegibles	50%
7. Agricultura, Ganadería y Pesca	40%

En caso de que una misma operación de aval se correspondiera con varias de las tipologías referidas en la tabla anterior, prevalecerán las tipologías en el siguiente orden i) **Sostenibilidad**, ii) **Digitalización**, iii) **CCS**, iv) **Agricultura, Ganadería y Pesca** (excepto si es elegible para **Transformación**), v) **Avaless Comerciales Dinerarios**, vi) **Garantías no Financieras Elegibles**, vii) **Crecimiento e Innovación** y viii) **Resto de Avaless para Financiación**. Esto es, a modo de ejemplo, a una operación calificable como **Agricultura, Ganadería y Pesca** y **Crecimiento y Recuperación** se le aplicará el porcentaje correspondiente a **Agricultura, Ganadería y Pesca**.

Las tipologías incluidas en la tabla se corresponden con los siguientes criterios de elegibilidad, completados en la estipulación 22 de **DEFINICIONES**:

- **Sostenibilidad**: Se incluyen en esta tipología las operaciones de **Garantías Financieras** y **Garantías no Financieras Elegibles** para **PYME** o **Grandes Empresas Elegibles** que cumplan uno de los requisitos exigibles bien a las **Empresas Avaladas Sostenibles** o a la finalidad de la operación de **Inversión Sostenible**, que se incluyen en el apartado de **DEFINICIONES**. Las operaciones de **Garantías Financieras** deberán además ser elegibles para InvestEU, de acuerdo con lo previsto en la **Adenda**

InvestEU. En estas operaciones la **Empresa Avalada** no soportará ningún coste asociado a comisiones de apertura o de estudio de la SGR por formalizar la operación.

- **Digitalización:** Se incluyen en esta tipología las operaciones de **Garantías Financieras** y **Garantías no Financieras Elegibles** para **PYME** o **Grandes Empresas Elegibles** cuya finalidad sea acometer un proyecto de digitalización, tal y como se define en el apartado de **DEFINICIONES**. Las operaciones de **Garantías Financieras** deberán además ser elegibles para InvestEU, de acuerdo con lo previsto en la **Adenda InvestEU**.
- **Sectores Culturales y Creativos (“CCS”):** Se incluyen en esta tipología las operaciones de **Garantías Financieras**, excluyendo los **Avales Comerciales Dinerarios**, para **PYME** o **Grandes Empresas Elegibles** que desarrollan su actividad en estos sectores, tal y como se definen en el apartado de **DEFINICIONES**. Las operaciones deberán además ser elegibles para InvestEU, de acuerdo con lo previsto en la **Adenda InvestEU**.
- **Agricultura, Ganadería y Pesca:** Se incluyen en esta tipología las operaciones de **Garantías Financieras**, excluyendo los **Avales Comerciales Dinerarios**, para **PYME** registradas en los sectores de actividad incluidos en los códigos CNAE 01, 02 y 03, excepto las operaciones que sean elegibles para las tipologías de **Digitalización** o **Sostenibilidad** que se incluirán en éstas. Si la operación de aval otorgada a una empresa registrada en estos sectores está dirigida a apoyar el desarrollo de una actividad de **Transformación**, como se define en la estipulación de **DEFINICIONES**, y queda debidamente justificado, no se considerará incluida en la tipología de **Agricultura, Ganadería y Pesca** y le corresponderá el porcentaje de cobertura de las operaciones de **Crecimiento e Innovación**.
- **Crecimiento e Innovación:** Se incluyen en esta tipología las operaciones de **Garantía Financiera**, excluyendo los **Avales Comerciales Dinerarios**, otorgados a **PYME** tanto de nueva creación como con más de TRES (3) años de antigüedad que cumplan alguno de los requisitos indicados en la estipulación de **DEFINICIONES** relacionados con su capacidad de crecimiento y/o innovación para crear un tejido de empresas de mayor valor o con la necesidad de disponer de financiación y garantías para superar el impacto en su negocio de la reciente contracción económica u otros que afecten negativamente su competitividad. Una parte de estas operaciones deberán además ser elegibles para InvestEU, de acuerdo con lo previsto en el apartado de **DEFINICIONES** y en la **Adenda InvestEU**.
- **Avales Comerciales Dinerarios:** Se incluyen en esta tipología las operaciones para **PYME** que cumplan con lo previsto en la estipulación de **DEFINICIONES**, excepto las que resulten elegibles para las tipologías de **Digitalización** y **Sostenibilidad**, a las que corresponderá la cobertura prevista para las mismas, y los otorgados a empresas de los sectores con códigos CNAE 01, 02 y 03 que estarán excluidos de cobertura. Para contar con cobertura de CERSA estas operaciones deberán poder ser asignadas al **PRTR** de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 y la **Adenda PRTR** a este Contrato.

- **Garantías no Financieras Elegibles:** Se incluyen en esta tipología únicamente determinadas operaciones de **Garantías no Financieras** para **PYME** de acuerdo con lo previsto en la estipulación de **DEFINICIONES**, excepto las que resulten elegibles para las tipologías de **Digitalización** y **Sostenibilidad**, a las que corresponderá la cobertura prevista para las mismas, y los otorgados a empresas de los sectores con códigos CNAE 01, 02 y 03 que estarán excluidos de cobertura. Para contar con cobertura de CERSA estas operaciones deberán poder ser asignadas al **PRTR** de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 y la **Adenda PRTR** a este Contrato.
- **Resto de Avals para Financiación:** Se incluyen en esta tipología todas las operaciones de **Financiación de Nueva Inversión en Activos** y **Financiación de Capital Circulante** para **PYME** que no sean elegibles para las tipologías anteriores.

En la tabla siguiente se muestran los tipos de garantías y empresas cubiertas para cada una de las tipologías que determinan el porcentaje de cobertura aplicable:

Tipología	Avals Financieros			Avals no Financieros				Grandes Empresas Elegibles
	Financiación de Inversión en Nuevos Activos	Financiación de Capital Circulante	Avals Comerciales Dinerarios	Avals Comerciales No Dinerarios	Anticipo de Subvención	Fianzas Definitivas	Otros Avals no Dinerarios antes la Administración	
Sostenibilidad	x	x	x	x	x	x	x	x
Digitalización	x	x	x	x	x	x	x	x
Crecimiento e Innovación	x	x						
Sectores Culturales y Creativos (CCS)	x	x						x
Resto de Avals para Financiación	x	x						
Avals Comerciales Dinerarios			x					
Garantías no Financieras Elegibles				x	x	x	x	
Agricultura, Ganadería y Pesca	x	x						

A las operaciones que garanticen compromisos por préstamos otorgados por **Entidades No Bancarias Aprobadas**, tal y como quedan definidas en la estipulación de **DEFINICIONES** les será aplicable un porcentaje de cobertura máximo del 75% y del 80% si además les corresponde la tipología de **Sostenibilidad** o **Digitalización**.

Las operaciones en las que emitan una garantía a favor de la misma **Empresa Avalada** dos o más SGR, aunque se ejecuten en varias operaciones de aval podrán ser objeto de un tratamiento especial por parte de CERSA que podrá elevar el porcentaje de cobertura que corresponde a la operación hasta el 75%, si fuera inferior, siempre que se pruebe la colaboración entre las dos SGR en relación con la **Empresa Avalada** y que el importe de la operación justifique la participación de más de una SGR.

Las coberturas resultantes de lo establecido en este apartado 5.1 están sujetas al cumplimiento de todas las estipulaciones de este contrato, incluyendo los límites establecidos en la estipulación 7.

5.2 ASIGNACIÓN DE COBERTURA A LAS OPERACIONES

Las **Operaciones Normales**, que son aquellas que no tienen la consideración de **Operaciones Especiales** de acuerdo con lo previsto en la estipulación de **DEFINICIONES**, serán asignadas de forma automática la cobertura que se prevé en el apartado 5.1. anterior siempre que la SGR haya puesto a disposición de CERSA la información prevista en el apartado 9.1 y en el plazo previsto en el mismo. Esta cobertura podrá verse ajustada o denegada para que no se excedan los límites previstos en la estipulación 7, incluyendo los límites de ayudas permitidas.

Las operaciones consideradas **Operaciones Especiales**, tal y como se definen en este Contrato, tendrán el porcentaje de cobertura que establezca CERSA de forma individualizada para cada una de ellas. En estas operaciones el reafianzamiento por parte de CERSA será potestativo, pudiendo denegar o aceptar la operación total o parcialmente y la cobertura que será como máximo la que les correspondiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1. y siempre que la SGR haya puesto a disposición de CERSA la información prevista en el apartado 9.1 y en el plazo previsto en el mismo.

La información documental sobre cada una de las operaciones formalizadas prevista en el apartado 9.1 deberá estar permanentemente a disposición de CERSA ya que otra forma ésta podrá eliminar la cobertura a la operación. En el caso de que como consecuencia de una revisión por parte de CERSA del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad en cualquier momento posterior a la formalización se pusiera de manifiesto que la operación no era elegible para el reafianzamiento de CERSA en el momento de la formalización, por encontrarse en alguno de los supuestos de exclusión previstos en la estipulación 3, o no le correspondiera la tipología de operación que le fue asignada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1, la cobertura se verá eliminada o modificada.

CERSA confirmará mensualmente a la SGR la cobertura asignada a cada una de las operaciones que tuvieran toda la información y aclaraciones solicitadas enviadas correctamente. La confirmación se enviará antes del último día natural de cada mes y estará referida a las operaciones formalizadas en el mes precedente al anterior al primero, esto es antes del 31 de mayo se confirmarán las coberturas de las operaciones que tuvieran toda la información completa formalizadas hasta el 31 de marzo. En esa información mensual se indicarán asimismo las modificaciones de la cobertura de operaciones que se hubiera producido como consecuencia de una revisión de CERSA del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Además, CERSA comunicará, con la misma periodicidad y plazo previsto para las coberturas, si alguno de los límites a las formalizaciones previstos en los apartados 7.1.c, 7.1d, 7.2, 7.3 y 7.4 han sido alcanzados, lo que supondrá que no se otorgará más cobertura a las operaciones a las que se refiere dicho límite.

5.3 ASIGNACIÓN DE LAS OPERACIONES A PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE APOYO

Para que la cobertura otorgada por CERSA a las operaciones sea efectiva tendrán que cumplirse adicionalmente los criterios de elegibilidad y otros requisitos, incluyendo

compromisos y declaraciones de la SGR y la **Empresa Avalada**, para que las operaciones sean asignadas a los planes y programas de apoyo en los que participa CERSA. Estos programas, fundamentales para que ésta pueda otorgar cobertura por reafianzamiento, son objeto desarrollo en las adendas correspondientes a este Contrato que son parte integrante del mismo y que se refieren a continuación:

- **Adenda PRTR.** Asignación de las operaciones al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("PRTR")**. Las operaciones asignadas al **PRTR** serán todas aquellas que cumplan los requisitos previstos en esta adenda. CERSA ha recibido una aportación al **Fondo de Provisiones Técnicas** para cubrir el riesgo de estas operaciones, por una parte, y por otra su riesgo será cubierto parcialmente con cargo a los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** y para ello tendrán que cumplir los requisitos de las adendas correspondientes. Las operaciones que no puedan ser asignadas al **PRTR** de acuerdo con lo previsto en esta adenda estarán sujetas al límite previsto en el apartado 7.1.c.
- **Adendas Contratos de Reafianzamiento con el FEI.** De forma independiente a su asignación al **PRTR** por la parte del **Fondo de Provisiones Técnicas** CERSA va a asignar las operaciones a los contratos firmados con el FEI, fundamentalmente InvestEU que se estructura en torno a cuatro líneas diferentes: PYME, Sostenibilidad, Innovación y Digitalización y CCS. Las operaciones se podrán asignar a InvestEU, dentro de una de estas cuatro líneas, a una de estas cuatro líneas, o bien, en caso de que CERSA así lo indique a la SGR expresamente en este contrato, al Programa COSME. Las operaciones que no puedan ser asignadas a ninguno de los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** por no cumplir con los requisitos previstos en ninguna de las adendas que se indican a continuación estarán sujetas al límite previsto en el apartado 7.1.d.:
- **Adenda InvestEU.** Asignación de las operaciones al Programa InvestEU dentro de una de las cuatro líneas de este programa.
 - Línea InvestEU Sostenibilidad. Serán asignadas a este programa las operaciones que i) tengan la tipología de **Sostenibilidad** y ii) cumplan los requisitos previstos en esta adenda.
 - Línea InvestEU CCS. Serán asignadas a este programa las operaciones que i) tengan la tipología de CCS, ii) cumplan los requisitos previstos en esta adenda y iii) que no puedan ser asignadas a la Línea de InvestEU Sostenibilidad.
 - Línea InvestEU Innovación y Digitalización. Serán asignadas a este programa las operaciones i) con la tipología de **Digitalización** y determinadas operaciones con la tipología de **Crecimiento e Innovación**, ii) que cumplan los requisitos previstos en esta adenda y iii) que no puedan ser asignadas a las líneas de InvestEU Sostenibilidad e InvestEU CCS.
 - Línea InvestEU PYME. Asignación de las operaciones al Programa InvestEU dentro de la Línea PYME. Serán asignadas a este programa las operaciones que

i) cumplan los requisitos previstos en esta adenda, ii) no puedan ser asignadas a las Líneas de InvestEU Sostenibilidad, InvestEU Innovación y Digitalización o InvestEU CCS y, en su caso, iii) no vayan a ser asignadas al Programa COSME de acuerdo con lo previsto en la adenda siguiente.

- **Adenda COSME.** Asignación de las operaciones al Programa COSME Loan Guarantee Facility (“COSME”). Se asignarán a este programa las operaciones de importe de principal de la financiación avalada no superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (€ 150.000) que i) cumplan los requisitos previstos en esta adenda y ii) no sean elegibles para la Línea de InvestEU Sostenibilidad o InvestEU CCS. [Sólo para las SGR en las que aparezca este texto a las que CERSA se lo indique expresamente]. Podrán asignarse a este programa, a petición de la SGR y contando con la aprobación de CERSA, operaciones de importe de principal de la financiación avalada no superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (€ 150.000) que no sean elegibles para el programa InvestEU que cumplan los requisitos previstos en esta adenda.

El objetivo es por tanto que la amplia mayoría de las operaciones reafianzadas por CERSA puedan asignarse tanto al **PRTR** como a uno de **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** mencionados.

La asignación de las operaciones a la **Línea de Avals del Estado** para complementar el reaval aportado a CERSA por los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** se gestiona por parte de CERSA sin que se requiera ningún compromiso adicional de las SGR o la **Empresa Avalada** para su asignación, aunque sí es preciso tener en cuenta las previsiones de la cláusula 6 en relación a las posibles modificaciones posteriores de las condiciones de las operaciones.

La SGR será informada de la asignación de cada una de las operaciones formalizadas a los distintos planes y programas de apoyo.

6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE UNA OPERACIÓN

Lo previsto en esta estipulación se refiere a todas las operaciones formalizadas al amparo del presente contrato o contratos anteriores que tengan **Riesgo Vivo** en CERSA durante la vigencia de este contrato y en las que se produzca alguna modificación en las condiciones de la operación inicial entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y que son las siguientes de acuerdo con la **Normativa Contable Aplicable a las Entidades de Crédito**:

- a) **Operaciones de Refinanciación**
- b) **Operaciones Renegociadas**
- c) **Operaciones Reestructuradas**
- d) **Operaciones de Renovación**

Estas operaciones se definen en la estipulación de **DEFINICIONES**.

Las SGR deberán informar mensualmente, en el mismo plazo en que informa de las operaciones formalizadas, de acuerdo con los apartados 5.2 y 9.1, de estas operaciones que suponen una modificación de una operación previa proporcionando la misma información que la prevista para las formalizaciones en el apartado 9.1, excepto aquella que no sea de aplicación en determinados casos. Se indicará para cada operación modificada con qué operación u operaciones previas está vinculada.

En caso de que CERSA no hubiera sido informada correctamente de toda la información relacionada con estas operaciones quedarán sin cobertura.

En las **Operaciones de Refinanciación**, las **Operaciones Renegociadas** y las **Operaciones Reestructuradas**, si la operación ha sido correctamente informada y no se produce un exceso en las ayudas permitidas, CERSA otorgará el porcentaje de cobertura que permita mantener el mismo riesgo reafianzado que tuviera antes de la modificación de la operación y no se considerará una nueva operación. En los casos en que las **Operaciones de Refinanciación**, las **Operaciones Renegociadas** y las **Operaciones de Reestructuración** den lugar a que CERSA pierda la cobertura parcial de su riesgo a cargo de los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** o la **Línea de Avaes del Estado**, CERSA ajustará su cobertura para retener el mismo importe de cobertura neto de la cobertura de terceros que tenía antes de que se produjera una de las referidas operaciones.

En las **Operaciones de Renovación**, si la operación tiene como destino de los fondos la cancelación de una operación anterior del mismo importe, tendrá el mismo tratamiento que las **Operaciones de Refinanciación**, las **Operaciones Renegociadas** y las **Operaciones Reestructuradas** y deberán asimismo cumplirse los requisitos para que estas operaciones mantengan la cobertura con cargo los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** o la **Línea de Avaes del Estado** que tenían anteriormente.

Las **Operaciones de Renovación** por un importe superior al de la operación anterior que se documenten en una nueva póliza se considerarán operaciones nuevas y tendrán la cobertura que les corresponda de acuerdo al presente contrato.

Si la modificación de la operación consistiera en una extensión de plazo o fuera considerada como una nueva operación, la SGR deberá informar de la ayuda de CERSA correspondiente conforme a los modelos de declaración establecidos en la Estipulación 8. Asimismo, la extensión del plazo de una operación reavalada, que en 2020, 2021 o 2022 i) se hubiera asignado a la **Línea de Avaes de Estado**, ii) se hubiera asignado a EGF, o iii) en la que la ayuda de CERSA se hubiera acogido al Marco Temporal de COVID-19, para mantener la cobertura por parte de CERSA no podrá incorporar un incremento del tipo de interés aplicable a la operación subyacente ni de la comisión de aval de la SGR, aun cuando tal incremento fuese conforme a las políticas y procedimientos estándar de la Entidad Acreedora o de la SGR.

CERSA confirmará expresamente la cobertura de estas operaciones siguiendo el mismo procedimiento y plazos que el previsto para las formalizaciones en el apartado 5.2 Las operaciones tendrán consideración de **Operaciones Especiales** si se produce i) una ampliación

de importe, ii) una ampliación del plazo de vencimiento del aval, iii) el otorgamiento de carencia adicional superior a 12 meses o iv) un exceso en el importe de ayudas permitidas.

7. LÍMITES DEL REAFIANZAMIENTO Y OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD

7.1 La cobertura asumida por CERSA por **Empresa Avalada** o determinados grupos de operaciones estará sujeta a los siguientes límites, quedando la parte que exceda de los mismos sin reafianzamiento por parte de CERSA:

- a) El importe reafianzado, que refleja la parte del riesgo asumido por CERSA por operación, estará limitado a UN MILLÓN CIEN MIL EUROS (1.100.000 €). Considerando agregadamente el importe formalizado en una operación y el riesgo previo que CERSA pudiera tener con esa misma **Empresa Avalada**, o en su caso, su **Grupo Económico**, por avales formalizados por la SGR y por otras Sociedades de Garantía, el **Riesgo Vivo** de CERSA correspondiente a una **Empresa Avalada** no podrá superar UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000 €).

A modo de ejemplo: Una operación formalizada por la SGR por un importe de 1.600.000 € clasificada como **Digitalización**, a la que correspondería un porcentaje de cobertura del 80%, daría lugar a un importe a reafianzar por CERSA de € 1.280.000, pero como excede del límite indicado en este apartado la cobertura de CERSA se reducirá al importe máximo reafianzado de € 1.100.000, resultando un porcentaje de cobertura del 68,75%.

- b) Los límites permitidos de ayudas para cada operación, en función del régimen que le sea aplicable de acuerdo con lo previsto en la estipulación 8.
- c) El importe agregado del reafianzamiento otorgado por CERSA a operaciones reafianzadas que no sean elegibles para el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 y la **Adenda PRTR** a este contrato, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 no podrá superar XXXX EUROS.
- d) El importe agregado del reafianzamiento otorgado por CERSA a operaciones de **Financiación de Nueva Inversión en Activos** o **Financiación de Capital Circulante** de que no puedan ser asignadas a ninguno de los **Contratos de Reafianzamiento del FEI** de acuerdo a lo previsto en la **Adenda InvestEU** y la **Adenda COSME**, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, no podrá superar XXXX EUROS.
- e) El importe agregado del reafianzamiento otorgado por CERSA a operaciones de **Avales Comerciales Dinerarios** y **Garantías no Financieras Elegibles**, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, no podrá superar XXXX EUROS.

- f) El importe agregado del reafianzamiento otorgado por CERSA a operaciones de la SGR formalizadas con **Grandes Empresas Elegibles** en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 no podrá superar XXXX EUROS.
 - g) El importe agregado del reafianzamiento otorgado por CERSA a operaciones en las que el **Riesgo Vivo** de CERSA con esa **Empresa Avalada** o su **Grupo Económico** supere i) SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€750.000) o ii) QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000) después de deducir la parte del riesgo cubierta por los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** o con la **Línea de Avaes del Estado**, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 no podrá superar XXXX EUROS.
 - h) El importe agregado del reafianzamiento otorgado por CERSA a operaciones de **Línea de Crédito** que se consideren nuevas operaciones y no una renovación de una operación anterior, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, no podrá superar XXXX EUROS.
- 7.2 El importe agregado del nuevo riesgo por reafianzamiento otorgado por CERSA en conjunto a las operaciones de todas las SGR y SAECA entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2023 no podrá en ningún caso superar la cantidad de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (1.400.000.000 €).
- 7.3 El importe del **Riesgo Vivo Neto de Cobertura de Terceros** por las operaciones reafianzadas a la SGR no podrá superar el 25% del **Riesgo Vivo Neto de Cobertura de Terceros** total de CERSA con todo el **Sistema de Garantía**.
- 7.4 CERSA tiene como objetivo que su cartera y la del conjunto de las SGR tenga un perfil de riesgo equilibrado, similar al histórico, medido por la **Calificación de Riesgos Asignada** en promedio a la misma. En el caso de que las formalizaciones de CERSA con el conjunto de las SGR en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 se aproximara a los siguientes límites de concentración en determinados escalones de la calificación CERSA informará a las SGR que los hubieran excedido de que empezará a denegar la cobertura a estas operaciones. Los límites son:
- i) Operaciones con **Calificación de Riesgos Asignada** igual o inferior a B: 33%.
 - ii) Operaciones con **Calificación de Riesgos Asignada** igual o inferior a CCC: 10%.
 - iii) Operaciones de **Financiación Subordinada**: 1%.
- 7.5 CERSA informará mensualmente a la SGR, como se prevé en el apartado 5.2, en caso de que alguno de los límites incluidos en los apartados 7.1.c, d, f, y g, 7.2, 7.3 y 7.4 anteriores se haya alcanzado en términos agregados y no se pueda otorgar más reafianzamiento a partir de ese momento. La omisión de información por parte de CERSA no implica en ningún caso que las operaciones que superen dicho límite queden cubiertas.

Los límites previstos en la presente estipulación séptima podrán ser exceptuados para una operación concreta únicamente por acuerdo del Consejo de Administración de CERSA. Asimismo, el Consejo de Administración de CERSA podrá, durante la vigencia del

presente Contrato, revisar de forma general al alza o a la baja cualquiera de los límites incluidos en esta estipulación si las circunstancias lo aconsejaran a la vista del peso del riesgo de determinadas operaciones sobre los recursos propios de CERSA, informando de ello por escrito a la SGR. En caso de producirse alguna modificación de los referidos límites ésta se aplicaría a partir de la fecha de su notificación y no de forma retroactiva.

7.6 Dentro de los objetivos comunes de CERSA y la SGR está promover que las **Empresas Avaladas** tengan modelos de negocio sostenibles y realicen inversiones que mejoren su competitividad en materia de sostenibilidad. Por ese motivo en este contrato se establece, por una parte, un límite en el apartado 7.1.c. a las operaciones reavaladas de empresas que no cumplan los criterios de no causar un perjuicio significativo en materia ambiental que son exigibles para el PRTR. Por otro, en este apartado se establece para la SGR un objetivo de formalizaciones elegibles para la tipología de **Sostenibilidad** para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el **Objetivo de Sostenibilidad**, que se cuantifica en el apartado de **DEFINICIONES**. Si la SGR alcanzara durante 2023 el **Objetivo de Sostenibilidad** se beneficiará de:

- i) Una reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) en el importe **del Coste de Cobertura Minorado** correspondiente al ejercicio 2023. La reducción será del CUARENTA POR CIENTO (40%) si el Objetivo de Sostenibilidad se hubiera superado en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) y del CINCUENTA POR CIENTO (50%) si se hubiera superado en un SETENTA POR CIENTO (70%).
- ii) Un incremento de CINCO (5) puntos porcentuales en el porcentaje de cobertura de las operaciones de **Resto de Avals para Financiación** en el ejercicio 2024 respecto al que sea de aplicación en ese momento en el contrato de reafianzamiento. Esto es, a modo de ejemplo, si la cobertura de la tipología **Resto de Avals para Financiación** en el contrato de reafianzamiento para 2024 fuera del CINCUENTA POR CIENTO (50%) pasaría al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

8. AYUDAS DE ESTADO

El reafianzamiento de CERSA tiene la consideración de ayuda concedida en forma de garantía puesto que CERSA no cobra una comisión de aval basada en precios de mercado.

Esta ayuda está amparada bajo los diferentes reglamentos de ayudas *de minimis* que CERSA aplica para calcular el equivalente bruto de subvención correspondiente a cada operación y por tanto está sujeta a los límites y reglas establecidos en dichos reglamentos en función del sector económico en que opere la **Empresa Avalada**. Los reglamentos aplicados son:

- Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

- Reglamento (UE) Nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

La SGR se compromete a informar en el momento de la formalización a la **Empresa Avalada** de que la operación de aval, al beneficiarse del reaval de CERSA, lleva implícita una ayuda de ésta y del equivalente bruto de subvención correspondiente a cada operación en el modelo de declaración establecido en el **Anexo I.1** que tendrá que estar debidamente cumplimentado y firmado por la **Empresa Avalada**. En esa declaración la **Empresa Avalada** deberá informar por su parte de otras ayudas de minimis o de otro tipo que hubiera recibido de acuerdo con lo previsto en la misma a los efectos de verificar si excede los límites de ayudas permitidas.

En caso de que la cobertura confirmada por parte de CERSA para una operación se viera modificada respecto a la prevista por la SGR en el momento de la formalización y que se utilizó para el cálculo del importe de la ayuda, la SGR informará a la **Empresa Avalada** de la modificación. El incumplimiento por parte de la SGR de esta obligación dará lugar a que CERSA deje sin efecto la cobertura asignada a la misma. Para informar de la modificación, la SGR utilizará el **Anexo I.3**.

Excepcionalmente, para las operaciones avaladas hasta el 31 de diciembre de 2023, la SGR puede solicitar que las operaciones se acojan al Marco Nacional Temporal para Ucrania y estando sujeta a los límites y reglas establecidas en dicha regulación.

Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir las operaciones de financiación reavalada para poder ser incluidas en el Marco Nacional Temporal para Ucrania:

- La **Empresa Avalada** ha visto afectada su actividad por la agresión militar de Rusia a Ucrania.
- La **Empresa Avalada** NO está afectada por sanciones que la Unión Europea haya establecido a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones.
- La **Empresa Avalada** NO tiene la consideración de entidad financiera ni opera en el **Sector Financiero**.
- El importe máximo del reafianzamiento de CERSA concedido por **Empresa Avalada** o **Grupo Económico** al amparo de dicho marco será el vigente en cada momento durante el periodo de vigencia de dicho Marco.

La SGR informará de la ayuda correspondiente a cada operación en el momento de formalización utilizando el modelo de declaración establecido en el Anexo I.2 que tendrá que estar debidamente cumplimentado y firmado por la Empresa Avalada, así como de cualquier modificación posterior, como se prevé para las ayudas de minimis.

El Marco Temporal Nacional para Ucrania exige que cuando la ayuda se otorga a través de un intermediario financiero se debe poder demostrar que se ha trasladado la ventaja financiera al beneficiario final de la ayuda. La SGR por tanto deberá aplicar una comisión de garantía que refleje el apoyo dicho Marco de ayudas.

CERSA informará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de las ayudas de minimis y del resto de ayudas concedidas.

9. INFORMACIÓN DE OPERACIONES GARANTIZADAS

9.1 La SGR pondrá a disposición de CERSA mensualmente, dentro del plazo de SIETE (7) días naturales a contar desde el último día de cada mes natural, la información cierta y verificable referida a la actividad de formalizaciones del mes anterior que se refiere a continuación y en los anexos correspondientes:

- a) Los campos de información de cada una de las operaciones, los datos de la **Empresa Avalada** y su **Grupo Económico**, la identificación de las mismas de acuerdo con las tipologías previstas en la estipulación 5.1 y las vinculaciones entre operaciones la **Empresa Avalada** con otras previas o de empresas de su **Grupo Económico (Anexos V, VI, VII y VIII)**.

Dentro de los campos indicados se incluirán a partir del 1 de enero de 2023 los referidos a **Finalidades de la Operación** y, dentro de éstas, sub-finalidades relacionadas fundamentalmente con aspectos ambientales, tal y como queda reflejado en el apartado de **DEFINICIONES**. La finalidad de cada operación deberá ser identificada por la SGR y podrá seleccionarse más de una finalidad para una operación dentro de las incluidas en la tabla del apartado de **DEFINICIONES**, aunque en ningún caso varias sub-finalidades dentro de una misma finalidad. La identificación de estas finalidades es necesaria para CERSA de cara a una mejor clasificación de la cartera y control de las operaciones asignables al **PRTR** o a los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI**. Estas finalidades son:

1. Compra o alquiler de vehículos.
2. Compra, rehabilitación o construcción e inmuebles.
3. Compra, instalación o fabricación de maquinaria o sistemas de producción para todos los sectores de actividad, incluyendo agricultura y servicios.
4. Consumo, transporte o almacenamiento de combustibles fósiles.
5. Energías renovables.
6. IT/Digitalización.
7. Residuos
8. Economía circular
9. Crecimiento
10. Otros de Sostenibilidad
11. I+D
12. Otras (describir).

La incorrecta identificación de las finalidades por parte de la SGR de forma reiterada dará lugar a que CERSA deniegue las operaciones incorrectamente clasificadas.

b) La siguiente documentación:

- La Declaración de ayudas públicas recibidas por cada **Empresa Avalada (Anexo I)**.
- La **Declaración de “No causar perjuicio significativo y otros Compromisos del PRTR”** por parte de la **Empresa Avalada (Anexo II)**.
- El informe de riesgos de la operación (documento 201) que deberá incluir:
 - o Descripción de la empresa (general, sectorial, actividad, verificaciones, experiencias, etc.) y datos básicos en cuanto a empleados, facturación, activos, sector de actividad, accionistas, avalistas y administradores, incluyendo en su caso la misma información de su **Grupo Económico**.
 - o La situación económico-financiera y perspectivas.
 - o La finalidad de la operación y la evaluación de la empresa y su capacidad de hacer frente a sus compromisos.
 - o La justificación de que la actividad de la empresa y la finalidad de la operación la hace elegible para el **PRTR o las distintas líneas de los Contratos de Reafianzamiento con el FEI**. En determinadas circunstancias esta justificación deberá formar parte de un informe ad hoc en que se proporcionen las explicaciones correspondientes.
 - o La opinión y/o conclusión del analista o Comité de riesgos debidamente justificada.
 - o El nivel de información será acorde con las características de la empresa y/o la operación.
 - o La fecha de evaluación: el plazo entre las fechas de evaluación y formalización debe ser inferior a seis meses.
- Otras declaraciones o documentación que pudieran ser requeridas por CERSA como consecuencia de la asignación de la operación al **PRTR** y a las distintas líneas de los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** y que se establecerán en las adendas correspondientes.
- El acta firmada del Comité de Riesgos de la SGR que aprobó la operación u otro documento que sirva para dejar constancia de la aprobación de acuerdo con los procedimientos de la SGR (documento 406).
- Para las operaciones elegibles para algunas de las tipologías previstas en el apartado 5.1, la siguiente documentación que soporte la elegibilidad para las mismas junto con la restante documentación de la operación:
 - o **Sostenibilidad:** la documentación, facturas y declaraciones que se prevén en el apartado de **DEFINICIONES** y en los **Anexos III y IV**.
 - o **Digitalización:** la documentación, facturas y declaraciones que se prevén en el apartado de **DEFINICIONES** y en el **Anexo III**.

- **CCS:** Justificación de los criterios de elegibilidad establecidos en los puntos ii) a vii) de la definición de **Sectores Culturales y Creativos (CCS)** (documento 230).
- **Crecimiento e Innovación:** la documentación, facturas y declaraciones que se prevén en el apartado de **DEFINICIONES** y el **Anexo IV**.
- La póliza de préstamo o de **Línea de Crédito** de la operación (documento 408). En caso de que no se trate de una operación de garantía para financiación, la documentación relevante de la operación que se está garantizando.
- La póliza de afianzamiento de la operación (documento 407) y en el caso de líneas la avales la documentación por la que se acuerden todas las condiciones de una línea previa a sus disposiciones.
- Justificación destino de los fondos de la financiación garantizada (documento 143). Si se trata de una operación de **Financiación Inversión en Nuevos Activos**, presupuesto, factura proforma o documento equivalente. Si se trata de cubrir necesidades de **Financiación de Capital Circulante** ordinario no será necesario, con la argumentación recogida en el informe de riesgos recibido será suficiente.
- Información financiera oficial de la empresa (documento 515 y 516): impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios cerrados y modelo oficial de cuentas anuales y en el caso de autónomos declaración de IRPF o IVA de los dos últimos ejercicios cerrados.
- Código Seguro de Verificación (CSV) del modelo 200 y 220 para **Empresa Avalada** con forma de persona jurídica para el acceso a la agencia tributaria y poder obtener toda la información del Impuesto de Sociedades y Grupos Económicos.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social (documento 432 y 433).
- La consulta al Registro Público Concursal para verificar que la **Empresa Avalada** no está sujeta a un procedimiento concursal (documento 439).
- Consulta a la CIRBE (documento 438): justificando que la empresa no figura en situación de morosidad.
- Para empresas de nueva constitución, si no tuvieran impuesto de sociedades disponible, escritura de constitución y alta IAE (documentos 103 y 123). En caso de trabajadores autónomos, documento de alta del autónomo en el registro central (documento 104).
- Información de personal actualizada/contrataciones (documento 503): en los casos en que sea necesaria justificación de empleo posterior a los últimos del impuesto de sociedades: RNT (relación nominal de trabajadores), RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).

- Operaciones con garantías reales:
 - o Garantía hipotecaria:
 - Tasación actualizada (documento 409).
 - Escritura de constitución de hipoteca (documento 517).
 - o Garantía pignoraticia: Documento acreditativo de los derechos/saldos pignorados (documento 408).
- Acceso al módulo financiero de la **Empresa Avalada** en el que la SGR tenga registrada la información histórica, la del ejercicio en curso, previsiones, vinculaciones con otras operaciones y con empresas del mismo grupo y otros.
- Acceso a la información de accionistas, administradores y participaciones de la Empresa Avalada de la que disponga la SGR.

Para aquella documentación que necesite elevación a escritura pública ante Notario, la documentación se pondrá a disposición de CERSA cuando esté disponible, y la confirmación de la cobertura no se realizará hasta que se reciba correctamente esta documentación.

- 9.2 CERSA remitirá a la SGR una vez recibida la información citada en el apartado anterior, así como las aclaraciones que al respecto se soliciten, y cualquier documentación solicitada de la contenida en el **Anexo XVII**, la relación de las operaciones reafianzadas indicando su porcentaje de cobertura de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2. Además, comunicará la existencia de los límites previstos en los apartados 7.1.c, d, e, f y 7.2, 7.3 y 7.4 que hayan sido alcanzados y que supongan que no se otorgará más cobertura a las operaciones a las que se refiere dicho límite.
- 9.3 Las operaciones no informadas, informadas de manera incorrecta o incompleta, o fuera de plazo, podrán ver denegada la cobertura. CERSA podrá también reducir o anular su cobertura en cualquier momento, en caso de que se detecte que existen incorrecciones o falta de información con posterioridad al otorgamiento de la cobertura respecto de una operación.
- 9.4 Las operaciones que se vean modificadas, tal y como se definen en la estipulación 6, tendrán que venir informadas y clasificadas según la **Normativa Contable Aplicable a las Entidades de Crédito**, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y según el modelo del **Anexo VIII**.
- 9.5 La SGR remitirá a CERSA mensualmente, dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el último día de cada mes natural, la información de todos los movimientos de morosidad, operación a operación, de la cartera de la SGR tal y como se prevé en el **Anexo IX**.

9.6 La SGR remitirá a CERSA mensualmente y dentro del plazo de veinticinco días naturales a contar desde el último día de cada mes natural la siguiente información referida al cierre del mes anterior:

- La posición de riesgo en vigor por operación y su clasificación, así como la situación actualizada de los grupos económicos y datos identificativos (**Anexo X**).
- Las provisiones brutas (**Anexo XI**) de todas sus operaciones.

Además, la SGR remitirá la siguiente información trimestralmente referida al cierre de cada trimestre natural dentro del plazo de veinticinco días naturales a contar desde el último día de cada trimestre natural:

- Para aquellas operaciones a las que, habiendo sido reafianzadas, se les haya asignado una provisión específica por haber entrado en morosidad, la siguiente información adicional:
 - o Informe de la SGR sobre la evolución de la operación y la razón de la calificación como riesgo dudoso por morosidad o moroso (documento 301).
 - o En caso de que existieran garantías reales asociadas a la operación, descripción y valoración actualizadas de las mismas (documento 409).
- La relación de **Activos Adjudicados** en pago de deudas según la especificación de la **Normativa Contable Aplicable a las Entidades de Crédito (Anexo XII)**.
- Para las operaciones que cuenten con garantías reales de bienes inmuebles se proporcionará la información descriptiva y de tasaciones que se incluye en el **Anexo XIII** y, en el caso de que estas operaciones pasen a estar provisionadas, la información adicional que se incluye en el **Anexo XIV**.
- Las tablas de conciliación previstas en el **Anexo XV**.
- La información sobre la situación de cada una de las operaciones de aval en vigor (**Anexo XVI**).

9.7 Trimestralmente CERSA, una vez recibida la información citada en el apartado 9.6, así como las aclaraciones que al respecto se soliciten y cualquier documentación solicitada contenida en el **Anexo XVII**, remitirá a la SGR antes del día 15 del mes siguiente al posterior al de cierre de cada trimestre natural la relación de las posiciones de riesgo y provisiones de cada una de las operaciones reavaladas, aunque en algunos casos las operaciones no dispongan de cobertura definitiva confirmada por CERSA de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 y por tanto esta información sea provisional.

9.8 En el supuesto de que la información contenida en esta estipulación 9 sea remitida de manera a) incorrecta, b) incompleta o c) fuera de plazo, CERSA podrá no otorgar o revocar la cobertura a las mismas.

10. MOROSIDAD Y OPERACIONES FALLIDAS

Lo establecido en la estipulación 10 estará referido a todas las operaciones con riesgo en vigor durante el ejercicio de la SGR en CERSA, independientemente del año de formalización de las operaciones.

10.1 PAGOS POR MOROSIDAD A LA SGR

10.1.1 Una vez se disponga de los datos de cierre de cada semestre, la SGR podrá solicitar a CERSA un pago equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del saldo correspondiente al **Riesgo Vivo** de CERSA por operaciones reafianzadas de la SGR que hayan resultado morosas siempre que hayan sido pagadas por la SGR y se haya reducido el riesgo de la operación ante el acreedor a la fecha de cierre de cada semestre.

CERSA podrá aprobar el referido pago a la SGR o denegarlo, en función del nivel de liquidez del que disponga la SGR en relación con el riesgo reafianzado por CERSA. Se fija la referencia a partir de la cual CERSA aprobará el pago por morosidad a la SGR en que el **Riesgo Vivo** de CERSA por operaciones de la SGR sea superior a 2 veces la posición de tesorería e inversiones financieras temporales de la SGR al cierre del semestre.

10.1.2 El saldo de pagos por morosidad de la SGR referido al cierre de cada semestre no podrá superar un importe equivalente i) al 4% del **Riesgo Vivo** de CERSA por operaciones de la SGR, ni ii) al importe de las provisiones contabilizadas por CERSA en relación con las operaciones de las que es objeto el pago por morosidad.

10.1.3 Si al cierre de cada trimestre el saldo de pagos por morosidad superara cualquiera de los límites fijados en los párrafos anteriores la SGR estará obligada a realizar una devolución a CERSA del exceso correspondiente.

10.1.4 Los pagos a los que hace referencia la presente estipulación se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde que cualquiera de las Partes lleve a cabo la solicitud.

10.2 PAGO DE OPERACIONES FALLIDAS A LA SGR

10.2.1 Las **Operaciones Fallidas Declaradas** de la SGR, por parte del Órgano competente para ello, deberán comunicarse a CERSA antes de que transcurran CINCO (5) días hábiles y se deberá indicar:

- La operación de aval objeto del fallido.
- La fecha de declaración.
- El importe previsto del **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas** y el **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas correspondiente a CERSA**.

10.2.2 Para que las **Operaciones Fallidas Declaradas** se puedan reclamar a CERSA para su tramitación y posterior pago como **Operaciones Fallidas Reclamadas** deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el impago de la **Empresa Avalada** o la ejecución del aval otorgado por la SGR se hubiera producido dentro del período de vigencia del reafianzamiento de CERSA tal y como se regula en la estipulación 4.
- b. Que el saldo impagado por la **Empresa Avalada** de la operación, o la garantía ejecutada, haya sido totalmente pagado y cancelado por la SGR al Acreedor y provisionado al 100%, y, para aquellas operaciones formalizadas a partir del 1 de julio de 2014, que la **Empresa Avalada** hubiera impagado al Acreedor antes del décimo aniversario de formalización de la operación.
- c. Que su saldo haya sido contabilizado como fallido por la SGR en Cuentas de Orden y dado de baja del riesgo, total o parcialmente.
- d. Que hayan transcurrido al menos tres meses desde que se hubiera pagado y cancelado la operación o bien tres años desde el primer impago por parte de la **Empresa Avalada**.
- e. Que se acredite y se justifique la pérdida y las acciones de recuperación ya implementadas y previstas, así como la imposibilidad o muy baja probabilidad de llevar a cabo recuperaciones adicionales excepto por la venta de inmuebles adjudicados (documento 404).
- f. Que, en caso de que la operación contara con una garantía real en forma de primera hipoteca sobre un bien inmueble, se hubiera producido una recuperación por la vía de adjudicación del referido bien, su venta o bien por la cesión del remate en un proceso de subasta, o bien se justificara la imposibilidad de recuperar a través de la referida garantía por parte de la SGR o por parte del Acreedor como agente de garantías de la SGR, quedando una parte del saldo en mora de la operación no cubierto por el valor del bien inmueble adjudicado.
- g. Que la SGR proporcione a CERSA documentación necesaria para la reclamación del fallido, junto con las aclaraciones que CERSA solicite al respecto, y que será:
 - Informe de riesgos de la operación (documento 201)
 - Acuerdo de aprobación de la SGR (documento 406)
 - Todas las Pólizas vinculadas a la operación de la Entidad Financiera (documento 408) y de la SGR (documento 407)
 - Cuenta corriente de la operación certificada (documento 401).
 - Acreditación documental de movimientos en la cuenta del socio y certificado de cancelación de la entidad financiera (documento 402 y 403)
 - Informe del fallido de la SGR, incluyendo repaso cronológico de las actuaciones judiciales, extrajudiciales realizadas que soporte su clasificación como fallido (documento 404).

- En el caso de que la operación cuente con garantía real hipotecaria aportación de:
 - o Auto judicial de adjudicación de la/s finca/s garante/s (documento 507).
 - o Si adicionalmente se ha producido su posterior venta por parte de la SGR a un 3º aportación de la escritura de venta (documento 508).
 - o Última tasación disponible (documento 409).
 - o Justificante de gastos asociados al bien adjudicado (documento 411).

10.2.3 Una vez que CERSA disponga de toda la información y aclaraciones de las **Operaciones Fallidas Reclamadas** procederá a la verificación del cálculo del **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas correspondiente CERSA**, que será proporcionado por la SGR y confirmado por CERSA siguiendo lo previsto en la estipulación de **DEFINICIONES**.

10.2.4 La SGR hará todos sus esfuerzos por proporcionar toda la información de las **Operaciones Fallidas Reclamadas** en un plazo máximo de DOS (2) meses desde que se produzcan las **Operaciones Fallidas Declaradas** y de que las primeras se distribuyan en el tiempo conforme a la evolución de cada situación, sin acumularse las reclamaciones al final de los trimestres naturales. En las **Operaciones Fallidas Declaradas** que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 10.2.2 a hasta f en las que la SGR no haya completado la reclamación enviando la documentación prevista en el apartado 10.2.2 g, transcurridos SEIS (6) meses desde la fecha de declaración de la operación fallida se perderá el derecho a que CERSA pague a la SGR el **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas correspondiente CERSA**

10.2.5 CERSA informará antes del cierre de cada mes natural a la SGR de las **Operaciones Fallidas Reclamadas** de las que se ha concluido el cálculo del **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas correspondiente CERSA** en el referido mes. El importe resultante se abonará a la SGR a la mayor brevedad posible y como máximo en los TRES (3) meses siguientes a la fecha del envío de la información.

10.3 PAGO DE OPERACIONES IMPAGADAS DIRECTAMENTE A LOS ACREEDORES

10.3.1 A los efectos del presente Contrato, en caso de que la SGR sea requerida fehacientemente por un acreedor, o titular de los derechos de crédito de una cartera de operaciones avaladas por la SGR y que hubiera sido titulizada (en adelante el "Acreedor"), de acuerdo con los términos del convenio suscrito entre dicho Acreedor y la SGR, con lo previsto en el contrato por el que se afianza el crédito del Acreedor por parte de la SGR o con el acuerdo entre las SGR y la entidad que emitió originalmente las **Operaciones Impagadas** si ésta hubiera cedido los derechos de crédito de dicha operación incluyendo la cesión del aval, para realizar el pago de una operación de aval formalizada a partir del 1 de enero de 2016 en la que la **Empresa Avalada** hubiera resultado morosa y la SGR no hiciera frente al pago al Acreedor en un plazo máximo de noventa (90) días naturales a partir del requerimiento fehaciente, sin alegar causa específica y justificada para ello, o no fuera capaz por haberse liquidado o extinguido, se considerará que la SGR está incurriendo en "Impago" respecto del citado Acreedor.

- 10.3.2 En caso de verificarse un impago conforme al apartado anterior, el Acreedor podrá, siempre que se cumplan las condiciones previstas en los párrafos siguientes de la presente estipulación, remitir a CERSA un requerimiento fehaciente para que ésta le abone directamente, por cuenta de la SGR afectada, las cantidades que, de otro modo, abonaría a la SGR en virtud del reafianzamiento. CERSA procederá a la mayor brevedad posible, y como máximo en el plazo de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha del requerimiento, a realizar por cuenta de la SGR el pago del saldo que corresponda por la parte reafianzada de la operación de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.3, directamente al Acreedor y siempre que no se hubiera manifestado por parte de la SGR ninguna discrepancia debidamente justificada de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.4., y en la definición de **Operaciones Impagadas**, CERSA comunicará a la SGR a la mayor brevedad posible la recepción de cualquier requerimiento fehaciente por parte del Acreedor conforme a lo previsto en la estipulación 17.
- 10.3.3 El pago por parte de CERSA al Acreedor se realizará de conformidad con los requisitos y forma de cálculo del importe de la liquidación previstos para las **Operaciones Impagadas**, de acuerdo con lo establecido en su propia definición incluida en la estipulación de **DEFINICIONES** y, en general, en las mismas condiciones en las que CERSA abonaría **DEFINICIONES** a la SGR por la cobertura de las operaciones correspondientes sin que en ningún caso el pago directo pueda suponer un incremento de la responsabilidad de CERSA.
- 10.3.4 La SGR remitirá a CERSA un documento aprobado por su Consejo de Administración en el que i) indique si existe o no entre la SGR y el Acreedor discrepancia no resuelta en torno a la ejecución del aval, pudiendo CERSA beneficiarse de cuantas excepciones pudieran amparar a la SGR frente al Acreedor, y ii) dé cuenta de los motivos del impago.
- 10.3.5 Si en el término de quince (15) días naturales desde que CERSA comunique a la SGR la recepción de un requerimiento por parte del Acreedor, ésta no cumpliera con el deber de remitir el escrito referido en el apartado 10.3.4. anterior o si el escrito no justificara suficientemente la situación que ha impedido a la SGR cumplir con los pagos al Acreedor, ello no impedirá el pago al Acreedor, pero la SGR verá suspendidos sus derechos a percibir cualquier pago de CERSA bajo el presente contrato y referidos a todo el riesgo en vigor reafianzado por CERSA, sin que ello impida los pagos de ésta a los Acreedores por futuras **Operaciones Impagadas** siempre que éstos cumplan con las obligaciones hacia CERSA previstas en la estipulación 10. El escrito de justificación del impago deberá estar soportado con información financiera actualizada y previsiones actualizadas de tesorería de al menos el siguiente trimestre e indicar si se trata de una situación de falta de liquidez coyuntural o no, y si es constitutiva o no de insolvencia.
- 10.3.6 Será condición para la aplicación de lo dispuesto en la presente estipulación que en el convenio entre la SGR y el Acreedor, o en ausencia del mismo, en cualquier tipo de contrato marco análogo o, subsidiariamente, en el contrato que soporte cada una de las operaciones, se dé cuenta de la posibilidad de que la operación sea reafianzada por CERSA, rigiéndose el reafianzamiento por CERSA por los términos del modelo de Contrato de Reafianzamiento vigente para cada periodo, el cual se encuentra disponible para conocimiento público en la dirección web: www.cersa-sme.es.

- 10.3.7 La realización de los pagos conforme a la presente estipulación por parte de CERSA al Acreedor (i) extinguirá los posibles derechos de la SGR a percibir de CERSA los correspondientes pagos por el riesgo reafianzado y (ii) no eximirá a la SGR de la obligación de pagar a CERSA, en su caso, cualquier **Coste de Cobertura** conforme a la Estipulación 13 siguiente, excepto por la parte que hubiera sido soportada directamente por el Acreedor.
- 10.3.8 CERSA se compromete, previo requerimiento por parte de cualquier Acreedor, a informarle con carácter trimestral sobre las operaciones reafianzadas de la SGR correspondiente.
- 10.3.9 CERSA suspenderá el otorgamiento de cobertura a nuevas operaciones de la SGR afectada desde el momento en que se realice el pago a algún Acreedor de acuerdo con lo previsto en esta estipulación.
- 10.3.10 El Acreedor que hubiera recibido de CERSA, por cuenta de la SGR afectada, algún pago referido a **Operaciones Impagadas** mantendrá informada a CERSA con periodicidad mensual de la evolución del riesgo asociado a las referidas operaciones y las acciones de recuperación con relación a las mismas, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado 10.4 siguiente y de acuerdo con lo previsto en los **Anexos X, XII y XVI**.
- 10.3.11 El incumplimiento por parte de la SGR de las obligaciones de información a CERSA a las que se refiere la estipulación 9 no afectará a la cobertura por parte de CERSA de esas operaciones de cara al pago a los Acreedores de acuerdo con lo previsto en este apartado 10.3, siempre que el Acreedor cumpla con las referidas obligaciones de información de la SGR.

10.4 RECUPERACIONES POSTERIORES A LOS PAGOS POR MOROSIDAD DE LA SGR Y LOS PAGOS POR CERSA

- 10.4.1 La SGR se compromete conforme al presente Contrato, una vez producido el pago por parte de CERSA en cualquiera de los casos previstos en las estipulaciones 10.1, 10.2 y 10.3 anteriores, a ejercitar en su nombre o en nombre de CERSA las acciones legales necesarias para la recuperación del importe de la operación y posibles reclamaciones a la **Empresa Avalada**, en el caso de las **Operaciones Fallidas Reclamadas** y las **Operaciones Impagadas**, o para compeler a la misma a la devolución de los créditos pagados por la SGR en caso de morosidad.
- 10.4.2 CERSA participará, con el porcentaje correspondiente a su cobertura, de cualquier recuperación habida en las operaciones calificadas previamente como **Operaciones Fallidas Reclamadas** u **Operaciones Impagadas** y abonadas por CERSA, una vez deducidos:
- Los pagos efectuados por la SGR o el Acreedor para posibilitar la recuperación de la deuda (embargos anteriores, liberaciones de cargas, etc.).

- Los gastos derivados de acciones judiciales.

10.4.3 Cuando se materialice cualquier tipo de recuperación de **Operaciones Fallidas Reclamadas** u **Operaciones Impagadas**, la SGR abonará a CERSA a la mayor brevedad posible y un plazo máximo de tres (3) meses el importe que le corresponda conforme a la liquidación practicada al efecto. Con esta finalidad, si la SGR materializa la venta de bienes o derechos en garantía adjudicados de operaciones en las que CERSA ya hubiera liquidado **Operaciones Fallidas Reclamadas** previamente se realizará una nueva liquidación para reflejar la diferencia entre el valor ajustado en la liquidación inicial y el de venta una vez efectuadas las deducciones citadas. En cualquier caso, la SGR informará a CERSA, trimestralmente, sobre los saldos y movimientos de la cuenta nominada “Inmovilizado adquirido en pago de deudas”.

10.4.4 En el caso de ventas de carteras de **Operaciones Fallidas Reclamadas** u **Operaciones Impagadas** o carteras de inmuebles, se deberá comunicar dichas operaciones a CERSA con suficiente antelación antes de su formalización y aportar información justificativa de las mismas que permita a CERSA valorarlas.

10.4.5 En el caso de **Operaciones Impagadas** en las que CERSA hubiera realizado un pago directo al Acreedor, el Acreedor asumirá respecto a CERSA el compromiso de realizar las recuperaciones de acuerdo a lo previsto para las SGR en la estipulación 10.4., y la SGR y el Acreedor podrán decidir en cada caso sobre la forma más eficiente de realizar las reclamaciones a la **Empresa Avalada**, y en su caso, el modo óptimo para proceder a la ejecución de las garantías relacionadas con las **Operaciones Impagadas** que puedan existir a favor de la SGR, pudiendo realizarse dicha ejecución directamente por el Acreedor en un esquema de agencia o encomienda de gestión de negocios ajenos.

En todo caso, CERSA y la SGR tendrán derecho a recuperar cualquier importe que, satisfecho al Acreedor, éste recupere de la **Empresa Avalada** posteriormente por la parte que corresponda a su parte del crédito pagado.

11. OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LA SGR

11.1 La SGR remitirá a CERSA copia de: (i) el informe de auditoría de las Cuentas Anuales, y la Carta de Recomendaciones, en el caso de que haya sido emitida por el auditor externo, así como los informes que elaboren los auditores internos, a petición de CERSA, (ii) la información enviada al Banco de España así como toda la correspondencia escrita con esta Entidad, incluyendo cualquier Acta emitida, con las aclaraciones que al respecto se soliciten, (iii) los informes de evaluación y seguimiento de riesgos, (iv) el informe de experto previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, (v) cualquier modificación estatutaria que afecta a la actividad de la SGR y (vi) cualquier cambio relevante en la política de gestión del riesgo de crédito y riesgo de liquidez y composición de la cartera financiera.

11.2 Además de cumplir con toda la legislación, en particular la relativa a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y la relativa a la protección

de datos, así como con la normativa del Banco de España que le sea aplicable, la SGR ejecutará, previo acuerdo al respecto, aquellos compromisos exigidos por los **Organismos Colaboradores** de CERSA en los que sea imprescindible su participación, entre otros, los relacionados con el **PRTR**, los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI**, y la **Línea de Avaes del Estado**. En el supuesto de que a CERSA se le aplicaran sanciones derivadas del incumplimiento, por parte de la SGR, de los compromisos citados, el importe de las mismas será revertido a la SGR.

En línea con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se va a exigir a las SGR y a SAECA la elaboración de un Plan de medidas Antifraude que deberá cumplir una serie de requerimientos mínimos. Las medidas del Plan deberán ser estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Este plan permitirá definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, y permitir prever la existencia de medidas de detección ajustadas en las señales de alerta, y tener un procedimiento de aplicación y registro efectivo. Por último, el Plan incluirá medidas correctivas cuando se detecte un caso sospechoso y su inmediata comunicación a CERSA.

Asimismo, se configuran como actuaciones obligatorias para la SGR o SAECA en cada operación la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses por cada empleado u órgano que intervenga en la operación, y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses.”

Con el objeto de dejar registro y control -ex ante en la SGR o SAECA del análisis de riesgo de fraude en los procesos clave en la concesión de una operación ligado a: riesgo de identificación de beneficiarios, riesgo de ejecución de proyectos por los beneficiarios, y riesgo de certificación de documentación recibida, se habilitarán tres campos en la TABLA DE OPERACIONES (**Anexo V** del Contrato), que permitirá dejar evidencia de las incidencias encontradas en el momento de la concesión o seguimiento de una operación y en caso de detectarse alguna incidencia se adjuntará justificación de la misma. Los tres campos habilitados en el **Anexo V** del Contrato son los siguientes:

- 1) Incidencias en Identificación del titular real de la operación: SI/NO
- 2) Incidencias en Certificación de Documentos: SI/NO.
- 3) Incidencias en Actividad o Proyecto Empresarial: SI/NO

- 11.3 La SGR asumirá directamente, como mínimo, el 25% del riesgo garantizado de cada operación de aval que formalice. Adicionalmente informará a CERSA sobre cualquier otro acuerdo de reafianzamiento del que pudiera beneficiarse y que pudiera actuar de forma complementaria al de la propia CERSA. El porcentaje mínimo del 25% de riesgo asumido sin reafianzamiento por la SGR sólo se podrá reducir excepcionalmente hasta el 20% para las operaciones de **Sostenibilidad y Digitalización**.

11.4 La SGR proporcionará a CERSA con periodicidad trimestral la siguiente información:

- Información sobre el número de solicitudes de avales recibidas, las aprobadas y las finalmente formalizadas.
- Información sobre el origen de las operaciones solicitadas y formalizadas, separando entre entidades de crédito, otros acreedores, prescriptores distintos al acreedor y demanda directa por parte de las empresas.
- Número de visitas recibidas por la plataforma Con Aval Sí y/o la plataforma on-line de la SGR, usuarios registrados clasificados por perfiles, operaciones solicitadas con indicación de si la solicitud llega a través de la empresa, de un tercero (acreedor, prescriptor) o del propio personal de la SGR y número de operaciones aprobadas y rechazadas. Esta información se complementará con información a proporcionar por SGRSoft sobre las visitas recibidas por la plataforma que no se han dirigido a la página de ninguna SGR.

11.5 La SGR declara no encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones en la fecha en la que se hace efectivo este Contrato:

- a) En situación declarada de concurso de acreedores o incurra en alguna de las causas que, de acuerdo con la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, la obliguen a invocar la citada declaración, o bien, en el contexto de la citada Ley, en alguna de las situaciones análogas reguladas por la misma, , o en general, por cualquier contexto financiero de intervención de acuerdo con la normativa vigente en cada momento que afecte a las facultades de gestión de los órganos de administración de la misma o que conlleve el cese de su actividad.
- b) Estar incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).

11.6 La SGR declara no encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones en la fecha en la que sea hace efectivo este Contrato:

- a) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmes por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.
- b) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial firme o resolución sancionadora firmes sanción mediante resolución administrativa firme, bien sobre la SGR o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido

considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:

- (i) tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
 - (ii) realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
 - (iii) Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
 - (iv) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- c) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la SGR o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en las misma SGR por:
- (i) fraude
 - (ii) corrupción.
 - (iii) participación en organización criminal
 - (iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
 - (v) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
 - (vi) delitos contra los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.

En caso de que en el momento de la firma del presente Contrato exista un procedimiento judicial en marcha en relación con el punto anterior, la SGR declara que está en disposición de demostrar que se han adoptado medidas adecuadas contra las personas con poder de representación, toma de decisiones o control sobre la SGR involucrada en el citado procedimiento judicial. En caso de que con posterioridad a la firma del presente contrato la SGR pasara a encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los apartados 11.5 y 11.6 anteriores, deberá informar inmediatamente a CERSA, siendo causa de suspensión de cobertura a nuevas operaciones desde la fecha efectiva de entrada en dichas situaciones.

- 11.7 La SGR trasladará a la **Empresa Avalada** y a los Acreedores la información de que las operaciones de garantía otorgadas ante ellos han sido reavaladas por CERSA e incluidas en los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI**, así como los compromisos y declaraciones que se requiere que éstos asuman de acuerdo a lo previsto en el apartado 5.3 y las adendas a este Contrato. Adicionalmente la SGR recabará de los Acreedores una carta firmada con el contenido que se recoge en el **Anexo XIX**. La SGR no otorgará avales ante entidades financieras que fondeen las operaciones de **Financiación de Nueva Inversión en Activos** o **Financiación de Capital Circulante** a la **Empresa Avalada** que se encuentren en cualquiera de las situaciones recogidas en el apartado 11,6 anterior y deberá informar a CERSA en caso de identificar que alguna entidad se

encuentra en esta situación para que CERSA proceda a denegar o revocar la cobertura a las operaciones que correspondan.

- 11.8 La SGR introducirá los datos de todas las operaciones formalizadas en el sistema de gestión, evaluación y seguimiento de riesgos sectorial implantado desarrollado por AIS Grupo para obtener una **Calificación de Riesgos Asignada** y tendrá en cuenta los resultados obtenidos tanto de cara a la mejora del sistema como a la sanción de la operación. Además, se alimentará este sistema posteriormente con la evolución de los datos de la empresa al objeto de utilizarlo para el seguimiento del riesgo.
- 11.9 En caso de detectarse un incumplimiento de los requisitos exigidos a la **Empresa Avalada** o la operación, indicados en los apartados 3.2 y 3.3, con posterioridad a la formalización de la operación la SGR deberá informar a CERSA de esta circunstancia.

12. COMPROBACIÓN DE SITUACIONES

- 12.1 Mediando un preaviso de siete (7) días naturales, CERSA (directamente o junto a sus **Organismos Colaboradores**) podrá verificar el soporte documental de la información relacionada en el presente Contrato, así como la correcta aplicación del mismo y supervisar la operativa de la SGR y el cumplimiento de la legislación y normativa aplicables.
- 12.2 La SGR solicitará de sus auditores la información complementaria que CERSA estime oportuna para el mejor desempeño de sus funciones. Alternativamente, CERSA podrá, con la colaboración de su firma auditora, realizar los procedimientos de revisión que en cada caso determine.

13. COSTE DE LA COBERTURA

- 13.1 La cobertura a la que se refiere este Contrato será gratuita y sólo se aplicará un coste como penalización, el **Coste de Cobertura**, si la cartera reafianzada de la SGR generara para CERSA una siniestralidad considerada excesiva respecto a una referencia establecida en función del momento del ciclo.

13.2 Coste de Cobertura Minorado

- Este coste será de aplicación en el caso de que el **Coeficiente de Solvencia** de CERSA al cierre del ejercicio 2023, sin considerar ingreso por coste de cobertura del ejercicio, se situase en más de CUATROCIENTOS (400) puntos básicos por encima del mínimo regulatorio exigible a CERSA.
- En 2023 la SGR tendrá que pagar a CERSA el **Coste de Cobertura Minorado** si el **Ratio Z Minorado** de la SGR calculado al 31 de diciembre de 2023, tal y como se define en este Contrato, excede del 1,8%. En el caso de que la cartera total de CERSA con el conjunto de las SGR registraran en 2023 una siniestralidad, medida como pérdida por operaciones en morosidad y fallidos, superior en más de un 50%

de la del año 2022, CERSA valorará incrementar la referencia del 1,8% indicada reflejándolo en una modificación al presente contrato.

- La forma de cálculo del **Coste de Cobertura Minorado** es la que se prevé en las DEFINICIONES de este Contrato y el exceso sobre el **Ratio Z Minorado** referido se aplicará al **Riesgo Vivo Minorado** de CERSA por operaciones originadas por la SGR al cierre del ejercicio 2023.

13.3 Coste de Cobertura Base

- Este coste será de aplicación en el caso de que el **Coeficiente de Solvencia** de CERSA al cierre del ejercicio correspondiente 2023, sin considerar ingreso por coste de cobertura del ejercicio, se situase entre CIEN (100) y CUATROCIENTOS (400) puntos básicos por encima del mínimo regulatorio exigible a CERSA.
- En 2023 la SGR tendrá que pagar a CERSA el **Coste de Cobertura Base** si el Ratio Z Base de la SGR calculado en ese ejercicio, tal y como se define en este Contrato, excede del 2,4%.
- La forma de cálculo del **Coste de Cobertura Base** es la que se prevé en las DEFINICIONES de este Contrato y el exceso sobre el **Ratio Z Base** referido se aplicará al **Riesgo Vivo** de CERSA por operaciones originadas por la SGR al cierre del ejercicio 2023.

13.4 Coste de Cobertura Base calculado con el Ratio Z Base del Último año

- Este coste será de aplicación en el caso de que el **Coeficiente de Solvencia** de CERSA al cierre del ejercicio 2023, sin considerar ingreso por coste de cobertura en 2022, se situase en menos de CIEN (100) puntos básicos por encima del mínimo regulatorio exigible a CERSA.
- Será también de aplicación en el caso de que el **Coeficiente de Solvencia** de CERSA se situara durante dos ejercicios consecutivos en menos de 300 puntos por encima del mínimo regulatorio exigible a CERSA y el Ratio Z Base 2023 excediera la referencia indicada.
- En 2023 la SGR tendrá que pagar a CERSA el **Coste de Cobertura Base del Último Año** si el **Ratio Z Base del Último Año** de la SGR, tal y como se define en este Contrato, excede del 3%.
- La forma de cálculo del **Coste de Cobertura Base del Último Año** es la que se prevé en las DEFINICIONES de este Contrato y el exceso sobre el **Ratio Z Base del Último Año** referido para 2023 se aplicará al **Riesgo Vivo** de CERSA por operaciones originadas por la SGR al cierre del ejercicio 2023.

- 13.5 Tanto el **Ratio Z** como el **Coste de Cobertura** serán calculados incluyendo todas las operaciones con riesgo en vigor durante los períodos incluidos en el cálculo de la SGR

en CERSA, independientemente del año de formalización de las operaciones. En caso de que este Contrato fuera cancelado por cualquiera de las Partes o no fuera sustituido por otro a su vencimiento, no existiendo un Contrato de Reafianzamiento en vigor, el **Ratio Z** y el **Coste de Cobertura** máximo se calcularían para cada año, hasta el vencimiento de todas las operaciones en vigor con la SGR, de acuerdo con lo previsto para el **Coste de Cobertura Base** pero aplicado sobre la base de una referencia de **Ratio Z Base** del 1,6% y la diferencia sobre ésta registrada por la SGR en el año correspondiente multiplicada por el **Riesgo Vivo** en ese año.

- 13.6 Cuando, en el supuesto de producirse un requerimiento por parte del o los Acreedores, CERSA, en relación con la SGR, hubiera devengado un **Coste de Cobertura** a su favor que no estuviera pagado por la SGR, CERSA calculará el **Coste de Cobertura Base** que corresponda al conjunto de las operaciones del Acreedor con la referida SGR. Su importe se deducirá del cálculo del pago por las **Operaciones Impagadas** reclamadas por el Acreedor a CERSA según lo previsto en la definición de las mismas incluido en la estipulación de **DEFINICIONES** del presente Contrato.
- 13.7 Aunque el coste de la cobertura se calculará y facturará, en su caso, una vez se disponga de los datos de cierre del 2023, CERSA podrá calcular la parte devengada en cualquier momento del año, realizando el ajuste proporcional de los meses transcurridos del ejercicio.

14. PUBLICIDAD

La SGR se compromete a incorporar en su material informativo o promocional, información dada a los accionistas en sus campañas de comunicación, así como en su página web, los siguientes logotipos del Ministerio Industria, Comercio y Turismo y de CERSA, con una dimensión no inferior a la de su propio logo y a incorporar la siguiente declaración:

“Esta garantía es posible gracias a los fondos aportados a CERSA por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con cargo a Presupuestos Generales del Estado”



Adicionalmente se incorporará la información que dé publicidad del apoyo recibido de CERSA de los planes y programas descritos en el apartado 5.3 y que son objeto de desarrollo en las adendas indicadas en el citado apartado.

Los acreedores que otorguen financiación a las **Empresa Avalada** y sean beneficiarios del aval de la SGR, en la medida que publiciten las líneas de financiación avaladas por la SGR, deberán también asumir los compromisos incluidos en la presente Estipulación.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de CERSA, en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del Contrato de Reafianzamiento suscrito entre CERSA y la SGR. El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con el presente Contrato de Reafianzamiento.

Los datos relativos a las ayudas de minimis y a las ayudas de estado pueden ser cedidos a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en las diferentes regulaciones de ayudas, en particular con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo de, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.

La información remitida por la SGR a CERSA podrá ser, a su vez, facilitada a sus **Organismos Colaboradores**, cuando así lo requieran de acuerdo con lo previsto en las adendas referidas en el apartado 5.3.

16. DURACIÓN

El presente Contrato, por lo referido a la cobertura por parte de CERSA de las operaciones formalizadas, entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023, salvo que cualquiera de las Partes decida rescindir el mismo, con un preaviso de un (1) mes. Las operaciones formalizadas en este período dispondrán de cobertura durante el período de vigencia previsto en la estipulación 4.

17. NOTIFICACIONES

17.1 Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito dirigido a los domicilios de las Partes que figuran en el encabezamiento del presente Contrato, debiendo

realizarse por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

- 17.2 Cualquier modificación en los domicilios a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte por escrito. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

18. CESIÓN

Las Partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, salvo en virtud de acuerdo expreso formalizado por escrito.

19. GENERAL

- 19.1 Carácter mercantil: el presente Contrato tiene carácter mercantil y, por tanto, se interpretará de conformidad con los preceptos establecidos en el Código de Comercio y el Código Civil, con especial aplicación de las reglas que siguen:

- a) Contrato único: el presente Contrato representa el acuerdo definitivo entre las Partes en la fecha de su celebración con respecto a todos los asuntos contemplados en el mismo. Dicho Contrato sustituye a cualquier acuerdo previo, ya sea verbal o escrito, cualquiera que sea su forma, relativo a los asuntos que se contemplan en el mismo; dichos acuerdos previos dejarán de ser efectivos y vinculantes para las Partes a partir de la fecha del presente Contrato. Ninguna de las Partes podrá reclamar compensación alguna en relación con cualquier manifestación, garantía o compromiso de la otra Parte en relación con los asuntos contemplados en el presente Contrato, salvo en los casos establecidos en el mismo.

La estipulación 22 de **DEFINICIONES**, las adendas previstas en el apartado 5.3 y los Anexos forman parte integrante del presente Contrato y tendrán la misma fuerza vinculante que el texto principal.

- b) Estipulaciones, apartados y encabezamientos: la división en Estipulaciones, apartados y subapartados y la utilización de títulos, subtítulos o encabezamientos en el presente Contrato tiene fines meramente informativos y de referencia y carecerá de relevancia interpretativa.
- c) Prevalencia: en caso de contradicción entre un anexo y el cuerpo principal del Contrato, prevalecerá este último salvo que se disponga expresamente otra cosa.
- d) Divisibilidad: en caso de que alguna de las estipulaciones del presente Contrato, o cualquier otra parte del mismo, sea declarada nula, inválida o inaplicable, el resto del Contrato permanecerá vigente y vinculante para las Partes, en la medida en que los derechos y obligaciones de las Partes con arreglo al Contrato no se vean afectados sustancialmente. Se considerará que los derechos y obligaciones de las

Partes se ven afectados sustancialmente en caso de que los intereses de cualquiera de las Partes se vieran perjudicados gravemente o de que la invalidez afectase al objeto mismo del Contrato, establecido en la estipulación 2. Las estipulaciones inválidas serán reemplazadas o complementadas por otras que, siendo válidas, ofrezcan los mismos resultados en esencia.

- e) Singular y plural: salvo que se indique otra cosa, los términos usados en plural también incluirán al singular y viceversa.
- f) Disposiciones legales: las referencias a leyes y otras disposiciones legales se considerarán hechas a dichas leyes o disposiciones legales con las modificaciones que hayan sufrido en cada momento.

19.2 Modificaciones: cualquier modificación del presente Contrato se realizará por escrito, mediante adenda otorgada por las Partes.

20. OPERACIONES REAFIANZADAS AL AMPARO DE CONTRATOS ANTERIORES DE ESTE CONTRATO

Las operaciones reafianzadas al amparo de contratos anteriores suscritos por las Partes (i) conservarán su porcentaje de cobertura en los términos previstos en dichos contratos y (ii) continuarán rigiéndose por los mismos en todo lo no modificado expresamente por este Contrato.

21. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 21.1 El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación común española.
- 21.2 Para la solución de las discrepancias que puedan surgir de la aplicación de este contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderle.

22. DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, y siendo inseparable del mismo se establecen las siguientes **DEFINICIONES** de términos utilizados en el mismo:

Actividades Excluidas del apoyo del PRTR

A continuación, se indican las **Actividades Excluidas del apoyo del PRTR** para la medida de CERSA, incluyendo las recogidas expresamente en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) así como las excluidas por la Guía Técnica de la Comisión sobre la prueba de sostenibilidad para el Fondo InvestEU:

- 1. Actividades y activos relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía

Técnica de la Comisión Europea. Los combustibles fósiles por definición son los cuatro siguientes: petróleo, carbón, gas natural y gas licuado del petróleo.

2. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), y la compensación de sus costes indirectos, en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
3. Actividades y activos relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB) No obstante, esta exclusión no se aplica a las acciones en incineradoras que estén dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando las acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. De la misma forma, no aplica la exclusión a las plantas de TMB que tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil.
4. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
5. Actividades que se desarrollen en el proyecto que incumplan la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
6. Actividades que limiten los derechos y libertades individuales o violen los derechos humanos.
7. Actividades de defensa: el uso, desarrollo o producción de productos o tecnologías que estén prohibidos por el Derecho internacional aplicable.
8. Productos y actividades relacionados con el tabaco (producción, distribución, transformación y comercio).
9. Actividades excluidas de la financiación con arreglo a las correspondientes disposiciones del Reglamento Horizonte Europa: investigación en materia de clonación humana con fines reproductivos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos.
10. Juegos de azar (actividades relacionadas con la producción, construcción, distribución, transformación o comercialización o con programas informáticos).
11. Comercio sexual e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos.
12. Actividades que impliquen la utilización de animales vivos con fines experimentales y científicos en la medida en que no se pueda garantizar el respeto del Convenio Europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos.
13. Actividades y activos del **Sector inmobiliario**, tal y cómo está reflejado en el apartado 3.2 del **Contrato de Reafianzamiento**.

14. Actividades financieras como la adquisición o negociación de instrumentos financieros. Quedan excluidas, en particular, las intervenciones centradas en la recompra («buy-out») con miras al desmantelamiento de activos o en el capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.
15. Clausura, funcionamiento, adaptación o construcción de centrales nucleares.

Agricultura, Ganadería y Pesca:

Se incluyen en esta tipología todas las operaciones de **Garantía Financiera**, excluyendo los **Avales Comerciales Dinerarios**, para las empresas registradas en los sectores de actividad incluidos en los códigos CNAE 01, 02 y 03 excepto las operaciones que sean elegibles para las tipologías de **Digitalización** o **Sostenibilidad** que se incluirán en éstas. Si la operación de aval otorgada a una empresa registrada en estos sectores está dirigida a apoyar el desarrollo de una actividad de **Transformación**, como se define en el apartado de **DEFINICIONES**, y queda debidamente justificado, no se considerará incluida en la tipología de **Agricultura, Ganadería y Pesca** y le corresponderá el porcentaje de cobertura de las operaciones de **Crecimiento e Innovación**.

Avales Comerciales Dinerarios:

Avales otorgados para garantizar el cumplimiento de obligaciones dinerarias de una **PYME** ante sus proveedores y clientes cuando tengan por finalidad obtener una vía de financiación alternativa al crédito bancario por aplazamiento de pagos o adelanto de ingresos. Entre estas operaciones se incluyen las de renting o arrendamiento operativo. Estos avales deberán tener un plazo definido nunca inferior a doce (12) meses, excepto por lo previsto en el apartado 3.3.

Avales de Permuta:

Avales que garantizan la entrega de inmuebles derivados de contratos específicos de permuta.

Activos Adjudicados:

Activos recibidos en pago de deudas y registrados conforme a la **Normativa Contable Aplicable a las Entidades de Crédito**.

Calificación de Riesgos Asignada:

Se utilizará para cada operación el modelo de calificación crediticia ajustado a los modelos y parámetros previamente validados por AIS Group. Para una correcta implementación del mismo, tendrá que alimentarse con datos financieros de la **Empresa Avalada** de los estados financieros oficiales del último ejercicio cerrado y provisionales del ejercicio en curso.

Todas las operaciones deberán contar con:

- i) Modelo de Rating acorde a los recogidos en Contrato (tabla Códigos SIC **Anexo XVIII**) y coherente a la titularidad de la operación.
- ii) Calificación de Rating (en porcentaje).
- iii) Probabilidad de Impago (PD).
- iv) Porcentaje de *Loss Given Default* (LGD).
- v) Importe de la pérdida esperada (PE).

Coeficiente de Solvencia:

El **Coeficiente de Solvencia** calculado conforme al Real Decreto 1644/1997, de 31 de octubre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades

de reafianzamiento y los posibles cambios normativos que modifiquen lo anterior. A los efectos de lo previsto en la estipulación 13 que regula el mecanismo para el cálculo del **Coste de Cobertura** al cierre del ejercicio este coeficiente se calculará sin tener en cuenta el ingreso de CERSA por el propio **Coste de Cobertura**.

Contratos de Reafianzamiento con el FEI:

Estos contratos cubren entre el 50% y el 70% del riesgo reafianzado por CERSA a la **Empresa Avalada** en operaciones de **Garantía Financiera** ante entidades de crédito y Administraciones u Organismos Públicos por plazo superior a doce (12) meses, excluyendo los **Avales Comerciales Dinerarios** y su asignación, requisitos y elegibilidad se regulan en las adendas a este contrato.

Coste de Cobertura:

Es el coste anual que la SGR tendrá que pagar a CERSA por la cobertura otorgada al conjunto de las operaciones reavaladas durante el año al que hace referencia el contrato sólo en el caso de que se den las situaciones previstas en la estipulación 13, y que podrá ser el **Coste de Cobertura Minorado**, el **Coste de Cobertura Base** o el **Coste de Cobertura Base del Último Año**, tal y como queda regulado en la referida estipulación.

Coste de Cobertura Base:

Es el resultado de multiplicar el exceso del **Ratio Z Base** sobre el 2,4% por el **Riesgo Vivo** al final el ejercicio 2023.

Método de cálculo: $(\text{Ratio Z} - 2,4\%) \times \text{Riesgo Vivo}$ al finalizar el ejercicio.

Coste de Cobertura Base del Último Año:

Es el resultado de multiplicar el exceso del **Ratio Z del Último Año**, sobre el 3% por el **Riesgo Vivo** al finalizar el ejercicio 2023.

Método de cálculo: $(\text{Ratio Z} - 3\%) \times \text{Riesgo Vivo}$ al finalizar el ejercicio.

Coste de Cobertura Minorado:

Es el resultado de multiplicar los tramos en los que el **Ratio Z Minorado** exceda el 1,8% por el **Riesgo Vivo Minorado** al finalizar el ejercicio 2023.

Los tramos en los que el **Ratio Z** de la SGR exceden la referencia a efectos del cálculo del coste serán objeto de una minoración al ajustarse por un factor de ponderación de la siguiente forma:

- Hasta el 2,1%: el 25%
- Por encima del 2,1% y hasta el 2,4%: el 50%
- Por encima del 2,4% y hasta el 2,75%: el 75%
- Por encima del 2,75%: el 100%

Método de cálculo:

- **Ratio Z** hasta el 2,1%:

$(\text{Ratio Z} - 1,8\%) \times 25\% \times \text{Riesgo Vivo Minorado}$ al 31/12/2023

- **Ratio Z** por encima del 2,1% y hasta el 2,4%:

$((\text{Ratio Z} - 2,1\%) \times 50\% + (0,30\% \times 25\%)) \times \text{Riesgo Vivo Minorado}$ al 31/12/2023
--

- **Ratio Z** por encima del 2,4% y hasta el 2,75%:

$((\text{Ratio Z} - 2,4\%) \times 75\% + (0,30\% \times 25\%) + (0,30\% \times 50\%)) * \text{Riesgo Vivo Minorado al 31/12/2023}$
--

- **Ratio Z** por encima del 2,75%:

$((\text{Ratio Z} - 2,75\%) \times 100\% + (0,30\% \times 25\%) + (0,30\% \times 50\%) + (0,35\% \times 75\%)) * \text{Riesgo Vivo Minorado al 31/12/2023}$

El **Coste de Cobertura Minorado** máximo para cada SGR en cada ejercicio será del 1,4% del **Riesgo Vivo** al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha de suscripción del presente Contrato, sin considerar las ponderaciones establecidas para la minoración de **Coste de Cobertura Minorado**.

Si el **coste de cobertura** calculado conforme a lo establecido en este contrato superará el límite del 1,4% del **Riesgo Vivo**, CERSA podrá seguir aplicando dicho límite en los ejercicios siguientes hasta recuperar el exceso sobre ese 1,4%, con independencia de que el **coste de cobertura** calculado en dichos ejercicios fuera inferior al mencionado límite.

En caso de que a la SGR le hubiera sido de aplicación un **Coste de Cobertura Minorado** máximo del 1,4% durante dos años consecutivos dejará de serle de aplicación a partir del siguiente año el referido límite máximo del 1,4% y el **Coste de Cobertura Minorado** se calculará considerando únicamente los mecanismos de minoración 1) y 2) anteriores.

Crecimiento e Innovación:

La **Empresa Avalada** se incluirá en la tipología de **Crecimiento e Innovación** cuando se den cualquiera de las siguientes circunstancias:

Crecimiento de empresas

- 1) **Inversión de crecimiento o mejora de la competitividad**, a través de procesos, productos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados: La finalidad de la operación de Garantía Financiera otorgada a la **Empresa Avalada** es implementar procesos o desarrollar productos y servicios, nuevos o sustancialmente mejorados, que supongan una innovación de procesos u organizativa y donde existe un riesgo de obsolescencia tecnológica, industrial o de cese de negocio, evidenciado por una evaluación realizada por un experto externo (que podrá ser la SGR) o financiar la inversión principalmente en activos intangibles (incluida la propiedad intelectual), en particular cuando las políticas de crédito y recuperación no atribuye un valor como garantía a dichos activos. El proyecto al que se va a destinar la financiación deberá quedar debidamente soportado por la SGR e incluir una declaración de la empresa siguiendo el modelo del **Anexo III.1**. Estas operaciones tendrán que cumplir todos los requisitos de la **Adenda InvestEU** dentro de la Línea Innovación y Digitalización y tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.
- 2) **Crecimiento acelerado**, si la Empresa Avalada cumple simultáneamente i) que lleva operando en el mercado menos de DIEZ (10) años desde su primera venta comercial, ii) que ha alcanzado una media anualizada de crecimiento orgánico en empleados o en ventas mayor del VEINTE POR CIENTO (20%) por año, durante un periodo de TRES (3) años consecutivos, y iii) que presentaba DIEZ (10) o más empleados en el primero de los TRES (3) años. Estas operaciones tendrán que cumplir todos los requisitos de la **Adenda InvestEU** dentro de la Línea Innovación y Digitalización y tendrán la consideración de **Operaciones Normales**.

- 3) **Financiación para nuevos productos o mercados superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la facturación.** La Empresa Avalada requiere una financiación de riesgo basada en un plan de negocio preparado con la finalidad de entrar en un nuevo producto o mercado geográfico y que es superior al 50% de su media de cifra de negocios anual de los CINCO (5) años anteriores. El proyecto al que se va a destinar la financiación deberá quedar debidamente soportado por la SGR e incluir una declaración de la empresa siguiendo el modelo del **Anexo III.2**. Estas operaciones tendrán que cumplir todos los requisitos de la **Adenda InvestEU** dentro de la Línea Innovación y Digitalización y tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.
- 4) **Inversor de capital riesgo o business angel.** La Empresa Avalada ha recibido una inversión en los últimos TREINTA Y SEIS (36) meses de un inversor de capital riesgo o de un business angel que sea miembro de una red de business angels o que tiene como accionista a un inversor de capital riesgo o un business angel en el momento de la formalización de la operación avalada, lo que deberá ser probado por parte de la SGR. Estas operaciones tendrán que cumplir todos los requisitos de la **Adenda InvestEU** dentro de la Línea Innovación y Digitalización y tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.
- 5) **Otras categorías** de operaciones que se identifique por parte de CERSA comunicándolo así por escrito a la SGR que tienen especiales necesidades de financiar proyectos de crecimiento o requieren apoyo para hacer frente a una situación que está generando dificultades financieras transitorias, incluyendo cualquier operación de financiación subordinada. Estas operaciones tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.

Nueva Empresa y Transferencia de Empresa

- 6) **Empresas de nueva creación**, constituidas o que hayan iniciado su actividad en los TREINTA Y SEIS (36) meses previos a la fecha de concesión de la garantía, si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Cuando tengan contratados TRES (3) empleados equivalentes a tiempo completo, computándose tanto los indefinidos como los temporales. Estas operaciones tendrán la consideración de **Operaciones Normales**.
 - b) Cuando se considere una nueva empresa con potencial de crecimiento por parte de la SGR al tener menos de TRES (3) empleados, pero tener la previsión de contar con CINCO (5) empleados equivalentes a tiempo completo en un plazo máximo de TRES (3) años desde la concesión del aval. Estas operaciones tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.
 - c) Inicio de nueva actividad de una empresa existente. Las empresas que hayan emprendido una nueva línea de actividad en los últimos tres años que se prevea vaya a suponer al menos una tercera parte de la actividad en los próximos tres años y tengan al menos tres empleados a la fecha de formalización de la operación. Estas operaciones tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.

Las **Operaciones Especiales** previstas en el apartado b) y c) deberán quedar debidamente soportadas por parte de la SGR sobre la base del plan de creación de empresa o nueva línea de actividad planteado por la **Empresa Avalada**.

- 7) **Transferencia de Empresas**, entendiendo como tal la adquisición de un negocio en funcionamiento bien a través de la compra de una sociedad o la compra de activos con subrogación en derechos y obligaciones asociados al mismo que se prevé realizar con la financiación avalada y ha sido completada en los últimos TREINTA Y SEIS (36) meses,

cuando se mantengan TRES (3) empleos equivalentes a tiempo completo. Estas operaciones tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.

Innovación

- 8) **Reconocimiento de planes de apoyo a la innovación:** a la **Empresa Avalada** le han sido concedidas formalmente subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes de apoyo a la Investigación y la Innovación europeos o a través de sus instrumentos de financiación o por parte de planes de apoyo a la Investigación o Innovación regionales o nacionales en los últimos treinta y seis meses, bajo la condición de que la financiación no cubra los mismos gastos.
- 9) **Premios de innovación.** La **Empresa Avalada** ha sido galardonada con un premio de premio de Investigación y Desarrollo o Innovación por una Institución u Organismo de la Unión Europea en los últimos 36 meses.
- 10) **Derechos tecnológicos.** La **Empresa Avalada** ha registrado en los últimos 36 meses al menos un derecho tecnológico (como patentes, modelos de utilidad, derecho de diseño, topografía de productos semiconductores, etc.) y la finalidad de la operación avalada es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico.
- 11) **Gastos en I+D:**
 - a) La **Empresa Avalada** ha incurrido en unos gastos anuales en Investigación e Innovación iguales o superiores al 20% del importe total de la operación avalada, según los últimos estados financieros estatutarios, bajo la condición que la Empresa Avalada declare que va a incrementar sus gastos de Investigación y Desarrollo por un importe como mínimo igual al del importe de la operación avalada.
 - b) La **Empresa Avalada** se compromete a gastar al menos un 80% del importe de la operación de financiación avalada en actividades de investigación e innovación, tal y como está indicado en su plan de negocio y el resto en costes necesarios para permitir dichas actividades
 - c) Los costes de Investigación e Innovación de la **Empresa Avalada** representan al menos el 10% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres ejercicios anteriores, o si se trata de una start up sin historial financiero, en sus estados financieros actuales.

Las operaciones del punto 8 al 11 tendrán que cumplir todos los requisitos de la **Adenda InvestEU** dentro de la Línea Innovación y Digitalización y soportar adecuadamente el cumplimiento de los criterios en materia de innovación y tendrán la consideración de **Operaciones Especiales**.

Declaración de “No causar perjuicio significativo” y otros Compromisos del PRTR

Declaración recogida en el **Anexo II** que la **Empresa Avalada** deberá completar. Sólo aquellas empresas que puedan afirmar en esta declaración que no causan un perjuicio significativo en materia ambiental, así como asumir el resto de compromisos reflejados en la declaración podrán ser incluidas en el **PRTR**.

Digitalización:

Las operaciones de **Garantía Financiera** y **Garantía no Financiera Elegible** definidas en el apartado 5.1, para empresas que requieran la garantía para acometer un proyecto de digitalización relacionado con alguno de los siguientes aspectos:

- Modelos de negocio innovadores: El proyecto contribuirá al desarrollo de nuevos modelos de negocio a través de la adopción e integración de tecnologías digitales (por ejemplo, la servitización (añadir servicios a productos o incluso reemplazar un producto con un servicio)).
- Gestión de la cadena de suministro: El proyecto contribuirá a introducir o facilitar la digitalización en la cadena de suministro (por ejemplo, interacción con proveedores, gestión de inventarios y control de condiciones, intercambio de datos comerciales, interacción con proveedores, etc).
- Innovaciones de producto o servicio: El proyecto contribuirá a mejorar los productos o servicios existentes haciendo uso de, o integrando tecnologías, digitales en productos y servicios y/o adaptando o integrando tecnologías digitales para desarrollar nuevos productos y servicios, incluida la transición a la neutralidad en el uso de carbón.
- Relación con clientes: El proyecto contribuirá a integrar o hacer uso de tecnologías digitales en la gestión de la relación con clientes. (por ejemplo, sistemas de feedback o capacidad de entrega de los productos).
- Desarrollo de negocio: El proyecto contribuirá al desarrollo del negocio a través de la expansión a nuevos mercados, territorios o la adquisición de clientes basados en la adopción o integración de tecnologías digitales.
- Ciberseguridad/protección de datos: El proyecto contribuirá a aumentar la seguridad de los datos o la resistencia del negocio frente a amenazas o ciberataques, protección de datos y privacidad.
- Procesos Internos: El proyecto contribuirá a introducir mejoras en los procesos de negocio a través de la integración de tecnología innovadoras (como inteligencia artificial, blockchain, drones y robótica, biotecnología, fotónica, materiales electrónicos avanzados, computación cuántica).
- Competencias digitales y formación: El proyecto está destinado a la formación y perfeccionamiento y mejora en las competencias digitales de los empleados o la contratación de nuevos empleados con competencias digitales y desarrollo de gestión y competencias empresariales en un mundo digital.
- Empresas de digitalización: El proyecto contribuirá a apoyar a los proveedores de servicios que habilitan y apoyan a las empresas en la digitalización de las cadenas de valor, siempre que estos proveedores de servicios se centren predominantemente en la provisión y adopción de productos y servicios digitales.

La **Empresa Avalada** y la SGR deberán justificar debidamente el proyecto y completar la declaración de **Digitalización** que se encuentra en el **Anexo III.3**.

Empresa Avalada:

PYME, y en su caso, determinadas **Grandes Empresas Elegibles**, a la que la SGR ha otorgado una garantía a medio y largo plazo frente a entidades de crédito, Administraciones u Organismos Públicos, proveedores y clientes.

Entidades No Bancarias Aprobadas:

Entidades distintas a entidades bancarias, cajas de ahorro, sociedades cooperativas de crédito y establecimientos financieros de crédito, no pertenecientes al sector público que otorguen préstamos a las **Empresa Avalada** y que sean previamente aprobadas por CERSA y comunicadas a las SGR. En el caso de que estas **Entidades no Bancarias Aprobadas** tuvieran que soportar un **Coste de Cobertura Base** como Acreedor por **Operaciones Impagadas**

reafianzadas por CERSA en 2020 al amparo de este contrato, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10.3, 13 y las **DEFINICIONES** de **Operaciones Impagadas y Coste de Cobertura**, el importe total agregado repercutible al Acreedor por todos los ejercicios en que dicho **Coste de Cobertura** se devengue por parte de CERSA en relación con dichas operaciones reafianzadas en 2020 no podrá exceder del 6% del importe formalizado por CERSA con la SGR que hubiera impagado correspondiente a operaciones de ese Acreedor en 2020. Este límite prevalecerá para las operaciones de 2020 durante todo el período en el que tuvieran cobertura por parte de CERSA, independientemente de las modificaciones de los apartados y **DEFINICIONES** de **Coste de Cobertura** que pudieran producirse en los contratos de años sucesivos y del momento en que se hubiera producido la reclamación de las **Operaciones Impagadas**.

El importe máximo de riesgo que CERSA podrá tener reafianzado por operaciones en las que el acreedor sea una entidad de las incluidas en esta definición no podrá ser en ningún caso superior al 7,5% del **Riesgo Vivo** total de CERSA con todo el **Sistema de Garantía**.

Factoring sin recurso:

Operación de factoring en el que el riesgo de impago o insolvencia por parte del deudor no es asumido por la **Empresa Avalada** sino por la entidad financiera contratada para la cesión de las facturas.

Finalidades de la Operación

CODIGO FINALIDAD	Finalidades y Sub-finalidades	Aclaraciones	No PRTR	PRTR	No Invest EU	Sostenibilidad	Invest EU PYME	Innovación y Digitalización	CERSA/COSME
11	1. Compra o alquiler de vehículos								
12	a) Vehículo transporte mercancías por carretera								No afecto
13	b) Flota pesquera								No afecto
14	c) Eléctricos			x		x			x
15	d) Baja emisión elegibles Sostenibilidad	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo IV.5 Principal: Vehículos de pasajeros y ligeros hasta 50 g CO2/Km Ver Adenda Invest EU (activos excluidos)	x			x			x
16	e) Baja emisión NO elegibles Sostenibilidad	Principal: Veh. pasajeros < 115 g CO2/Km y ligeros < 182 g CO2/Km	x				x		x
17	e) Resto		x		x				x
18	2. Compra, rehabilitación o construcción e inmuebles								
19	a) Construcción								
20	i) Elegible Sostenibilidad	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo IV.6 (<5.000 m2) Excluye sistemas climatización/calderas combustibles fósiles		x		x			x
21	ii) Elegible Invest EU	Ver Adenda Invest EU: cumple directiva Excluye sistemas climatización/calderas combustibles fósiles		x			x		x
22	iii) Resto	No cumple Directiva, utiliza combustibles	x		x				x
23	b) Rehabilitación								x
24	i) Elegible Sostenibilidad	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo IV.6 Excluye sistemas climatización/calderas combustibles fósiles		x		x			x
25	ii) Elegible Invest EU	Ver Adenda Invest EU: >25% cumple normativa, <25% libre Excluye sistemas climatización/calderas combustibles fósiles		x			x		x
26	iii) Otras NO elegibles Invest EU	No cumple Directiva, utiliza combustibles			x				x
27	c) Financiación para la mera adquisición de terrenos rústicos o no, sin financiar construcción			x			x		x
28	3. Compra, fabricación de maquinaria o sistemas de producción.								
29	a) Compra o instalación	Para todos los sectores, inc agrícola							
30	i) Eficiencia energ. y NO usa combustibles	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo IV.7 y Anexo IV.8 a y b)		x		x			x
31	ii) NO Eficiencia energ. y NO usa combustibles			x			X		x
32	iii) Eficiencia energ y SI usa combustibles	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo IV.7 y Anexo IV.8. a y b)	x			x			x
33	iv) NO Eficiencia energética y SI usa combustibles		x				x		x
34	b) Fabricación								
35	i) Eficiencia energ. y NO relac. combustibles	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo IV.7		x		x			x
36	ii) NO Eficiencia ener. y NO relac. combustibles			x			x		x
37	iii) Eficiencia energ. y SI relac. combustibles	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo IV.7	x			x			x
38	iv) NO Eficiencia energ. SI relac. combustibles		x				x		x
39	4. Construcción, transporte, almacenamiento de combustibles fósiles y sus derivados y otras utilizaciones de los mismos no contempladas.								x
40	5. Energías renovables.								
41	a) Elegible para Sostenibilidad	Ver DEFINICIONES y Anexo VI.4		x		x			x
42	b) No elegible para Sostenibilidad			x			x		x
43	6. IT/Digitalización								
44	a) Elegible para Sostenibilidad	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo VI.15		x		x			x
45	a) Elegible para Digitalización	Ver DEF Digitalización y Anexo III.2		x				x	x
46	c) Excluidas Invest EU/PRTR	Actividades Excluidas PRTR	x		x				x
47	d) Resto			x			x		x
48	7. Residuos								
49	a) Elegible para Sostenibilidad	Ver DEF Sostenibilidad y Anexo IV.11		x		x			
50	b) Vertederos de residuos y eliminación de residuos daños al medio ambiente	Apartado 3 de la DEFINICIÓN de Actividades Excluidas del apoyo del PRTR	x				X		X
51	c) Proyectos de digestión anaeróbica de desechos biodegradables y utilización o captura de gas de vertedero	Ver Adenda Invest EU (si no cumplen con los criterios, incluido en declaración responsable, si los cumplen podrían ser elegibles Invest EU)	x		x		X		X
52	d) Inversión en biomasa que empleen residuos contaminantes	Ver Adenda Invest EU (si no cumplen con los criterios, incluido en declaración responsable si los cumplen podrían ser elegibles Invest EU)	x		x		X		X
53	8. Economía circular								
54	a) Elegible para Sostenibilidad	Ver Def Sostenibilidad y Anexo VI.9 (CNAEs)		x		x			x
55	b) No elegible para Sostenibilidad			x			x		x
56	9. Crecimiento								
57	a) Crecimiento con mejora competitividad	Ver Def Crecimiento e Innovación (1)		x				x	x
58	b) Crecimiento sin mejora competitividad			x			x		
59	c) Nuevos mercados y productos	Ver Def Crecimiento e Innovación (3)		x				x	x
60	10. Otros Sostenibilidad								
61	a) Accesibilidad	Ver Def Sostenibilidad y Anexo VI.10		x		x			x
62	b) Agua	Ver Def Sostenibilidad y Anexo VI.12 y IV.8.c		x		x			x
63	c) Control contaminación	Ver Def Sostenibilidad y Anexo VI.13		x		x			x
64	d) Ecosistema	Ver Def Sostenibilidad y Anexo VI.14		x		x			x
65	e) Otros agricultura	Ver Def Sostenibilidad y Anexo IV c), d), e) y f).		X		X			X
66	11. I+D								
67	a) Elegible Sostenibilidad	Ver Def Sostenibilidad y Anexo VI.7		x		x			x
68	b) Reconocimiento de planes de apoyo a la innovación	Ver Def Crecimiento e Innovación 8		x				x	x
69	c) Premios de innovación	Ver Def Crecimiento e Innovación 9		x				x	x
70	d) Derechos tecnológicos	Ver Def Crecimiento e Innovación 10		x				x	x
71	e) Gastos en I+D	Ver Def Crecimiento e Innovación 11							
72	i) Inversión en invest. >20% e incremento de imp. Operación			x				x	x
73	ii) Aval con 80% en investigación			x				x	x
74	iii) Pyme con 10% en coste invest. en 3 ult. años o start up			x				x	x
75	f) Resto			x					x
76	12. Otros	INDICAR TEXTO							
77	a) Elegible PRTR			x			x		x
78	b) No Elegible PRTR		x				x		x

Financiación de Capital Circulante:

Toda financiación que no esté directamente vinculada con una **Financiación de Nueva Inversión en Activos** tenga como objeto cubrir otras necesidades de liquidez de la **PYME** y se formalice en un contrato de préstamo, póliza de crédito u otro tipo de documento con una entidad de crédito o Administraciones y Organismos Públicos, quedando expresamente excluidos préstamos recibidos de un proveedor o cliente de la **PYME**. La financiación tendrá que ser en todo caso por un plazo mínimo de DOCE (12) meses.

En el caso de la financiación que se instrumente a través de **Líneas de Crédito**, con un límite de importe máximo de crédito del que se va disponiendo y reembolsando a lo largo de la vida de la línea, el plazo será como mínimo de DOCE (12) meses y como máximo de CINCO (5) años. El plazo que se tomará en consideración a estos efectos es el del contrato de la entidad de crédito que concede la línea y no el de aval. Las líneas de crédito sólo serán objeto del presente contrato si el Acreedor que otorga la operación de financiación se compromete a mantenerla por un plazo mínimo de 12 meses y la garantía tiene el plazo máximo de CINCO (5) años.

Quedarán excluidas de la cobertura del presente contrato las operaciones que se correspondan a **Factoring sin recurso**.

Financiación de Nueva Inversión en Activos:

Aquella financiación dirigida a una adquisición de inmovilizado material o inmaterial o la adquisición de un negocio en funcionamiento ("Transferencia de Empresas").

La financiación para estas adquisiciones tendrá que ser por un plazo mínimo de TREINTA Y SEIS (36) meses, excepto en las operaciones de **CCS** que tendrán un plazo mínimo de DOCE (12) meses.

La ejecución de la inversión a la que hace referencia la financiación podrá haber sido completada hasta con DOCE (12) meses de anterioridad a la fecha de formalización del préstamo.

Financiación Subordinada:

Financiación de Adquisición de Nuevos Activos o Financiación de Capital Circulante, incluyendo los préstamos participativos, en la que, a los efectos de la prelación de créditos, el prestamista se situará detrás de todos los acreedores ordinarios.

Fondo de Provisiones Técnicas

Según indica la Ley 1/1994 y su posterior desarrollo reglamentario, las sociedades de reafianzamiento deben constituir un **Fondo de Provisiones Técnicas**, que forma parte de su patrimonio, cuya finalidad es reforzar la solvencia de la Sociedad. Dicho **Fondo de Provisiones Técnicas** está integrado por:

- (i) Dotaciones que la Sociedad efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada sin limitación y en concepto de provisión para insolvencias.
- (ii) Las subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúan las administraciones públicas, los organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de las mismas.

Garantías Financieras:

Garantías que tengan como objeto cubrir, directa o indirectamente, riesgos por compromisos dinerarios (préstamos, créditos, arrendamientos financieros, etc. u obligaciones de pago, en general) cualquiera que sea el beneficiario de la garantía.

La obligación principal garantizada es dineraria. Estas garantías estarán orientadas en principio a avalar **Financiación de Nueva Inversión en Activos y Financiación de Capital Circulante**, así como **Avales Comerciales Dinerarios**.

Garantías no Financieras:

Garantías que tengan como objeto cubrir riesgos por compromisos inherentes a obligaciones no dinerarias, cuyo incumplimiento lleve aparejadas indemnizaciones, sanciones, devoluciones de entregas a cuenta, etc. o penalizaciones, en general.

Garantías no Financieras Elegibles

Dentro de las **Garantías no Financieras** sólo serán elegibles para la cobertura de CERSA las siguientes categorías:

- Garantías requeridas para el anticipo de subvenciones por parte de la administración concedente de la subvención.
- Garantías requeridas para otorgar fianzas definitivas en procesos de contratación pública.
- Avales comerciales no dinerarios otorgados para garantizar el cumplimiento de obligaciones no dinerarias de una **PYME** ante sus proveedores y clientes derivados de su actividad comercial, incluyendo el buen fin, la garantía de daños o los plazos de ejecución.
- Avales no dinerarios otorgados para garantizar el cumplimiento de otras obligaciones no dinerarias de una **PYME** ante la administración derivados de su actividad.

Grandes Empresas Elegibles:

Empresas, tal y como están definida en el artículo 1 del Título I del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, por la que se tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- La empresa no es una **PYME**.
- La empresa tiene hasta 499 empleados. El número de empleados se calcula conforme a los artículos 3,4, 5 y 6 del Título 1 del Anexo de la Recomendación de la Comisión.

Grupo Económico:

Se considerará Grupo Económico, el conjunto de empresas incluidas en el cálculo del número de empleados, el balance general anual y el volumen de negocios anual para verificar si una **Empresa Avalada** cumple con la definición **PYME** o de **Gran Empresa Elegible**.

Para el cómputo del límite establecido en la estipulación 7.1.a) se tendrán en cuenta los porcentajes de participación en las empresas asociadas.

Jurisdicciones no cooperativas

La Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, indica que tienen la consideración de **Jurisdicciones no cooperativas** los siguientes países y territorios, así como los siguientes regímenes fiscales perjudiciales:

1. Anguila.
2. Bahréin.
3. Barbados.
4. Bermudas.
5. Dominica.
6. Fiji.
7. Gibraltar.
8. Guam.
9. Guernsey.
10. Isla de Man.
11. Islas Caimán.
12. Islas Malvinas.
13. Islas Marianas.
14. Islas Salomón.
15. Islas Turcas y Caicos.
16. Islas Vírgenes Británicas.
17. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América.
18. Jersey.
19. Palaos.
20. Samoa, por lo que respecta al régimen fiscal perjudicial (*offshore business*).
21. Samoa Americana.
22. Seychelles.
23. Trinidad y Tobago.
24. Vanuatu.

La relación de países y territorios que tienen la consideración de **Jurisdicciones no cooperativas** se podrá actualizar atendiendo a los siguientes criterios:

a. En materia de transparencia fiscal:

1. La existencia con dicho país o territorio de normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sea de aplicación.
2. El cumplimiento de un efectivo intercambio de información tributaria con España.
3. El resultado de las evaluaciones "inter pares" realizadas por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales.
4. El efectivo intercambio de información relativa al titular real, definido en los términos de la normativa española en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

A los efectos de esta letra a) se entiende por efectivo intercambio de información, la aplicación de la normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria atendiendo a los términos de referencia aprobados por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales.

b. Que faciliten la celebración o existencia de instrumentos o de sociedades extraterritoriales, dirigidos a la atracción de beneficios que no reflejen una actividad económica real en dichos países o territorios.

c. La existencia de baja o nula tributación.

Línea de Avales del Estado:

CERSA ha participado en la línea de avales puesta en marcha por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a partir de los Reales Decretos-ley 8/2020, 15/2020 y 25/2020, a través del el tercer y quinto tramo de la **Línea de Avales del Estado**, para reavales concedidos por CERSA, por importe de 500 millones de euros cada uno, que se concretaron posteriormente en sendas Órdenes de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 10 de junio de 2020, y 3 de marzo de 2021, para dar respuesta al COVID-19 y sus efectos en la economía. CERSA ha concedido reafianzamiento en 2020 y 2021 a operaciones de aval de las SGR elegibles para ser a su vez avaladas por esta línea con la que CERSA ha cubierto parcialmente su riesgo. Posteriormente, el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, ha puesto en marcha el Código de Buenas Prácticas (CBP), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 11 de mayo de 2021, al que se han adherido de forma voluntaria todas las SGR. Las entidades financieras adheridas a este CBP asumen un conjunto de compromisos para facilitar la renegociación de la deuda avalada, haciendo sus mejores esfuerzos para incluir la deuda no avalada, contraída por las empresas y autónomos entre el 17 de marzo de 2020 y el 11 de mayo de 2021. Estas operaciones estarán sujetas a lo previsto en los acuerdos suscritos por CERSA y las SGR que hacen referencia a las mismas, fundamentalmente en lo que se refiere a la modificación de las condiciones de las operaciones.

Línea de Crédito:

Operación en la que el Acreedor pone a disposición de la **Empresa Avalada** una cantidad determinada de dinero durante un plazo determinado y en el que el importe amortizado por la **Empresa Avalada** vuelve a estar disponible para la misma.

Normativa Contable Aplicable a las Entidades de Crédito:

Es la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España sobre Normas de Información Financiera, Pública y Reservada y Modelos de Estados Financieros y sus posteriores modificaciones o sustituciones.

Objetivo de Sostenibilidad

Es el importe de las formalizaciones afectas a la tipología de **Sostenibilidad** de la SGR que se marca como objetivo para el ejercicio 2023 en XXX EUROS, siempre que las que correspondan con **Inversiones Sostenibles** representen al menos el XXXX EUROS (50%) de este importe.

Operaciones Especiales:

Se consideran **Operaciones Especiales** las siguientes:

- 1) Aquellas operaciones que, individualmente o en conjunto con otras otorgadas a empresas o a empresas del mismo **Grupo Económico** o en conjunto con otras garantizadas por las demás SGR, superen el límite de XXX EUROS (XXXX.000€) de **Riesgo Vivo** de CERSA. CERSA considera que estas **Operaciones Especiales**, que suponen una concentración del riesgo de la SGR con una misma empresa o **Grupo Económico**, no deberían superar en las formalizaciones de la SGR el 25% de todas las formalizaciones del período. En caso de que

este umbral de referencia fuera superado en la actividad de formalizaciones del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, a partir de esa fecha CERSA podrá valorar denegar la cobertura de forma generalizada a estas operaciones comunicándoselo oportunamente a la SGR.

- 2) Las operaciones de **Digitalización**.
- 3) Las operaciones de **Sostenibilidad**.
- 4) Las operaciones de **Crecimiento e Innovación**, excepto aquellas que tengan la consideración de **Operaciones Normales** de acuerdo con la definición.
- 5) Las operaciones de **Transformación**.
- 6) Las operaciones de **CCS** correspondientes a empresas no registradas en los CNAE de estos sectores.
- 7) Aquellas operaciones en las que la SGR o el Acreedor tengan a su favor fianzas o compromisos de compensación específicos e individualizados, en supuestos de incumplimiento, ajenos e independientes a las garantías otorgadas por la empresa o personas físicas o jurídicas directamente relacionadas.
- 8) Las operaciones que vean modificadas sus condiciones y que tengan consideración de **Operaciones Especiales** de acuerdo con lo previsto en la estipulación 6.
- 9) Las operaciones con **Grandes Empresas Elegibles**.
- 10) Las operaciones en las que la **PYME** haya cumplimentado la declaración de ayudas incluida en el **Anexo IV** indicando haber percibido alguna ayuda de Estado o ayuda “*de minimis*” siendo responsabilidad de la SGR identificar dichas operaciones a CERSA.
- 11) Operaciones en las que emita una garantía a favor de la misma **Empresa Avalada** dos o más SGR, aunque no sea de forma simultánea, previstas en la estipulación 5.3.

En los supuestos descritos anteriormente, CERSA tendrá la facultad de denegar o aceptar la operación, total o parcialmente.

Operaciones Fallidas Declaradas:

Todas las operaciones con **Empresas Avaladas** que durante el período al que hace referencia este contrato fueran declaradas como irrecuperables por la SGR, conforme al procedimiento y decisión del órgano competente para ello, y eliminadas del riesgo de la y contabilizándose su pérdida para la SGR teniendo en cuenta la parte reafianzada por CERSA de la operación.

Operaciones Fallidas Reclamadas:

Las **Operaciones Fallidas Declaradas** que cumplen con los requisitos para ser reclamadas en pago a CERSA de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.2.2.

Operaciones Impagadas:

Se considerarán **Operaciones Impagadas** aquellas operaciones de garantía que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que la **Empresa Avalada** haya resultado morosa.
- Que hayan pasado más de noventa (90) días naturales desde el requerimiento fehaciente realizado por el Acreedor a la SGR y la SGR no haya hecho frente al pago.
- Que no exista entre la SGR y el Acreedor discrepancia no resuelta en torno a la ejecución del aval suficientemente justificada bien mediante la presentación por la SGR de evidencia del abono al Acreedor de las cantidades reclamadas por éste, o bien de su no correspondencia con las devengadas según el contrato de aval u otros acuerdos que puedan regular la obligación de la SGR frente al Acreedor o con la

operativa habitual de la SGR con éste, pudiendo CERSA beneficiarse de cuantas excepciones pudieran amparar a la SGR frente al Acreedor.

El pago se realizará en las mismas condiciones en las que CERSA abonaría a la SGR por la cobertura de las operaciones correspondientes sin que en ningún caso el pago directo pueda suponer un incremento de la responsabilidad de CERSA.

Los importes correspondientes a importes avalados por la SGR e impagados al acreedor que se computarán a efectos del cálculo del saldo en mora resultante de la operación son:

(+) Principal no pagado al Acreedor por parte de la **Empresa Avalada**

(+) Intereses corrientes devengados y no pagados al Acreedor por parte de la **Empresa Avalada** correspondientes a los primeros 90 desde que se produjo el impago.

De cara a calcular el saldo de pérdida resultante de la operación se deducirá cualquier importe cobrado o del que se pueda beneficiar la SGR directamente del acreditado o por la ejecución de garantías personales, reales u otras que tuviera asociadas a la operación que pueda aplicarse a la reducción de la pérdida generada por la operación. En el supuesto concreto de que la operación contase con una garantía real, el valor que se atribuirá a esta garantía a efectos de minorar la pérdida generada por la operación y calcular el saldo de insolvencia, se calculará conforme a la **Normativa Contable Aplicable a las Entidades de Crédito**. El saldo de insolvencia de la operación correspondiente a CERSA será el menor de:

i) el saldo de pérdida resultante de la operación multiplicado por el porcentaje de cobertura que se hubiera asignado a la referida operación por parte de CERSA.

ii) el importe equivalente al resultado de multiplicar el principal más intereses corrientes no pagados al Acreedor multiplicado por el porcentaje de cobertura que se hubiera asignado a la referida operación por parte de CERSA.

De cara al cálculo del importe a pagar por CERSA por las **Operaciones Impagadas** se deducirá del importe del saldo de insolvencia de la operación correspondiente a CERSA el posible **Coste de Cobertura Base** que en su caso correspondiera al conjunto de las operaciones del Acreedor avaladas por la SGR. Este **Coste de Cobertura Base** será de aplicación en caso de que en el momento de producirse el requerimiento por parte del Acreedor a CERSA se hubiera devengado en relación con la SGR un **Coste de Cobertura** a favor de CERSA que no estuviera pagado por parte de la SGR.

De cara al cálculo del importe a pagar por CERSA por las **Operaciones Impagadas** no se deducirá sin embargo ningún saldo acreedor de la SGR a favor de CERSA por Pagos por Morosidad.

En aquellas operaciones con garantías reales en las que se produzca una recuperación por importe superior al saldo en mora resultante de la operación, CERSA tendrá derecho a participar de toda la recuperación en proporción al riesgo reafianzado.

En aquellas **Operaciones Impagadas** con garantías reales en las que se hubiera reclamado a CERSA el pago atribuyendo un valor a los bienes objeto de las garantías, se producirá la liquidación definitiva de la operación únicamente cuando se haya completado el proceso de venta y materialización del valor de los referidos bienes por parte de la SGR o el Acreedor.

Operaciones Normales:

Operaciones de garantía objeto de la cobertura de CERSA que no se definan como **Operaciones Especiales**.

Operaciones de Reestructuración:

Operación en la que, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras, actuales o previsibles, del titular (o titulares) se modifican sus condiciones financieras con el fin de facilitar el pago de la deuda (principal e intereses), porque el titular no pueda o se prevea que no se vaya a poder, cumplir en tiempo y forma con dichas condiciones, aunque dicha modificación estuviera prevista en el contrato. En todo caso se consideran como reestructuradas las operaciones en las que se realiza una quita o se reciben activos para reducir la deuda, o en las que se modifican sus condiciones para alargar su plazo de vencimiento, variar el cuadro de amortización para minorar el importe de las cuotas en el corto plazo o disminuir su frecuencia, o establecer o alargar el plazo de carencia de principal, de intereses o de ambos, salvo que se pueda probar que las condiciones se modifican por motivos diferentes de las dificultades financieras de los titulares y sean análogas a las que se apliquen en el mercado en la fecha de su modificación a las operaciones que se concedan a titulares con similar perfil de riesgo.

Operaciones de Refinanciación:

Operación que, cualquiera que se a su titular o garantías, se concede o se utiliza por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras – actuales o previsibles – del titular (o titulares) para cancelar una o varias operaciones concedidas, por la propia entidad o por otras entidades de su grupo, al titular (o titulares) o a otra u otras empresas de su **Grupo Económico**, o por la que se pone a dichas operaciones total o parcialmente al corriente de pago, con el fin de facilitar a los titulares de las operaciones canceladas o refinanciadas el pago de su deuda (principal e intereses) porque no puedan, o se prevea que no vayan a poder cumplir en tiempo y forma en sus condiciones.

Operaciones Renegociadas:

Operación en la que se modifican sus condiciones financieras, sin que el prestatario tenga, o se prevea que pueda tener en el futuro, dificultades financieras; es decir, la operación se modifica por motivos diferentes de la reestructuración.

Operaciones de Renovación:

Operación formalizada para sustituir a otra concedida previamente por la propia entidad sin que el prestatario tenga o se prevea que pueda tener en el futuro, dificultades financieras; es decir la operación se formaliza por motivos diferentes de la refinanciación.

Organismos Colaboradores:

Los siguientes organismos:

- Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (DGIPYME).
- Fondo Europeo de Inversiones (FEI).
- Comisión Europea.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD) - Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTFI)

- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“PRTR”):

Con fecha 16 de junio de 2021 la Comisión Europea aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España.

El PRTR recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a lograr los objetivos generales del mismo, alineadas con la agenda nacional de reformas desarrollada en los últimos años y las principales agendas de desarrollo sostenible europeas y globales.

El PRTR se divide en treinta componentes que responden a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y se construyen sobre el diagnóstico y trabajo previos de los organismos internacionales y sobre el programa de reformas estructurales impulsado por España. Además, se basa en planes y estrategias ya adoptados como el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima o la Agenda Digital 2025.

Se plantea una hoja de ruta con hitos y objetivos para el periodo de ejecución del PRTR, para multiplicar el impacto en términos de recuperación del crecimiento económico y de la creación de empleo, de modernización de la economía española y de respuesta a los retos de la próxima década.

CERSA ha sido incluida dentro del Componente 13 (Impulso a la **PYME**). La inversión consiste en acciones sobre la mejora del acceso a la financiación de las **PYME**, mediante el apoyo en forma de **Garantías Financieras**, comerciales y técnicas a través del fortalecimiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, SME, S.A. (CERSA), en línea con los criterios de elegibilidad del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), según lo dispuesto en la Orientación a los Estados Miembros de 21 de enero de 2021. El importe finalmente asignado a esta inversión es de € 322 millones, reforzando el **Fondo de Provisiones Técnicas** de CERSA. Como parte de esta línea de acción, CERSA brindará apoyo a largo plazo a través de su reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca, respaldando el riesgo que asumen avalando a las **PYME**. CERSA promoverá la competitividad y la resiliencia de las **PYME** también a través de especializadas que permitan el acceso a operaciones de financiación a largo plazo y de capital circulante para acciones de esta inversión en el ámbito de: **Digitalización; Sostenibilidad y, Crecimiento e Innovación**, (reforzando la resiliencia, principalmente de las **PYME** afectadas por la pandemia COVID-19, que están preparadas para emprender importantes planes de transformación y crecimiento).

Premios elegibles para CCS:

Los premios por los que se dará por cumplido el requisito de elegibilidad establecido en el apartado 7.1 son los que se incluyen como Anexo

PYME (Pequeñas y Medianas Empresas):

Conforme a la definición recogida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, la cual incluye a los trabajadores autónomos. “La categoría de **PYME** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.”

Ratio Z Base:

Se calculará como el cociente entre:

- Numerador: i) el importe agregado del **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas para CERSA** de la SGR del ejercicio para el que se calcula y los dos inmediatamente anteriores netas de las recuperaciones que se hubieran producido en estos ejercicios, más ii) el importe agregado de la variación del saldo de provisiones contabilizadas por CERSA correspondientes a la cartera de operaciones de la SGR en el ejercicio para el que se calcula y los dos inmediatamente anteriores menos iii) el importe agregado del **Coste de Cobertura** pagado, en su caso, en los dos ejercicios anteriores por la SGR.
- Denominador: **Riesgo Vivo** acumulado al cierre del para el que se calcula y de los dos anteriores.

Ratio Z Base del Último Año:

Se calculará como el cociente entre:

- Numerador: el importe agregado del **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas para CERSA** de la SGR en el ejercicio para el que se calcula neto de las recuperaciones que se hubieran producido en ese ejercicio, más el importe agregado de la variación del saldo de provisiones contabilizadas por CERSA correspondientes a la cartera de operaciones de la SGR en el ejercicio para el que se calcula.
- Denominador: **Riesgo Vivo** al cierre del ejercicio para el que se calcula.

Ratio Z Minorado:

Se calculará como el cociente entre:

- Numerador: i) el importe agregado del **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas para CERSA** de la SGR del ejercicio para el que se calcula y los dos inmediatamente anteriores netas de las recuperaciones que se hubieran producido en estos ejercicios, más ii) el importe agregado de la variación del saldo agregado de todas las provisiones contabilizadas por CERSA correspondientes a la cartera de operaciones por morosidad, **Activos Adjudicados** o riesgo clasificado como dudosas por morosidad de la SGR en el ejercicio para el que se calcula y los dos inmediatamente anteriores menos iii) el importe agregado del **Coste de Cobertura** pagado, en su caso, en los dos ejercicios anteriores por la SGR. Se excluye por tanto para el cálculo del **Ratio Z Minorado**, en comparación con el **Ratio Z Base**, la variación del saldo de provisiones por operaciones clasificadas como dudoso por razones ajeas a la morosidad y vigilancia especial.
- Denominador: **Riesgo Vivo** acumulado al cierre del para el que se calcula y de los dos anteriores.

Resto de Avals para Financiación:

Se incluyen en esta tipología todas las operaciones de **Financiación de Nueva Inversión en Activos** y **Financiación de Capital Circulante** que no sean elegibles para las tipologías anteriores.

Riesgo Vivo:

El riesgo vigente de CERSA, por operaciones reafianzadas a la SGR, calculado aplicando el porcentaje de cobertura de CERSA a todas las operaciones en vigor de la SGR reafianzadas, incluyendo la parte correspondiente a **Activos Adjudicados** y saldos morosos ya atendidos por la SGR.

Riesgo Vivo Minorado:

El **Riesgo Vivo** de acuerdo con la definición de este contrato minorado al aplicar a la parte del riesgo correspondiente i) a las operaciones de **Digitalización y Sostenibilidad**, un factor de ponderación del 10%, ii) a las operaciones de la Línea COVID-19 prevista en la adenda al contrato del año 2020 prorrogado hasta septiembre de 2021 y las de Innovación de acuerdo con la definición del contrato hasta el año 2020, un factor de ponderación del 50% y iii) a las operaciones de **Crecimiento e Innovación**, las de Nueva Empresa de acuerdo con la definición del contrato hasta el año 2017, y las de **CCS**, un factor de ponderación del 70%.

Riesgo Vivo Neto de Cobertura de Terceros

Riesgo vivo de CERSA por todas las operaciones reafianzadas deduciendo para cada operación la parte cubierta por **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** y por la **Línea de Avaes del Estado**.

Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas:

Los pagos realizados por la SGR en cada **Operación Fallida Reclamada** que se computarán a efectos del cálculo son:

(+) Principal pagado al Acreedor

(+) Intereses corrientes pagados al Acreedor por parte de la SGR, a partir del 1 de enero de 2023 sólo se incluirán los intereses corrientes pagados durante los DOCE (12) meses posteriores al primer pago realizado por la SGR al Acreedor de saldos que estuvieran en morosidad en el momento de declarar la operación como fallida. Si la SGR continuara pagando intereses con posterioridad a ese plazo éstos no estarían cubiertos por CERSA

(+) Intereses de demora y otros gastos abonados al Acreedor cuyo pago haya sido debidamente acreditado, únicamente para operaciones formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2015. Estos gastos no estarán cubiertos ni podrán incluirse en el cálculo del saldo en mora resultante de la operación para operaciones formalizadas a partir del 1 de enero de 2016.

(+) Otros gastos relacionados con la operación necesaria para la recuperación cuyo pago haya sido debidamente acreditado.

Las recuperaciones que se deducirán de los importes pagados anteriores son:

(-) Las cuotas sociales que son retenidas por la SGR para compensar el saldo en mora.

(-) Cualquier importe cobrado o del que se pueda beneficiar la SGR directamente del acreditado o por la ejecución de garantías personales, reales u otras que tuviera asociadas a la operación que pueda aplicarse a la reducción de la pérdida generada por la operación. En el supuesto concreto de que la operación contara con una garantía real en forma de hipoteca de un bien inmueble y se hubiera producido la adjudicación del referido bien por parte de la SGR, pero no completado el proceso de venta, el valor que se atribuirá a este bien inmueble a efectos de minorar la pérdida generada por la operación y calcular el saldo de insolvencia, se calculará conforme a la **Normativa Contable Aplicable a las Entidades de Crédito**.

La diferencia entre la suma de los pagos y la suma de las recuperaciones conformará el **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas**.

Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas correspondiente a CERSA:

La parte del **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas** que podrá ser reclamado a CERSA será el importe que resulte menor de:

- i) el **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas** multiplicado por el porcentaje de cobertura que se hubiera asignado a la referida operación por parte de CERSA.

- ii) el importe equivalente al resultado de multiplicar el principal más intereses corrientes pagados al Acreedor por el porcentaje de cobertura que se hubiera asignado a la referida operación por parte de CERSA.

De cara al cálculo del importe a pagar por CERSA por el **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas correspondiente a CERSA**, se deducirá del importe del saldo de insolvencia de la operación correspondiente a CERSA cualquier importe que se hubiera devengado a favor de CERSA y que estuviera pendiente de pago por parte de la SGR, o de recuperación, en concepto de **Coste de Cobertura** o devolución del pago por morosidad establecido en la estipulación 10.1.

En aquellas operaciones en las que se produzca una venta de cartera de fallidos o de inmuebles CERSA tendrá derecho a compensar los posibles beneficios generados en algunas operaciones de la cartera con los fallidos generados en otras, en proporción al riesgo reafianzado, a la hora de realizar el pago de las **Saldo de las Operaciones Fallidas Reclamadas correspondiente a CERSA**. Esta misma compensación se podrá producir en operaciones con una misma **Empresa Avalada o Grupo Económico**.

Sector del Carbón:

CNAE 0990, 0892, 0510 y 0520

Sector Financiero:

Cualquiera de las siguientes actividades del sector financiero:

- Tomar depósitos o cualesquiera otros fondos reembolsables.
- Realización de préstamos (incluyendo entre otros: créditos al consumo factoring con recurso o sin recurso).
- Leasing financiero.
- Servicios de pago, tal y como se define en el Artículo 4 (3) de la Directiva 2007 / 64 /·EC.
- Emisión y administración de cualquier medio de pago (por ejemplo, cheques de viaje).
- Garantías y compromisos
- Trading por cuenta propia o por cuenta de clientes en cualquier de los siguientes:
 - i) Instrumentos del mercado monetario (cheques, certificados de depósitos, etc.).
 - ii) Cambio de divisa
 - iii) Futuros y opciones
 - iv) Instrumentos financieros sobre divisas y tipos de interés
 - v) Valores Transferibles.
- Participación en la emisión de valores y la prestación de servicios relativos a dichas emisiones.
- Asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia empresarial y cuestiones relativas al asesoramiento y servicio vinculados a las fusiones y adquisiciones de empresas.
- Corretaje de cambio
- Asesoramiento y gestión de carteras
- Administración y custodia de valores
- Servicios de calificación crediticia
- Servicio de custodia
- Emisión de dinero electrónico o actividades relacionadas con las cripto-monedas
- Gestión de activos financieros o firma de inversión
- Compañías de seguros, reaseguros o fondos de pensiones.

Sector Inmobiliario:

CNAE 4110 y CNAE 6810, 6820, excepto que se trate de una sociedad patrimonial que agrupe otras empresas con CNAE distintos a este y que sean las beneficiarias finales del aval.

Sector Pesquero:

CNAE 03

Sector Transporte de Mercancías por Carretera:

CNAE 4941

Sectores Culturales y Creativos (CCS):

La **Empresa Avalada** tendrá que cumplir con alguno de los siguientes requisitos en relación con la actividad desarrollada, que son los establecidos por la Línea CCS del Programa InvestEU:

- i) Estar registrada en un código CNAE al nivel de cuatro dígitos de los que se recogen en el cuadro siguiente o, en caso de no estar registrada en estos códigos CNAE, que se dé cualquiera de los supuestos ii) a vii) siguientes.

CNAE Sectores Culturales y Creativos

Código NACE elegible para CCS	Código CNAE 2009	Título CNAE 2009
1811	1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820	1820	Reproducción de soportes grabados
3220	3220	Fabricación de instrumentos musicales
4761	4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
5811	5811	Edición de libros
5813	5813	Edición de periódicos
5814	5814	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas
5819	5819	Otras actividades editoriales
5821	5821	Edición de videojuegos
5912	5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
5914	5914	Actividades de exhibición cinematográfica
5911	5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5911	5916	Actividades de producciones de programas de televisión
5913	5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
5913	5918	Actividades de distribución de programas de televisión
5920	5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical
6010	6010	Actividades de radiodifusión
6020	6020	Actividades de programación y emisión de televisión
6391	6391	Actividades de las agencias de noticias
7111	7111	Servicios técnicos de arquitectura
7410	7410	Actividades de diseño especializado
7420	7420	Actividades de fotografía
7430	7430	Actividades de traducción e interpretación
8552	8552	Educación cultural
9001	9001	Artes escénicas
9002	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	9003	Creación artística y literaria
9004	9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	9102	Actividades de museos
9103	9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9101	9105	Actividades de bibliotecas
9101	9106	Actividades de archivos

- ii) haber utilizado la financiación de la que es objeto la operación para desarrollar un proyecto relacionado con las actividades a las que hacen referencia los CNAE recogidos en la tabla
- iii) haber estado operando en los últimos 36 meses en alguno de las actividades a las que hacen referencia los CNAE recogidos en la tabla
- iv) haber recibido en los últimos 36 meses para alguno de sus proyectos financiación de una institución europea o nacional relacionada con las actividades a las que hacen referencia los CNAE recogidos en la tabla,
- v) haber sido galardonada en los últimos 36 meses alguno de los **Premios elegibles para CCS** relacionados en el apartado de **DEFINICIONES**.
- vi) haber registrado en los últimos 36 meses patentes, marcas, derechos de distribución u otros derechos equivalentes relacionados con las actividades a las que hacen referencia los CNAE recogidos en la tabla

vii) haberse beneficiado de créditos o exenciones fiscales en los últimos 36 meses relacionados con el desarrollo de derechos de propiedad intelectual en general o actividades relacionadas con los CNAE recogidos en la tabla.

La elegibilidad de acuerdo con el punto i) anterior podrá ser identificada automáticamente por CERSA. La elegibilidad de acuerdo con los puntos ii) a vii) anteriores tendrá que ser identificada y debidamente soportada por la SGR en el momento de la formalización.

Adicionalmente la operación de garantía otorgada a la **Empresa Avalada** tendrá que cumplir con todos los siguientes requisitos:

- La operación estará relacionada con la **Financiación de Circulante**, excluyendo las operaciones de factoring con o sin recurso, o **Financiación de Nueva Inversión en Activos**.
- El plazo de las operaciones de financiación tendrá que ser como mínimo de 12 meses, tanto en el caso de **Financiación de Circulante** como de **Financiación de Nueva Inversión en Activos**.
- La operación avalada será una operación nueva y no una refinanciación de una operación previamente avalada por la SGR, a no ser que la anterior también hubiera estado incluida en la tipología CCS.
- Las garantías otorgadas por la **Empresa Avalada** a la SGR podrán ser únicamente la garantía personal de la empresa o sus socios y/o bien activos de la empresa o utilizados para la actividad que se financia. A estos efectos se admiten garantías de empresas del mismo grupo.
- Cumplir otros requisitos para ser incluida en los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI** que se reflejan en las adendas correspondientes.

Las operaciones de la Línea CCS tendrán la consideración de **Operaciones Especiales** únicamente si la **Empresa Avalada** no está registrada en los CNAEs de **CCS** o si superan el importe previsto en el apartado 1 de la definición de **Operaciones Especiales**.

Sistema de Garantía:

Conjuntamente, las 18 Sociedades de Garantía Recíproca, SAECA y CERSA, que comparten la misión de apoyar el acceso a financiación de las **PYME** a través de las garantías.

Sostenibilidad:

Los criterios de **Sostenibilidad** aplicables son los establecidos en la Línea InvestEU Sostenibilidad y que se reflejan en el documento “Sustainability Guarantee Use Case Document” elaborado por el FEI al que se puede acceder en https://www.eif.org/InvestEU/guarantee_products/sustainability-use-case.pdf. También se ha proporcionado acceso a una herramienta elaborada por el FEI que permite introducir datos de las inversiones para chequear la elegibilidad y que podrá ser utilizada por la SGR de forma voluntaria como forma de contraste y además como prueba de elegibilidad y a la que se acceder a través de <https://sustainabilityguarantee.eif.org/>.

Se considerarán como operaciones elegibles las que cumplan los requisitos de **Empresa Avalada Sostenible** o bien vayan a utilizar la garantía para financiar o acometer una **Inversión Sostenible**.

I. EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE

Estos criterios están relacionados con la **Empresa Avalada** y no con el destino de la operación, que podrá ser **Nueva Inversión en Activos, Financiación de Capital Circulante, Avales Comerciales y Garantías no Financieras Elegibles**.

1. **Eficiencia energética/impacto verde conseguidos en los últimos cinco años:** la empresa ha conseguido una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%), en relación a su volumen de actividad o producción, en alguno de los siguientes aspectos que reduce su impacto ambiental:
 - a) Consumo de energía (kwh).
 - b) Consumo de agua (en volumen).
 - c) Otros: i) Emisiones de GEI (gases de efecto invernadero), ii) Emisiones al aire (de PM10/PM2.5/NOx) o iii) utilización de materias primas, sustituyéndolas por materiales reciclados o secundarios.

Ver Anexo IV.1 para aclaraciones sobre la justificación de estos criterios.

2. **Ingresos por actividades “verdes”:** la empresa ha generado el NOVENTA POR CIENTO (90%) de sus ingresos de los últimos DOCE (12) meses en los sectores directamente relacionados con la sostenibilidad.
 - a) Energía renovable
 - b) Eficiencia Energética
 - c) Movilidad sostenible
 - d) Economía circular
 - e) Recursos hídricos y prevención de la contaminación
 - f) Soluciones basadas en la naturaleza
 - g) Actividades agropecuarias y forestales sostenibles
 - h) Servicios profesionales/técnicos relacionados con sostenibilidad
 - i) Tecnologías de la información verdes

Ver Anexo III.4 para aclaraciones sobre la justificación de estos criterios y detalles adicionales de las actividades elegibles dentro de los puntos a) a i).

3. **Reconocimiento en materia de sostenibilidad** si la empresa ha conseguido alguno de:
 - a) **Certificación** ISO 50001, 50004 o EMAS válida en el momento de la aprobación de la operación.
 - b) **Ecolabel** otorgada por un organismo reconocido de la UE o nacional
 - c) **Premio** otorgado en los últimos 3 años concedidos por un organismo reconocido de la UE o nacional.
 - d) **Patente** registrada en los últimos 3 años relacionada con energías renovables, clima o tecnologías limpias y va a utilizar la financiación avalada para habilitar su uso.

Ver Anexo IV.3 para aclaraciones sobre la justificación de estos criterios e información adicional sobre los organismos concedentes.

II. INVERSIÓN SOSTENIBLE

Estas operaciones están relacionadas con la finalidad de la operación avalada, que tendrá que ser una inversión sostenible y por tanto no serán elegibles operaciones de **Financiación de**

Capital Circulante sino exclusivamente las de **Nueva Inversión en Activos**, o determinados **Avales Comerciales** y **Garantías no Financieras Elegibles** que estén relacionados con compromisos asumidos por la **Empresa Avalada** con esta misma finalidad.

Se deberá presentar la documentación con datos clave técnicos de la inversión o el proyecto y las facturas o presupuestos que muestren el destino de los fondos, que deberán cubrir la totalidad del importe de la garantía. En determinados casos que se indica será necesaria otra documentación como la descripción más exhaustiva del proyecto o la justificación del cumplimiento de determinada normativa.

4. **Inversión en energías renovables:** inversiones en la adquisición, almacenaje, distribución, fabricación, instalación de equipos o componentes de fuentes de energía renovables, incluyendo:
 - a) Instalación de energía solar por empresas de cualquier sector de actividad
 - b) Instalación de energía eólica por empresas de cualquier sector de actividad
 - c) Instalación de energía geotermal por empresas de cualquier sector de actividad
 - d) Fabricación de maquinaria y componentes clave para productos de energías renovables
 - e) Transmisión, distribución y almacenamiento de soluciones de energías renovablesVer Anexo IV.4. con detalles adicionales sobre las inversiones elegibles en los puntos a) a e).
5. **Movilidad sostenible:** compra o alquiler de elementos de transporte o infraestructura para movilidad sostenible.
 - a) Vehículos de pasajeros hasta NUEVE (9) plazas: hasta € 60.000 euros de coste (sin IVA) y con emisiones hasta 50g CO₂/km o cero (hidrógeno o eléctricos).
 - b) Vehículos de pasajeros a partir de NUEVE (9) plazas: con emisiones hasta 50g CO₂/km o cero (hidrógeno o eléctricos).
 - c) Furgonetas y otros vehículos ligeros hasta 3,5 Tm: con emisiones hasta 50g CO₂/km o cero (hidrógeno o eléctricos).
 - d) Motocicletas y bicicletas o asimilables: cero (hidrógeno, eléctricas, pila de combustible).
 - e) Vehículos pesados por debajo de 7,5 Tm: cero emisiones, hasta 1 g/CO₂/Km.
 - f) Vehículos pesados por encima de 7,5 Tm: i) cero, emisiones, hasta 1 g/CO₂/Km y ii) de bajas emisiones con emisiones directas específicas de CO₂ inferiores a 50% de las emisiones de CO₂ de referencia de todos los vehículos del mismo subgrupo. Ver Anexo IV.5.f.
 - g) Infraestructura para estos elementos movilidad sostenible, como puntos de recarga, actualizaciones de la conexión a la red eléctrica, estaciones de hidrógeno.
6. **Construcción y rehabilitación de inmuebles sostenibles:** incluyendo locales, naves, edificios, oficinas y para todos los usos (comercial, hostelería, industrial y logístico), excepto residencial e inmobiliario. No se podrá incluir en el importe de la garantía la inversión para la adquisición de un inmueble existente, sólo la relacionada con su rehabilitación.
 - a) Renovación de inmuebles obteniendo un certificado de eficiencia energética un escalón superior al anterior y como mínimo de B.

- b) Renovación de inmuebles obteniendo una mejora del 30% en el consumo de energía primaria no renovable.
- c) Inversiones en la compra o instalación de algunos de los siguientes elementos de construcción que cumplan los requerimientos de eficiencia energética definidos en directivas o determinadas especificaciones recogidas en el Anexo IV.6.c: i) aislamiento, ii) ventanas y puertas, iii) equipos de calefacción y refrigeración de fuentes no renovables, iv) calderas y estufas que no utilicen combustibles fósiles y v) otros, tales como sistemas de automatización, controles de presencia, medición de calor y controles termostáticos, etc.
- d) Construcción de nuevos inmuebles de menos de 5.000 m² eficientes energéticamente, que requiere el consumo de energía primaria que define el rendimiento del edificio sea al menos un 10% inferior al umbral establecido para el edificio de consumo de energía casi nulo (NZEB).
- e) Contratación de servicios técnicos, de consultoría, auditoría energética, medición de eficiencia relacionados con lo anterior. Ver Anexo IV.6.e con más detalle.

7. Inversiones en eficiencia energética industrial

- a) **Inversiones que reduzcan en un 30% el uso de electricidad (Kwh) y /o las emisiones de GHG** generadas por la fabricación, instalación de productos o aplicación de tecnologías incluyendo equipos eléctricos, motores eléctricos, controladores de velocidad variable, máquinas, compresores, grúas, mejoras en equipos de procesamiento o líneas de producción. Estas inversiones serán elegibles para empresas industriales y para empresas de servicios que instalen o adquieran estos productos o tecnologías. No serán elegibles las inversiones en calderas de combustión.
- b) **Inversiones en la fabricación de equipos y sistemas que generan mayor eficiencia energética** como electrodomésticos, ventanas, puertas, aislamiento, refrigeración y ventilación, sensores de presencia. Ver Anexo IV.7.b. con mayor detalle.
- c) **Inversión en eficiencia energética en los inmuebles:** la compra o instalación de equipos y medidas de eficiencia energética relacionadas con i) aislamiento, ii) ventanas y puertas, iii) equipos de calefacción y refrigeración de fuentes no renovables y iv) calderas y estufas que no utilicen combustibles fósiles. Ver Anexo IV.7.c.
- d) **Contratación de servicios técnicos**, de consultoría, medición de eficiencia relacionados con los puntos b y c anterior. Ver Anexo IV.7.d.
- e) **Actividades de I+D** orientadas a la eficiencia energética para la industria. Ver Anexo IV.7.e.

8. Agricultura y medios naturales: proyectos de eficiencia energética, prácticas de agricultura, acuicultura y forestales sostenibles y resiliencia climática

- a) **Compra o alquiler de equipos y maquinaria autopropulsada o de tracción para agricultura**, incluidos tractores, que reduzcan un 30% de emisiones de GEI (hasta 2025 podrán utilizar combustibles fósiles) o el consumo de electricidad en kwh.
- b) **Inversiones en modernización de equipo de procesamiento** que reduzcan un 30% de emisiones de GEI o el consumo de electricidad en kwh.
- c) **Modernización o construcción de sistemas de regadío** que generen (i) ahorros de energía del 30% o (ii) ahorros en consumo de agua del 10%, y que cumplan con la normativa aplicable para la extracción de agua y pueda aportarse la documentación que lo muestra.

- d) Inversiones en agricultura, principalmente en cultivos, para reducir la **vulnerabilidad a los cambios climáticos**. Ver detalles adicionales en Anexo IV.8.d., incluyendo documentación sobre cumplimiento normativo a aportar.
- e) **Inversiones en agricultura y acuicultura sostenible**, incluyendo productos orgánicos, uso de pesticidas, nutrientes. Ver detalles adicionales en Anexo IV.8.e.
- f) Inversiones en bosques. Ver detalles adicionales en Anexo IV.8.f.

9. Economía circular

- a) Inversiones en actividades dirigidas a la **restauración, modernización y refabricación de equipos obsoletos o al final de su vida útil o la reutilización y reparación** de productos de consumo (por ejemplo, ropa, muebles, bicicletas, electrodomésticos), que generalmente se clasifican en los siguientes **códigos CNAE**:
 - CNAE 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
 - CNAE 331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
 - CNE 951 Reparación de ordenadores y equipos de comunicación.
 - CNAE 952 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín.
- b) **Menor utilización de materias primas**: inversiones que permiten reducir en al menos un 20% la utilización sustituyéndolas por secundarios/recicladas o por desechos de otros procesos.
- c) **Mayor utilización de materias recicladas**: inversiones que permiten aumentar un 20% el uso de materias recicladas siempre que estas materias recicladas supongan al menos un 20% del total.
- d) Inversión en productos con una **reciclabilidad** del 80%.
- e) Desarrollo y producción sostenible de **nuevos materiales** reusables, reciclables o compostables.

10. Accesibilidad

- a. Inversiones para mejorar la accesibilidad de instalaciones donde operan las empresas
- b. Inversiones de empresas dedicadas a proporcionar servicios y equipos o desarrollar tecnologías de accesibilidad.

Ver Anexo IV.10 con detalles adicionales sobre las inversiones elegibles.

11. Residuos: recogida, recuperación y reducción. Serán elegibles determinadas inversiones que se incluyen en el Anexo IV.11 de empresas que operen en los siguientes CNAEs:

- CNAE 3832 Valorización de materiales ya clasificados.
- CNAE 4677 Comercio al por mayor de chatarra.
- CNAE 381 Recogida de residuos en que al menos el 50% es reciclado.

12. Eficiencia en el uso de agua:

- a) Modernización de infraestructuras diseñadas para mejorar la conservación del agua, eficiencia, reutilización y reducción de vertidos, incluyendo sistemas de ahorro de agua que permitan una reducción del 10% en el consumo de agua y tecnología de tratamiento de agua para la reutilización del agua.
- b) Otros incluidos en el Anexo IV.12.

- 13. Control y prevención de la contaminación de emisiones y ruido.** Ver inversiones elegibles en Anexo IV.13.
- 14. Protección y restauración del ecosistema,** incluyendo turismo en la naturaleza. Ver inversiones elegibles en Anexo IV.14.
- 15. Tecnologías de la información orientadas a sostenibilidad.** Ver inversiones elegibles en Anexo IV.15.

Transformación:

Se entenderá que las **Empresa Avalada** de **Agricultura, Ganadería y Pesca** van a desarrollar una actividad de **Transformación** cuando la finalidad de la operación de garantía objeto de la cobertura de CERSA sea avalar una financiación destinada a la producción y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros, la realización de mejoras y desarrollo en el medio rural y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad. Estas operaciones tendrán la tipología de **Crecimiento e Innovación**.



ADENDA PRTR AL CONTRATO DE REAFIANZAMIENTO ENTRE CERSA Y LA SGR

Asignación de las operaciones al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“PRTR”).

1. Objeto de la adenda

Esta adenda es parte integrante del **Contrato de Reafianzamiento** para el ejercicio 2023 suscrito entre CERSA y la SGR. El **Contrato de Reafianzamiento** regula, entre otros aspectos, las condiciones de la cobertura otorgada a las operaciones de aval de la SGR en 2023 incluyendo las tipologías de operaciones y empresas que pueden contar con cobertura de CERSA, los porcentajes de cobertura de cada tipología de operaciones y los límites a la misma.

El objeto de la presente adenda es, como se prevé en el apartado 5.3 del **Contrato de Reafianzamiento**, determinar las condiciones de elegibilidad y requisitos para que las referidas operaciones, con la cobertura que les sea aplicable de acuerdo con el Contrato de Reafianzamiento, sean asignadas a la línea de apoyo del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“PRTR”)** en el que participa CERSA que se describe en el apartado siguiente.

2. Participación de CERSA en el PRTR

Con fecha 16 de junio de 2021, la Comisión Europea aprobó el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“PRTR”)** para España. Posteriormente, en la reunión del ECOFIN del 13 de julio de 2021, los ministros de economía de la Unión Europea han adoptado el primer lote de decisiones de ejecución del Consejo sobre la aprobación de la evaluación de los **PRTR** de 12 Estados Miembros, entre ellos España.

El **PRTR** recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a lograr los objetivos generales del mismo, alineadas con la agenda nacional de reformas desarrollada en los últimos años y las principales agendas de desarrollo sostenible europeas y globales. El **PRTR** se divide en treinta componentes que responden a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y se construyen sobre el diagnóstico y trabajo previos de los organismos internacionales y sobre el programa de reformas estructurales impulsado por España. Además, se basa en planes y estrategias ya adoptados como el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima o la Agenda Digital 2025.



Se plantea una hoja de ruta con hitos y objetivos para el periodo de ejecución del **PRTR**, para multiplicar el impacto en términos de recuperación del crecimiento económico y de la creación de empleo, de modernización de la economía española y de respuesta a los retos de la próxima década. Las inversiones permitirán actuar directamente sobre la actividad económica, mediante la articulación de proyectos tractores de gran alcance que serán impulsados mediante distintos instrumentos de gestión pública, entre los cuales se encuentran las ayudas públicas mediante instrumentos financieros, como créditos y garantías.

Las **PYME** desempeñan un papel fundamental en la economía española y presentan un peso mayor en nuestro país que en el conjunto de la Unión Europea, por lo que se necesitan actuaciones e inversiones específicas que permitan afrontar los retos a los que se enfrentan en el contexto actual, en el que se han visto especialmente castigadas por la crisis generada por la pandemia de COVID-19.

CERSA ha sido incluida dentro del Componente 13 (Impulso a la **PYME**). La inversión de la que CERSA participa es la “C13.I2 – Crecimiento”, cuyo objetivo es la promoción del crecimiento de las **PYME** a través de diferentes líneas de actuación. El importe asignado es de TRES CIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE EUROS (322.000.000 €), aportados al **Fondo de Provisiones Técnicas** (FPT) de CERSA, entre los ejercicios 2021 y 2023. Como parte de esta línea de acción, CERSA brindará apoyo a largo plazo a través de su reafianzamiento a las garantías otorgadas a **PYME** por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)¹. En concreto se facilitará el otorgamiento de **Garantías Financieras**, y determinadas **Garantías no Financieras Elegibles**, comerciales y técnicas, que le sean requeridas a las **PYME** para la financiación y otros compromisos necesarios en el desarrollo de su actividad.

Las garantías de la SGR y el reafianzamiento de CERSA en general contribuyen al objetivo de que las **PYME** ganen competitividad y resiliencia. Adicionalmente, en 2021 CERSA otorgará un especial apoyo a través de una mayor cobertura por reafianzamiento a tres líneas estratégicas, alineadas particularmente con los objetivos del **PRTR** para las **PYME** y que se describen en el **Contrato de Reafianzamiento: Digitalización, Sostenibilidad y Crecimiento y Recuperación**, esta última orientada a reforzar la resiliencia, principalmente de las pymes afectadas por la pandemia COVID-19, que están preparadas para emprender importantes planes de transformación y crecimiento. Por otro lado, la inversión del **PRTR** se destinará necesariamente a empresas que no causen un daño significativo al medio ambiente.

CERSA se ha comprometido al objetivo de asumir con cargo al **PRTR** nuevo reafianzamiento por importe de MIL MILLONES DE EUROS (€ 1.000.000.000) en el período comprendido desde la aprobación del **PRTR** y el 31 de diciembre de 2023.

Además, cualquier flujo de recursos excedentario de la aportación no reintegrable realizada por el **PRTR**, teniendo en cuenta la pérdida finalmente ocasionada por la cartera reafianzada,



así como otros flujos como intereses del capital o recuperaciones vinculados a esta cartera, deberán reinvertirse en el mismo tipo de operaciones, una vez superado el objetivo, incluso después de 2026.

CERSA, en base a la aplicación de la *Guía técnica de la Comisión sobre la prueba de sostenibilidad para el Fondo InvestEU*, como Intermediario Financiero para la financiación de las **PYME**, va a aplicar el enfoque simplificado de comprobación de la sostenibilidad y salvaguardias específicas con el fin de garantizar una armonización mínima con los compromisos de la Unión, para no sobrecargar a las PYME ni a las SGR con requisitos complejos. Por lo tanto, no se va a exigir un examen ni una comprobación de la sostenibilidad completa, al reafianzar operaciones por un importe inferior al umbral indicado por la citada Guía técnica de € 10 millones.

El Gobierno de España ha habilitado un espacio web único que proporciona información sobre el **PRTR** y los proyectos relacionados (<https://planderrecuperacion.gob.es>).

3. Criterios de elegibilidad adicionales para ser asignado al PRTR

Además de lo previsto en la cláusula 3 del Contrato de Reafianzamiento tendrán que cumplirse las siguientes condiciones.

3.1. Operaciones de garantía elegibles.

Serán elegibles los siguientes tipos de garantías, tal y como quedan definidos en el **Contrato de Reafianzamiento** y siempre que no se den ninguna de las situaciones de exclusión previstas en el apartado 3.3 del Contrato de Reafianzamiento:

- Los **Avales para Financiación de Nuevos Activos Fijos**.
- Los **Avales para Financiación de Capital Circulante**.
- Los **Avales Comerciales Dinerarios**.
- Las **Garantías no Financieras Elegibles**.

El plazo de las operaciones deberá ser de al menos 1 año.



3.2 Empresas elegibles

Serán elegibles las empresas que tengan la consideración de **PYME** conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. También quedarán excluidas las empresas que se indican en el apartado 3.2 del **Contrato de Reafianzamiento**.

La **Empresa Avalada** deberá cumplir el principio de no causar perjuicio significativo en materia ambiental y otros compromisos exigidos por el PRTR a los beneficiarios, que se reflejan en la **Declaración de “No causar perjuicio significativo y otros Compromisos del PRTR”**. La **SGR** deberá recabar debidamente cumplimentada por parte de la **Empresa Avalada** esta declaración, así como comprobar que la empresa no desarrolla ninguna de las **Actividades Excluidas del apoyo del PRTR**, que se indican a continuación y notificar a CERSA si identificara en algún caso a empresas en las que se hubiera puesto de manifiesto que podrían incumplir alguno de los aspectos previstos en esta declaración.

Asimismo, la SGR deberá seguir lo establecido en la “GUÍA PARA VALORAR LAS ACTIVIDADES Y ACTIVOS ELEGIBLES PARA EL PRTR POR CUMPLIR EL CRITERIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO”, distribuido a las SGR, con el objetivo de valorar el cumplimiento de lo exigido por el PRTR por parte de la **Empresa Avalada** y de la operación avalada.

3.3 Actividades Excluidas del apoyo del PRTR

Se excluyen las operaciones en la que la financiación este destinada a los siguientes sectores, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como todas las excluidas por la Guía técnica de la Comisión sobre la prueba de sostenibilidad para el Fondo InvestEU:

- 1) Actividades y activos relacionadas con los **combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos**, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea. Los combustibles fósiles por definición son los cuatro siguientes: petróleo, carbón, gas natural y gas licuado del petróleo.
- 2) Actividades y activos en el marco del **régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), y la compensación de sus costes indirectos**, en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.



- 3) Actividades y activos relacionadas con **vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB)**. No obstante, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de las plantas o a una prolongación de su vida útil. De la misma forma, no aplica la exclusión a las plantas de TMB que tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil.
- 4) Actividades en las que la **eliminación a largo plazo de residuos** pueda causar daños al medio ambiente, así como la clausura, funcionamiento, adaptación o construcción de centrales nucleares.
- 5) Actividades que se desarrollen en el proyecto que **incumplan la normativa medioambiental** vigente que resulte de aplicación.
- 6) Actividades que **limiten los derechos y libertades** individuales o violen los derechos humanos,
- 7) Actividades de **defensa**: el uso, desarrollo o producción de productos o tecnologías que estén prohibidos por el Derecho internacional aplicable.
- 8) Productos y actividades relacionados con el **tabaco** (producción, distribución, transformación y comercio).
- 9) Actividades excluidas de la financiación con arreglo a las correspondientes disposiciones del Reglamento Horizonte Europa: **investigación en materia de clonación humana** con fines reproductivos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia **genética** de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos.
- 10) **Juegos de azar** (actividades relacionadas con la producción, construcción, distribución, transformación o comercialización o con programas informáticos).



- 11) **Comercio sexual** e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos.
 - 12) Actividades que impliquen la utilización de **animales vivos con fines experimentales y científicos** en la medida en que no se pueda garantizar el respeto del Convenio Europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos.
 - 13) Actividades y activos del **Sector inmobiliario**, tal y como está reflejado en el apartado 3.2. del **Contrato de Reafianzamiento**.
 - 14) **Actividades financieras** como la adquisición o negociación de instrumentos financieros. Quedan excluidas, en particular, las intervenciones centradas en la recompra («buy-out») con miras al desmantelamiento de activos o en el capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.
4. **Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del PRTR, toda entidad, decisora o ejecutora, así como cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un **“Plan de medidas antifraude”** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Dichas obligaciones han sido desarrolladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)

Los participantes en la ejecución del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.



Para garantizar el cumplimiento de lo exigido en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, las SGR deberán:

- a) Establecer un mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Hacienda 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (Orden HFP/1030/2021).

Este mecanismo se entenderá cumplido cuando las SGR tengan establecido el procedimiento previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la ley 10/2014. Deberán, no obstante, llevar a cabo el test de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción previsto en el anexo II.B.5. de la Orden HFP/1030/2021 y completar los mecanismos que ya tengan establecidos en lo que, respecto al test de evaluación, no cumplan o el grado de cumplimiento no sea alto (3 o 4).

Todo el personal de la SGR interviniente en los procedimientos de ejecución de esta subvención deberá cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por cada operación que se realice, comunicar a su superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda (art. 6.4 Orden HFP/1030/2021).

- b) Enviar a CERSA firmado el Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que figura como **Anexo I** a esta Adenda.
- c) Cumplimentar y firmar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por parte de todas las personas que intervengan en la originación, análisis y aprobación de la operación. La Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses se encuentra en el **Anexo II** de esta Adenda.
- d) En el caso de los órganos colegiados, será necesaria la declaración de ausencia o existencia de conflicto de intereses al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la reunión y reflejándose en la correspondiente acta. El texto a incluir en el acta correspondiente se encuentra en el **Anexo III** de esta Adenda.



5. Otros Compromisos y declaraciones exigidos por el PRTR.

El **PRTR** impone a CERSA una serie de obligaciones que deben ser trasladadas a la **SGR** y a la **Empresa Avalada**. Por ello, la **SGR** se compromete expresa e irrevocablemente a:

- a) permitir el seguimiento remoto y visitas de seguimiento por parte de la Comisión Europea, los agentes de la Comisión, incluyendo a la Oficina Europea Anti-Fraude ("OLAF"), el Tribunal de Cuentas Europeo ("TCE") y la Fiscalía Europea ("FE") (en adelante Partes Relevantes) de sus operaciones de negocio, libros y registros.
- b) permitir entrevistas realizadas por cada una de las Partes Relevantes o de sus representantes y no obstaculizará contactos con los representantes o cualquier otra persona involucrada en el Instrumento de Garantía PRTR.
- c) permitir a las Partes Relevantes realizar auditorías y controles sobre el terreno y, a tal efecto, deberá permitir el acceso a sus instalaciones durante el horario laboral normal.
- e) permitir la revisión de sus libros y registros en relación con este acuerdo y realizar copias de estos documentos relacionados en la medida permitida por la ley aplicable y según sea necesario.
- f) En materia de cumplimiento normativo la SGR se compromete a, (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal, y (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.
- g) En materia de comunicación:
 - i) los proyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea (UE) con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "**financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**", junto al logo del **PRTR**, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. El emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.



ii) Adicionalmente, la SGR garantizará que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del PRTR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión. Para ello se ha incluido una cláusula específica de visibilidad en la **“Declaración de “No causar perjuicio significativo y otros compromisos del PRTR”**”.

- h) Facilitar a CERSA cualquier otra información adicional que la Administración española o de la Unión Europea puedan solicitar.

Todos los compromisos que deben ser trasladados a la **Empresa Avalada** se recogen en la **Declaración de “No causar perjuicio significativo y otros compromisos del PRTR”**.

6. Reparto de la pérdida de las operaciones y combinación con Contratos de Reafianzamiento con el FEI

Las operaciones que CERSA incluya en la línea de apoyo del **PRTR**, para con el capital aportado al FPT cubrir la pérdida originada, podrán estar además reafianzadas por los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI**, que cubren parcialmente el riesgo asumido por CERSA en cada operación.

Esto es la práctica habitual de la actividad de reafianzamiento de CERSA con las operaciones en las que se utilizan las aportaciones al Fondo de Provisiones Técnicas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y permite ampliar la capacidad de actualización de CERSA.

Esta posibilidad de combinación ha sido autorizada por la Comisión Europea con la que se ha acordado, a los efectos de calcular en los casos en los que exista dicha contragarantía el cumplimiento del objetivo de nuevo reafianzamiento asumido por CERSA con cargo al **PRTR**, que se seguirán determinadas reglas de reparto del riesgo por operación entre el FEI y CERSA en función del porcentaje del riesgo cubierto y el límite de pérdida máxima asumido por el FEI.

7. Vigencia de esta adenda

Esta adenda está en vigor para operaciones de garantía formalizadas a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 formalizadas al amparo de los Contratos de Reafianzamiento en vigor en ese período y quedará automáticamente prorrogada en el momento en que se prorrogara el Contrato de Reafianzamiento, a no ser que expresamente se previera alguna modificación.



ANEXO I. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un “Plan de medidas antifraude” que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. Se constata la existencia del correspondiente “Plan de medidas antifraude” en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				



Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémica o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncia, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotales puntos.				
Puntos totales				
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Nombre y apellidos de la persona que completa el test.

Cargo.

Fecha

Firma.



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI).

Datos del Beneficiario:

Razón Social / Nombre:

CIF / NIF

Domicilio.

Expediente: (INCLUIR UN Nº O CÓDIGO IDENTIFICATIVO QUE PUEDA TENER TRAZABILIDAD CON LA BASE DE DATOS INTERNA DE CERSA. Si la firma de la DACI se va a hacer de forma automática se vinculará automáticamente.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con



cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con personal natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha:

Nombre completo:

DNI:

Firma.

Protección de datos:

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en



su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución de la *Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España {SWD (2021) 147 final}*, su Anexo y la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



ANEXO III. MODELO DE TEXTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PARA LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

1) Texto a incluir cuando no hay conflicto de intereses.

“Antes de comenzar con los puntos del orden del día, se consulta a los miembros del órgano colegiado si se da alguna de las circunstancias de conflicto de interés, conforme a la definición dada por el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) de «Conflicto de intereses», que al respecto establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.», los cuales manifiestan que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de sanción de las operaciones que se analizan a continuación”.

2) Texto a incluir cuando hay conflicto de intereses.

“Antes de comenzar con los puntos del orden del día, se consulta a los miembros del órgano colegiado si se da alguna de las circunstancias de conflicto de interés, conforme a la definición dada por el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) de «Conflicto de intereses», que al respecto establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.» manifestando D/Dª,, que concurre en él/ella circunstancias que podrían dar lugar a un conflicto de interés. Hecha esta manifestación se aparta del procedimiento y se compromete.



Adenda InvestEU

1. Objeto de la Adenda

Esta adenda es parte integrante del Contrato de Reafianzamiento para el ejercicio 2023 suscrito entre CERSA y la SGR. El Contrato de Reafianzamiento regula, entre otros aspectos, las condiciones de la cobertura otorgada a las operaciones de aval de la SGR en 2023 incluyendo las tipologías de operaciones y empresas que pueden contar con cobertura de CERSA, los porcentajes de cobertura de cada tipología de operaciones y los límites a la misma.

El objeto de la presente adenda es, como se prevé en el apartado 5.3. del Contrato de Reafianzamiento, determinar las condiciones de elegibilidad y requisitos para que las referidas operaciones, con la cobertura que les sea aplicable de acuerdo con el Contrato de Reafianzamiento, sean asignadas al **Contrato de Reafianzamiento con el FEI** asociado al programa InvestEU en el que participa CERSA y que se describe en el apartado siguiente.

2. Participación de CERSA en el programa InvestEU.

En diciembre de 2022 se firmó con el Fondo Europeo de Inversiones el contrato del programa InvestEU, que es actualmente el principal de los **Contrato de Reafianzamiento con el FEI** de CERSA, y que cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

El programa InvestEU está diseñado para apoyar la política y objetivos de la Unión Europea apoyando operaciones que contribuyan a i) la competitividad de la Unión Europea, ii) el crecimiento, empleo y la sostenibilidad en la economía de la Unión Europea, iii) la promoción de avances tecnológicos y científicos, culturales y educativos, y iv) la sostenibilidad, a la que se da un especial énfasis en la asignación de presupuesto, y la recuperación de la economía de la Unión Europea después de la crisis causada por el COVID-19.

InvestEU está estructurado en cuatro líneas, tal y como se indica en el apartado 5.3 del Contrato:

1. La Línea InvestEU PYME
2. La Línea InvestEU Sostenibilidad
3. La Línea InvestEU Innovación y Digitalización
4. La Línea InvestEU CCS



El contrato de InvestEU incorpora requisitos y criterios de elegibilidad comunes a las cuatro líneas, que se detallan en los apartados 3, 4 y 6 de esta adenda, incluyendo la Declaración de la **Empresa Avalada** relativa a su inclusión en el Programa InvestEU (Anexo I a esta adenda). Por otro lado, hay otras específicas para cada una de las líneas que se detallan en el apartado 5.

Por otro lado, el contrato de InvestEU otorga a CERSA para cada una de estas líneas distintos porcentajes de cobertura de las operaciones, límites máximos de pérdida cubierta y presupuesto de volumen máximo con cargo al programa.

3. Traslado de la ventaja financiera a la Empresa Avalada.

InvestEU requiere que, para reflejar la ventaja financiera de la participación en este programa y garantizar su traslado a la **Empresa Avalada**, la comisión de aval máxima establecida para las SGR en la cláusula 3.3. del Contrato de Reafianzamiento, se vea reducida por la parte de la prima de riesgo máxima de 200 puntos básicos (o 275 puntos básicos en los casos previstos en el apartado 3.2.) aplicando la siguiente fórmula, para reducir la comisión de aval aplicada:

(+) Comisión de administración
50 puntos básicos

(+) Comisión de riesgo máxima prevista en la cláusula 3.3.
200 o 275 puntos básicos de comisión de riesgo máxima.

(-) Reducción para trasladar la menor comisión de aval por inclusión en el programa EGF.
 $\text{Porcentaje de la operación cubierto por InvestEU (*)} \times ((\text{Comisión de Riesgo máxima} \times 50\%)$
(porcentaje de ajuste para reflejar la naturaleza no ilimitada la Garantía de InvestEU) –
Comisión de Aval InvestEU (20 pb)

(*) Porcentaje de la operación cubierto por InvestEU
% de reaval de CERSA de la operación (variable según cláusula 5.1. del Contrato de Reafianzamiento)
X 70% (% de riesgo cubierto por InvestEU)

A modo de ejemplo, en una operación en la que el porcentaje de cobertura aplicado por CERSA a la operación fuera del 80% la reducción que hay que aplicar a la comisión de aval máxima que puede cobrar la SGR es de 44,8 puntos básicos. En caso de que a la operación se pudieran aplicar puntos básicos de prima de riesgo máximo por encontrarse en algunos de los casos previstos en el apartado 3.2. del Contrato de Reafianzamiento, y CERSA aplicara una cobertura del 80% la reducción a aplicar a la comisión de aval máxima sería de 65,8 puntos básicos.

La SGR tiene que asegurarse de que la **Empresa Avalada** es la beneficiaria de la ventaja financiera del reafianzamiento otorgado por CERSA con cargo a InvestEU i) aplicando la comisión de aval resultante del apartado anterior, excepto en la Línea InvestEU PYME, y ii) trasladando la obligación a las entidades acreedoras que otorguen el préstamo avalado por la



SGR de reducir el tipo de interés aplicando a la operación para reflejar el hecho de que la operación cuenta con un aval.

4. Criterios de elegibilidad adicionales al Contrato de Reafianzamiento para ser elegible para InvestEU

Además de lo previsto en la cláusula 3 del Contrato de Reafianzamiento tendrán que cumplirse las siguientes condiciones:

4.1. Tipos de empresas elegibles.

Empresas que tengan la consideración de **PYME**.

4.2. Operaciones de garantía elegibles.

Serán elegibles los siguientes tipos de garantías, tal y como quedan definidos en el Contrato de Reafianzamiento y siempre que no se den ninguna de las situaciones de exclusión previstas en el apartado 3.3. del Contrato de Reafianzamiento: los **Avales para Financiación de Nuevos Activos Fijos** y los **Avales para Financiación de Capital Circulante**.

Quedarán excluidas las siguientes operaciones de garantía:

- Las operaciones de refinanciación de una operación formalizada previamente por la SGR, a no ser que fuera una refinanciación de una operación previamente incluida en este programa.
- Para operaciones con forma de **Línea de Crédito**, las que tengan un plazo de la operación de financiación superior a los CINCO (5) años, incluyendo todas las renovaciones. Adicionalmente, la renovación de una **Línea de Crédito** no podrá ser superior a VEINTICUATRO (24) meses.
- Las operaciones con tipología **Factoring**, con o sin recurso.
- Operaciones con tipología de **Deuda Subordinada**.
- Operaciones cuya finalidad sea pre-financiar una subvención de un programa de la Unión Europea.
- Las operaciones a **Empresas Avalada** que hubieran recibido otro reafianzamiento de CERSA incluido en cualquiera de las líneas de InvestEU cuyo importe vivo de principal de la financiación avalada supere de forma agregada el importe de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (7.500.000 €) durante todo el periodo de vigencia de InvestEU, que inicialmente está fijado en los ejercicios 2023 y 2024 pero es previsible que se amplíe hasta 2028. En caso de que la **Empresa Avalada** tuviera la consideración de **Gran Empresa**



Elegible, se tendrán en cuenta también el importe vivo del principal de la operación u operaciones que hayan recibido apoyo por parte de un instrumento de Financiación de deuda apoyado por InvestEU para el cómputo del límite anterior.

4.3. Activos Excluidos.

Se excluyen las operaciones en las que la financiación esté destinada a la adquisición de los siguientes activos:

- Elementos de transporte de pasajeros y /o mercancías que no cumplan con los siguientes requisitos:
 - i) Vehículos de transporte de pasajeros usados con fines comerciales cuyos umbrales de emisión de CO₂ excedan de 115 g CO₂/km de acuerdo con el protocolo WLTP.
 - ii) Furgonetas y vehículos comerciales ligeros cuyos umbrales de emisión de CO₂ excedan de 182g CO₂/km de acuerdo con el protocolo WLTP.
 - iii) Vehículos pesados que no cumplan con los requisitos establecidos en la **Adenda InvestEU Sostenibilidad**.
 - iv) Vehículos no incluidos en ninguna de los apartados anteriores y que empleen combustible fósil.
- Elementos de calefacción, incluidas las calderas, o enfriamiento de edificios que empleen combustibles fósiles.
- Construcciones de nuevos edificios o rehabilitación significativa de los mismos que no cumplan no cumplan con los estándares definidos por la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa al eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa al eficiencia energética.

Se entenderá por rehabilitación significativa cuando la rehabilitación integral del edificio i) afecte a una superficie superior del 25% del área del edificio o el coste de la rehabilitación exceda el 25% del valor del edificio y/o ii) el coste de la rehabilitación exceda el 25% del valor del edificio excluyendo el suelo.

- Activos destinados a la producción de energía o calor usando biomasa que:
 - i) empleen residuos contaminantes o residuos biogénicos (en caso de provenir de fuera de la Unión Europea, deberán poseer un certificado de sostenibilidad).
 - ii) Empleen cultivos para alimentos o piensos.
 - iii) utilicen residuos forestales que no estén certificado acorde a las certificaciones estándar de bosque sostenible
 - iv) Utilicen aceite de palma o materias primas procedentes de bosques tropicales o espacios protegidos.



- Proyectos de digestión anaeróbica o biometanización, de deshechos biodegradables, y la utilización o captura del gas de vertedero, si la **Empresa Avalada** no tiene un plan de control para fugas de gas metano en esas actividades.
- Proyectos de transporte o almacenamiento geológico de CO₂ si la **Empresa Avalada** no tiene un plan de control detallado en línea con lo establecido en la Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y en la EU Directiva UE 2018/410 y del Consejo de 14 de marzo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814.
- Proyectos que sean objeto de una evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, si la **Empresa Avalada** no dispone de la declaración de impacto ambiental emitida por la Administración o el organismo competente según la normativa aplicable.

4.4. Actividades excluidas

- a) Tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.

Los siguientes CNAEs quedarán automáticamente excluidos:

CNAE	Descripción
0115	Cultivo de tabaco
1101	Producción de bebidas alcohólicas
1200	Industria del tabaco
4635	Comercio al por mayor de productos de tabaco
4726	Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.

Los siguientes CNAEs quedarán excluidos si la financiación está destinada o la **Empresa Avalada** tiene mayoritariamente el peso de su actividad medida en términos de facturación en las actividades descritas en la letra a):

CNAE	Descripción
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas o tabaco
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4621	Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimento para animales.



4634	Comercio al por mayor de bebidas
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos
5630	Establecimientos de bebidas

b) Producción de armas y munición.

Los siguientes CNAEs quedarán automáticamente excluidos:

CNAE	Descripción
2540	Fabricación de armas y municiones
3040	Fabricación de vehículos militares de combate
2051	Fabricación de explosivos

Los siguientes CNAEs quedarán excluidos si la financiación está destinada o la Empresa Avalada tiene mayoritariamente el peso de su actividad medida en términos de facturación en las actividades descritas en la letra b):

CNAE	Descripción
2511	Fabricación de estructuras
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial

c) Casinos y empresas equivalentes

Los siguientes CNAEs quedarán automáticamente excluidos:

CNAE	Descripción
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.

d) Actividades que limiten derechos y libertades individuales o violen los derechos humanos.

e) Actividades prohibidas por la legislación nacional aplicable.

f) Las actividades excluidas de la financiación con arreglo a las correspondientes disposiciones del Reglamento Horizonte Europa: investigación en materia de clonación



humana con fines reproductivos o terapéuticos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos.

Los siguientes CNAEs quedarán excluidos si la financiación está destinada o la Empresa Avalada tiene mayoritariamente el peso de su actividad medida en términos de facturación en las actividades descritas en la letra f):

CNAE	Descripción
7211	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología.
7219	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas

g) Dentro de los sectores de tecnologías de la información, la investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relativas a programas de datos electrónicos o soluciones informáticas, que:

a) Se dirijan específicamente a: i) soporte o ayuda a los sectores o actividades en los apartados anteriores, ii) apuestas a través de internet o casinos online, y/o iii) pornografía, o

b) Estén destinadas a permitir ilegalmente i) la entrada en redes de datos electrónicos y/o ii) descargar datos electrónicos.

Los siguientes CNAEs quedarán excluidos si la financiación está destinada o la Empresa Avalada tiene mayoritariamente el peso de su actividad medida en términos de facturación en las actividades descritas en la letra g):

CNAE	Descripción
5829	Edición de otros programas informáticos
6201	Actividades de programación informática
6311	Proceso de datos hosting y actividades relacionadas
6312	Portales web

h) Actividades que impliquen la utilización de animales vivos con fines experimentales y científicos en la medida en que no se pueda garantizar el respeto del Convenio Europeo sobre protección de los animales vertebrados con fines experimentales y otros fines científicos.



- i) Comercio sexual e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos y pornografía.
- j) Producción de energía basada en combustibles fósiles y actividades relacionadas

Los siguientes CNAEs quedarán automáticamente excluidos:

CNAE	Descripción
0510	Extracción de antracita y hulla
0520	Extracción de lignito
0610	Extracción de crudo de petróleo
0620	Extracción de gas natural
0910	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo o gas natural
1910	Coquerías
1920	Refino de petróleo
3521	Producción de gas
3522	Distribución por tubería de combustibles gaseosos
3523	Comercio de gas por tubería.

Los siguientes CNAEs quedarán excluidos si la financiación está destinada o la Empresa Avalada tiene su actividad en la producción de energía fósil o actividades relacionadas:

CNAE	Descripción
3512	Transporte de energía eléctrica
3513	Distribución de energía eléctrica
3514	Comercio de energía eléctrica

Asimismo, queda excluida la generación de energía eléctrica que excede de los Estándares de Emisiones (EPS) (250 gramos de CO₂e por kWh de electricidad), aplicable a plantas de cogeneración o que empleen combustibles fósiles, a plantas geotermales e hidroeléctricas con grandes embalses.

- k) Industrias y sectores intensivos en energía y/o altas emisiones en CO₂

Los siguientes CNAEs quedarán automáticamente excluidos:

CNAE	Descripción
2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados.



CNAE	Descripción
2016	Fabricación de plásticas en formas primarias
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
2431	Estirado en frío.
2432	Laminación en frío
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
2434	Trefilado en frío
2442	Producción de aluminio
3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
5110	Transporte aéreo de pasajeros
5121	Transporte aéreo de mercancías
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.

- l) Clausura, funcionamiento, adaptación o construcción de centrales nucleares.
- m) Inversiones en instalaciones para la eliminación de desechos en vertederos. Esta exclusión no es aplicable a las inversiones en: i) Vertederos que sean un elemento accesorio de un proyecto industrial o relacionados con la minería, cuando se haya demostrado que descarga en un vertedero es la única opción viable para tratar los desechos industriales o de la minería producidos por la actividad de que se trate y/o ii) vertederos existentes en los que se garantice la utilización de los gases de vertedero y se fomente la excavación del vertedero y la transformación de los residuos procedentes de ella.
- n) Inversiones en plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB). Esta exclusión no es aplicable a las inversiones destinadas a reacondicionar las plantas TMB existentes con fines de recuperación de la energía o para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia.
- o) Inversiones en incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no es aplicable a las inversiones en: i) plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables y/o ii) plantas existentes en las que la inversión tiene como fin aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que las inversiones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas



4.5. Otras situaciones exclusión

No podrán incluirse en el contrato de InvestEU las **Empresa Avalada** en las que se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) En situación de concurso de acreedores, en una situación en la que se administran sus asuntos por un administrador judicial o por los tribunales, en este contexto, está en un convenio con los acreedores, está teniendo sus actividades comerciales suspendidas o se ha firmado un acuerdo de mantenimiento de la situación (o equivalente) con los acreedores y validado por el tribunal competente cuando así lo requiera la ley aplicable o se encuentra en una situación análoga derivada de un procedimiento similar previsto en la legislación o reglamentos.
- b) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firme por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.
- c) Está incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).
- d) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial o resolución sancionadora firme, bien sobre la **Empresa Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:
 - i) tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
 - ii) realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
 - iii) Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
 - iv) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.



- g) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la **Empresa Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por:
- i) fraude.
 - ii) corrupción.
 - iii) participación en organización criminal.
 - iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo
 - v) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
 - vi) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.

5. Requisitos de elegibilidad adicionales para cada una de las líneas: PYME, CCS, Sostenibilidad e Innovación y Digitalización.

5.1. PYME

De manera adicional a las exclusiones establecidas en el punto 4.2., se excluyen las operaciones con un rating superior a BB+ si la **Empresa Avalada** tiene más de 3 años de antigüedad, a la fecha de formalización de la operación.

5.2. Sostenibilidad

De manera adicional al tipo de empresas elegibles establecido en el punto 4.1, se incluyen las **Grandes Empresas Elegibles**.

Asimismo, las operaciones tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en cualquier de los criterios de elegibilidad de la definición de **Sostenibilidad** del Contrato de Reafianzamiento y con lo establecido en el apartado 3 de esta adenda.

5.3. Innovación y Digitalización.

De manera adicional al tipo de empresas elegibles establecido en el punto 4.1, se incluyen las **Grandes Empresas Elegibles**.

Asimismo, las operaciones tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en uno de los puntos 1), 2), 3) 4), 8), 9), 10) o 11) de la definición de **Crecimiento e Innovación**, o con los requisitos establecidos en la definición de **Digitalización** del Contrato de Reafianzamiento, y con lo establecido en el apartado 3 de esta adenda.



5.4. CCS

De manera adicional al tipo de empresas elegibles establecido en el punto 4.1, se incluyen las **Grandes Empresas Elegibles**.

Asimismo, las operaciones tendrán que cumplir todos los requisitos para ser incluidas en la definición **Sectores Culturales y Creativos (CCS)** del Contrato de Reafianzamiento y con lo establecido en el apartado 3 de esta adenda.

6. Compromisos y declaraciones exigidos por el programa InvestEU.

El programa InvestEU impone a CERSA una serie de obligaciones que deben ser trasladadas a la SGR, a la **Empresa Avalada** y al Acreedor. Por ello, la SGR se compromete expresa e irrevocablemente a:

- a) Responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación de los programas llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI, o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por el Fondo Europeo de Inversiones, ("FEI") los agentes del FEI, el Banco Europeo de Inversiones ("BEI"), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea ("TCE"), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti-Fraude ("OLAF"), la Fiscalía Europea ("FE") y cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea, en el contexto de la ejecución del acuerdo.
- b) Archivar, actualizar y mantener hasta CINCO (5) años desde la fecha de cancelación de la operación a disposición de las Entidades Autorizadas, la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea, y la documentación que acredite que tanto de la operación como la **Empresa Avalada** cumplen con los requisitos de elegibilidad.
- c) En materia de cumplimiento normativo a:
 - i. cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude
 - ii. Sin perjuicio de lo anterior, la SGR, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal, la legislación aplicable



en materia medioambiental o climática y en materia social (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.

- iii. garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser exigible dentro del programa InvestEU de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en dicho programa.
- d) En el caso de que CERSA seleccione una operación para ser reportada al FEI como “Case Study”, la SGR deberá informar a la **Empresa Avalada** de:
 - i. Que la información contenida en el “Case Study” puede ser pasada al FEI, la Comisión Europea y/o contratistas de la Comisión Europea y/o publicada
 - ii. La Comisión Europea y/o contratistas de la Comisión Europea podrán contactar con la **Empresa Avalada** para que su caso pueda ser utilizado para producir publicaciones audiovisuales o impresas para la promoción del programa InvestEU.
- e) Facilitar a CERSA cualquier otra información adicional que la Administración española o de la Unión Europea puedan solicitar.
- f) Obtener firmado por parte de la **Empresa Avalada** las declaraciones y compromisos previstos en el **Anexo I**, en el que se da traslado de las obligaciones y de las diferentes cláusulas informativas exigidas por el Fondo Europeo de Inversiones.
- g) Obtener de los acreedores que otorguen la financiación a la **Empresa Avalada**, de la que es objeto la garantía de la SGR las declaraciones y compromisos previstos en el **Anexo XIX** del Contrato de Reafianzamiento, bien en un documento separado o en cada una de las pólizas por las que se formalice la financiación y sean firmadas por el acreedor.

7. Vigencia de esta adenda

Esta adenda está en vigor para operaciones de garantía formalizadas a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 formalizadas al amparo de los Contratos de Reafianzamiento en vigor en ese período y quedará automáticamente prorrogada en el momento en que se prorrogará el Contrato de Reafianzamiento, a no ser que expresamente se previera alguna modificación.



ANEXO I. DECLARACIÓN RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PROGRAMA INVESTEU

Declaración relativa a la inclusión de la garantía en el programa INVESTEU

ANEXO A LA PÓLIZA DE AFIANZAMIENTO Nº _____.

La garantía otorgada cuenta con el reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y se ha incluido en el programa InvestEU, del Fondo Europeo de Inversiones, en el que esta Sociedad participa.

La participación en este programa exige que la **Empresa Avalada** no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones de exclusión por lo que la **Empresa Avalada**, declara que:

- i) No se encuentra en situación de concurso de acreedores, en una situación en la que se administran sus asuntos por un administrador judicial o por los tribunales, en este contexto, está en un convenio con los acreedores, está teniendo sus actividades comerciales suspendidas o se ha firmado un acuerdo de mantenimiento de la situación (o equivalente) con los acreedores y validado por el tribunal competente cuando así lo requiera la ley aplicable o se encuentra en una situación análoga derivada de un procedimiento similar previsto en la legislación o reglamentos.
- ii) No ha sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmes por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas, salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago, salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.
- iii) No está incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).
- iv) No ha recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial o resolución sancionadora firmes, bien sobre la **Empresa Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:



- a) tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
 - b) realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
 - c) intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
 - d) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- v) No ha recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la **Empresa Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por:
- a) fraude
 - b) corrupción.
 - c) participación en organización criminal
 - d) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
 - e) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
 - f) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.
- vi) Ha recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración a la fecha de la firma de la operación.
- vii) No va a destinar la financiación para financiar actividades ilegales
- viii) No va a emplear una subvención o ayuda de un programa de la Unión Europea para reembolsar la operación de financiación avalada.
- ix) No va a emplear la operación de financiación avalada para pre-financiar una subvención de un programa de la Unión Europea.
- x) Que la combinación del apoyo del Fondo InvestEU y de otros programas de la Unión Europea no excede del coste total del proyecto financiación por la operación de financiación avalada, cuando aplique.



- xi) Que el destino de los fondos concedidos por la operación de financiación avalada se va a destinar exclusivamente para la finalidad para la fueron concedidos.
- xii) Si el destino de los fondos de operación es financiar un proyecto de digestión anaeróbica o biometanización, de desechos biodegradables, y la utilización o captura del gas de vertedero, la **Empresa Avalada** tiene un plan de control para fugas de gas metano en esas actividades.
- xiii) Si el destino de los fondos de la operaciones es financiar un proyecto de transporte o almacenamiento geológico de CO₂, la **Empresa Avalada** tiene un plan de control detallado en línea con lo establecido en la Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y en la EU Directiva UE 2018/410 y del Consejo de 14 de marzo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814.
- xiv) Si el destino de los fondos de las operaciones es financiar un proyecto que sean objeto de una evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, la **Empresa Avalada** dispone de la declaración de impacto ambiental emitida por la Administración o el organismo competente según la normativa aplicable.
- xv) En caso de haber recibido cualquier otro apoyo por parte de un instrumento de Financiación de deuda apoyado por InvestEU, se informa del importe vivo del principal de la operación u operaciones que han recibido dicho apoyo, a continuación:

Entidad concedente	Importe del principal de la operación	Fecha de concesión

Asimismo, la participación en este programa exige el traslado de una serie de obligaciones así como de diferentes cláusulas informativas a la **Empresa Avalada** que se benefician de la garantía que se recogen a continuación:

- i) La **Empresa Avalada** reconoce y acuerda que el Tribunal de Cuentas Europeo ("TCE"), los representantes y asesores de los Estados Miembros Participantes, la Oficina Europea Anti-Fraude ("OLAF"), el Fondo Europeo de Inversiones ("FEI"), el Banco Europeo de Inversiones ("BEI"), los agentes del FEI o cualquier otra persona designada por el FEI o por



el BEI, la Comisión, los agentes de la Comisión, (incluyendo a la OLAF), la Fiscalía Europea (“FE”), cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea que tiene derecho a verificar el uso de la Contra-Garantía en el contexto de InvestEU y cualquier otra autoridad nacional relevante y sus representantes u otro tribunal de cuentas nacional competente u organismo o institución debidamente autorizado de conformidad con la legislación aplicable que tenga derecho a realizar actividades de auditoría o control, (conjuntamente las “Partes Relevantes”) tendrán el derecho de llevar a cabo auditorías y controles y de solicitar información al respecto de este acuerdo y su ejecución. La **Empresa Avalada**:

- a) permitirá el seguimiento remoto y visitas de seguimiento e inspecciones por cada una de las Partes Relevantes, de sus operaciones, libros y registros.
- b) permitirá a las Partes Relevantes la visita a los espacios, instalaciones y trabajos financiados por la contragarantía.
- c) permitirá entrevistas realizadas por cada una de las Partes Relevantes o de sus representantes y no obstaculizará contactos con los representantes o cualquier otra persona involucrada en el Instrumento de Garantía EGF.
- d) permitirá a las Partes Relevantes realizar auditorías y controles sobre el terreno y, a tal efecto, deberá permitir el acceso a sus instalaciones durante el horario laboral normal;
- e) permitirá la revisión de sus libros y registros en relación con este acuerdo y realizar copias de estos documentos relacionados en la medida permitida por la ley aplicable y según sea necesario.

ii) La **Empresa Avalada** se compromete a responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación del programa llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI, el BEI, o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por cualquier Entidad Autorizada.

iii) La **Empresa Avalada** se compromete a archivar, actualizar y mantener, a disposición de las Partes Relevantes de la Garantía la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea hasta CINCO (5) AÑOS una vez finalizada la operación garantizada, o en caso de que se esté realizando una auditoría, verificación, apelación, litigio, demanda o investigación por parte del OLAF, hasta que ésta esté cerrada.

iv) En relación con la normativa de Protección de Datos se informa:

- (i) El nombre, dirección y otros Datos Personales (en el sentido de la Regulación de Protección de Datos) que estén relacionados con operación garantizada podrán ser



comunicado al FEI, al BEI y/o a cualquier adjudicador/proveedor de fondos, todos actuando como controladores de datos independientes y que;

- (ii) Dichos Datos Personales podrán ser hechos públicos.

Por Regulación de Protección de Datos se entiende:

- a) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.
 - b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
 - c) Todas las leyes y normativas relativas al tratamiento de datos personales, incluyendo la legislación nacional que desarrolle la Directiva sobre Protección de Datos (Directiva 95/46/CE), y la Directiva sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas (Directiva 2002/58/EC), y cualquier otra ley o regulación que se desarrolle, se derogue o se haga en virtud de ellas y otras órdenes, código, prácticas, pautas emitidas por las pertinentes Autoridades regulatorias.
- v) Cuando el importe de la financiación concedida es igual o excede de QUINIETOS MIL EUROS (€ 500.000 €) el Fondo Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Inversiones o la Comisión están facultado para publicar en su web, el tipo de apoyo financiero recibido, el nombre y la dirección de la **Empresa Avalada** (en el caso de una persona física la dirección será sustituida por la provincia de residencia) y el tipo de apoyo financiero recibido, excepto si:
- (a) fuera ilegal bajo las leyes y regulaciones aplicables, o
 - (b) antes de recibir el apoyo financiero, la **Empresa Avalada** informa a NOMBRE DE LA SGR por escrito que dicha publicación pone en riesgo sus intereses comerciales o amenaza los derechos y libertades individuales recogidos y protegidos por la Carta de Derechos Fundamentales, de la Unión Europea
- vi) En materia de cumplimiento normativo la **Empresa Avalada** se compromete a:
- (a) cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude
 - (b) Sin perjuicio de lo anterior, la **Empresa Avalada**, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo



de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal, la legislación aplicable en materia medioambiental o climática y en materia social y (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.

(c) garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser elegible dentro de InvestEU de conformidad con los criterios de elegibilidad establecido en dicho programa.

vii) **Esta garantía se beneficia del apoyo de la Unión Europea bajo el Fondo InvestEU.**

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del Socio

Firma de la S.G.R.

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Counter-Guarantee Agreement under the InvestEU Fund* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones. El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada.



Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



Adenda COSME

1. Objeto de la Adenda

Esta adenda es parte integrante del Contrato de Reafianzamiento para el ejercicio 2023 suscrito entre CERSA y la SGR. El Contrato de Reafianzamiento regula, entre otros aspectos, las condiciones de la cobertura otorgada a las operaciones de aval de la SGR en 2023 incluyendo las tipologías de operaciones y empresas que pueden contar con cobertura de CERSA, los porcentajes de cobertura de cada tipología de operaciones y los límites a la misma.

El objeto de la presente adenda es, como se prevé en el apartado 5.3. del Contrato de Reafianzamiento, determinar las condiciones de elegibilidad y requisitos para que las referidas operaciones, con la cobertura que les sea aplicable de acuerdo con el Contrato de Reafianzamiento, sean asignadas a los **Contratos de Reafianzamiento con el FEI**, en concreto al asociado al programa COSME Loan Guarantee Facility en el que participa CERSA que se describe en el apartado siguiente.

2. Participación de CERSA en el programa COSME Loan Guarantee Facility.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 se firmó con el Fondo Europeo de Inversiones el segundo contrato del programa COSME. Dicho contrato se ha modificado y rectificado con posterioridad en diferentes ocasiones y actualmente cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

El programa COSME está destinado al apoyo a empresas que tengan la consideración de PYME conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, que operen en cualquier sector de actividad (salvo aquellos restringidos por el propio FEI) y está enfocado para operaciones de financiación con un principal no superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS.

3. Criterios de elegibilidad adicionales al Contrato de Reafianzamiento para ser elegible para COSME

Además de lo previsto en la cláusula 3 del Contrato de Reafianzamiento tendrán que cumplirse las siguientes condiciones:

Operaciones de garantía elegibles.

Serán elegibles los siguientes tipos de garantías, tal y como quedan definidos en el Contrato de Reafianzamiento y siempre que no se den ninguna de las situaciones de exclusión previstas en el apartado 3.3. del Contrato de Reafianzamiento:



- Los **Avales para Financiación de Nuevos Activos Fijos**.
- Los **Avales para Financiación de Capital Circulante**, excepto las operaciones con **Factoring** con o sin recurso.

3.1. Tipos de empresas elegibles - PYME.

3.2. Otros requisitos de elegibilidad.

3.2.1. Requisitos de elegibilidad relacionados con la operación.

La operación avalada tendrá que ser una operación nueva y no una refinanciación de una operación formalizada previamente por la SGR a no ser que fuera una refinanciación de una operación previamente incluida en este programa.

El principal de la financiación otorgada por el acreedor a la **Empresa Avalada** no podrá ser superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

Para operaciones con forma de **Línea de Crédito**, el plazo no podrá superar los NUEVE (9) años, incluyendo todas las renovaciones.

3.2.2. Sectores de actividad excluidos

- a) Tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y comercio de tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.

Los siguientes CNAEs quedarán automáticamente excluidos:

CNAE	Descripción
0115	Cultivo de tabaco
1101	Producción de bebidas alcohólicas
1200	Industria del tabaco
4635	Comercio al por mayor de productos de tabaco
4726	Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.

Los siguientes CNAEs quedarán excluidos si la financiación está destinada a la **Empresa Avalada** tiene mayoritariamente el peso de su actividad medida en términos de facturación en las actividades descritas en la letra a):



CNAE	Descripción
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas o tabaco
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4621	Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimento para animales.
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos
5630	Establecimientos de bebidas

b) Producción de armas y munición.

Los siguientes CNAEs quedarán automáticamente excluidos:

CNAE	Descripción
2540	Fabricación de armas y municiones
3040	Fabricación de vehículos militares de combate
2051	Fabricación de explosivos

Los siguientes CNAEs quedarán excluidos si la financiación está destinada o la Empresa Avalada tiene mayoritariamente el peso de su actividad medida en términos de facturación en las actividades descritas en la letra b):

CNAE	Descripción
2511	Fabricación de estructuras
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial

c) Casinos y empresas equivalentes

Los siguientes CNAEs quedarán automáticamente excluidos:

CNAE	Descripción
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.



d) Dentro del sector de las ciencias biológicas, cuando se apoye a la financiación, desarrollo o aplicaciones técnicas relativas a:

- i) Clonación humana con fines terapéuticos
- ii) Organismos genéticamente modificados.

El FEI requerirá a CERSA documentación específica que asegure el control sobre las cuestiones regulatorias y éticas vinculadas a dichos proyectos.

Los siguientes CNAEs quedarán excluidos si la financiación está destinada o la Empresa Avalada tiene mayoritariamente el peso de su actividad medida en términos de facturación en las actividades descritas en la letra d):

CNAE	Descripción
7211	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología.
7219	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas

e) Dentro de los sectores de tecnologías de la información, la investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relativas a programas de datos electrónicos o soluciones informáticas, que:

- a) Se dirijan específicamente a: i) soporte o ayuda a los sectores o actividades en los apartados anteriores, ii) apuestas a través de internet o casinos online, y/o iii) pornografía, o
- b) Estén destinadas a permitir ilegalmente i) la entrada en redes de datos electrónicos y/o ii) descargar datos electrónicos.

3.3.3. Otras situaciones exclusión

No podrán incluirse en el contrato de COSME la **Empresa Avalada** o las operaciones en las que se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) En situación de concurso de acreedores, en una situación en la que se administran sus asuntos por un administrador judicial o por los tribunales, en este contexto, está en un convenio con los acreedores, está teniendo sus actividades comerciales suspendidas o se ha firmado un acuerdo de mantenimiento de la situación (o equivalente) con los acreedores y validado por el tribunal competente cuando así lo requiera la ley aplicable o se encuentra en una situación análoga derivada de un procedimiento similar previsto en la legislación o reglamentos.



- b) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmes por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.
- c) Está incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).
- d) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial o resolución sancionadora firmes, bien sobre la **Empresa Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:
 - i) tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
 - ii) realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
 - iii) Intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
 - iv) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- g) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la **Empresa Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por:
 - i) fraude.
 - ii) corrupción.
 - iii) participación en organización criminal.
 - iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo
 - v) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
 - vi) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.



4. Compromisos y declaraciones exigidos por el programa COSME.

El programa COSME impone a CERSA una serie de obligaciones que deben ser trasladadas a la SGR, a la **Empresa Avalada** y al Acreedor. Por ello, la SGR se compromete expresa e irrevocablemente a:

- a) Facilitar a CERSA información sobre los puestos de trabajo existentes al cierre de cada ejercicio en las empresas que se definan mediante un muestreo estadístico.
- b) Responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación de los programas llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI, o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por el Fondo Europeo de Inversiones, (“FEI”) los agentes del FEI, el Banco Europeo de Inversiones (“BEI”), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea (“TCE”), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti-Fraude (“OLAF”), la Fiscalía Europea (“FE”) y cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea, que está facultado para verificar el uso de la garantía en el contexto de un Programa de Fondos Europeos.
- c) Archivar, actualizar y mantener hasta SIETE (7) años desde la fecha de cancelación de la operación a disposición de las Entidades Autorizadas, la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea, y la documentación que acredite que tanto de la operación como la Pyme Avalada cumplen con los requisitos de elegibilidad.
- d) En materia de cumplimiento normativo a:
 - (i) cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude
 - (ii) Sin perjuicio de lo anterior, la SGR, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.
 - (iii) garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser exigible dentro del programa COSME de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en dicho programa.
- e) En el caso de que CERSA seleccione una operación para ser reportada al FEI como “*Case Study*”, la SGR deberá informar a la Pyme avalada de:



- (i) Que la información contenida en el “Case Study” puede ser pasada al FEI, la Comisión Europea y/o contratistas de la Comisión Europea y/o publicada
 - (ii) La Comisión Europea y/o contratistas de la Comisión Europea podrán contactar con la Pyme Avalada para que su caso pueda ser utilizado para producir publicaciones audiovisuales o impresas para la promoción del programa COSME
- f) Facilitar a CERSA cualquier otra información adicional que la Administración española o de la Unión Europea puedan solicitar.
- g) Obtener firmado por parte de la **Empresa Avalada** el documento previsto en el **Anexo I**, en el que se da traslado de las obligaciones y de las diferentes cláusulas informativas exigidas por el Fondo Europeo de Inversiones.
- h) Obtener de los acreedores que otorguen la financiación a la **Empresa Avalada**, de la que es objeto la garantía de la SGR las declaraciones y compromisos previstos en el **Anexo XIX** del Contrato de Reafianzamiento, bien en un documento separado o en cada una de las pólizas por las que se formalice la financiación y sean firmadas por el acreedor.

5. Vigencia de esta adenda

Esta adenda está en vigor para operaciones de garantía formalizadas a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 formalizadas al amparo de los Contratos de Reafianzamiento en vigor en ese período y quedará automáticamente prorrogada en el momento en que se prorrogará el Contrato de Reafianzamiento, a no ser que expresamente se previera alguna modificación.



ANEXO I. DECLARACIÓN RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PROGRAMA COSME

Declaración relativa a la inclusión de la garantía en el programa COSME

ANEXO A LA PÓLIZA DE AFIANZAMIENTO Nº _____.

La garantía otorgada cuenta con el reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y se ha incluido en el programa COSME del Fondo Europeo de Inversiones, en el que esta Sociedad participa.

La participación en este programa exige que la **Empresa Avalada** no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones de exclusión por lo que la **Empresa Avalada**, declara que:

- i) No ha sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmes por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas, salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago, salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.
- ii) No ha recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial o resolución sancionadora firmes, bien sobre la **Empresa Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:
 - a) tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
 - b) realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
 - c) intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.



- d) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- iii) No ha recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la **Empresa Avalada** o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por:
 - a) fraude
 - b) corrupción.
 - c) participación en organización criminal
 - d) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
 - e) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
 - f) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.
- iv) Ha recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración a la fecha de la firma de la operación.

Asimismo, la participación en este programa exige el traslado de una serie de obligaciones así como de diferentes cláusulas informativas a la **Empresa Avalada** que se benefician de la garantía que se recogen a continuación:

- i) Las partes contratantes reconocen y acuerdan que el Fondo Europeo de Inversiones ("FEI"), los agentes del FEI, el Tribunal de Cuentas Europeo ("TCE"), la Comisión, los agentes de la Comisión incluyendo la Oficina Europea Anti-Fraude ("OLAF"), la Fiscalía Europea ("FE"), el Banco Europeo de Inversiones ("BEI") y/o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea que tiene derecho a verificar el uso de este contrato en el contexto de COSME. (conjuntamente las "Entidades Autorizadas" y separadamente "Entidad Autorizada") tendrán derecho llevar a cabo controles y auditorías y a solicitar información y documentación al respecto de este acuerdo y su ejecución, sin limitación alguna a los efectos de la evaluación del Programa COSME. Las partes permitirán la supervisión e inspección de sus operaciones y sus libros y registros contables por parte de una Entidad Autorizada. Como estos controles pueden incluir controles "in situ" e inspecciones sobre las partes, las partes permitirán el acceso a sus instalaciones a cualquier Entidad Autorizada durante las horas de trabajo normales.



- ii) La **Empresa Avalada** se compromete a responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación del programa llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI, el BEI, o de proporcionar, bajo solicitud, cualquier documento o información relacionada con ella o con la operación avalada y que se requiera para incluir en cualquier informe elaborado por CERSA o por cualquier Entidad Autorizada.
- iii) La **Empresa Avalada** se compromete a archivar, actualizar y mantener hasta SIETE (7) AÑOS una vez finalizada la operación garantizada a disposición de las Partes Relevantes de la Garantía la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea.
- i) En relación con la normativa de Protección de Datos se informa:
 - (i) El nombre, dirección y otros Datos Personales (en el sentido de la Regulación de Protección de Datos) que estén relacionados con operación garantizada podrán ser comunicado al FEI, al BEI y/o a cualquier adjudicador/proveedor de fondos, todos actuando como controladores de datos independientes y que; (ii) Dichos Datos Personales podrán ser hechos públicos.

Por Regulación de Protección de Datos se entiende:

- a) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.
- b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- c) Todas las leyes y normativas relativas al tratamiento de datos personales, incluyendo la legislación nacional que desarrolle la Directiva sobre Protección de Datos (Directiva 95/46/CE), y la Directiva sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas (Directiva 2002/58/EC), y cualquier otra ley o regulación que se desarrolle, se derogue o se haga en virtud de ellas y otras órdenes, código, prácticas, pautas emitidas por las pertinentes Autoridades regulatorias.
- v) En materia de cumplimiento normativo la **Empresa Avalada** se compromete a:



- (a) cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude
 - (b) Sin perjuicio de lo anterior, la **Empresa Avalada**, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal (ii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.
 - (c) garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser exigible dentro del programa COSME de conformidad con los criterios de elegibilidad establecido en dicho programa.
- vi) Cuando el importe de la financiación concedida es igual o excede de QUINIENTOS MIL EUROS (€ 500.000 €) el Fondo Europeo de Inversiones está facultado para publicar en su web, o producir notas de prensa que contengan información de la empresa apoyados por el programa COSME) el nombre, dirección y país de establecimiento de cada empresa (en el caso de una persona física la dirección será sustituida por la provincia de residencia) y el tipo de apoyo financiero recibido, excepto si:
- a) fuera ilegal bajo las leyes y regulaciones aplicables, o
 - b) antes de recibir el apoyo financiero, la **Empresa Avalada** informa a NOMBRE DE LA SGR/SAECA por escrito que dicha publicación pone en riesgo sus intereses comerciales o amenaza los derechos y libertades individuales recogidos y protegidos por la Carta de Derechos Fundamentales, de la Unión Europea
- vii) Esta garantía es posible gracias a la Garantía que ha sido provista por COSME y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (“FEIE”) establecidos bajo el Plan de Inversiones para Europa. El objetivo del FEIE es ayudar a la financiación de apoyo y ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del Socio

Firma de la S.G.R.



Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Loan Guarantee Facility Counter-Guarantee Agreement* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones. El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada.

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.

Anexos

ANEXO I.1 DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DE MINIMIS	2
ANEXO I.2 DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS MARCO TEMPORAL	5
ANEXO I.3 DECLARACIÓN CAMBIO DE AYUDA.....	8
ANEXO II. DECLARACIÓN DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO y Otros Compromisos del PRTR	10
I. Declaración de No Perjuicio Significativo al Medio ambiente	10
II. Otros Compromisos del PRTR	14
ANEXO III.1 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN DE CRECIMIENTO O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD	17
I. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DE SU ACTIVIDAD.....	17
II. DESTINO Y DESGLOSE DE LA INVERSIÓN.....	18
ANEXO III.2 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS	20
I. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DE SU ACTIVIDAD.....	20
II. DESTINO Y DESGLOSE DE LA INVERSIÓN.....	21
ANEXO III.3 DECLARACIÓN DE DIGITALIZACIÓN	23
III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.....	23
IV. DESTINO DE LA INVERSIÓN	24
ANEXO III.4. DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD VERDE.....	27
I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.....	27
ANEXO III.5 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EN MAQUINARIA CON MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA	29
I. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DE SU ACTIVIDAD.....	29
II. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	30
ANEXO IV. TIPOLOGÍA DE SOSTENIBILIDAD: ACLARACIONES Y DOCUMENTACION REQUERIDA.	33
ANEXO IV.1. EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE POR IMPACTO VERDE.....	34
ANEXO IV.2 EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE POR ACTIVIDAD VERDE	34
ANEXO IV.3 EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE CON RECONOCIMIENTO	39
ANEXO IV.4 INVERSION SOSTENIBLE EN ENERGIA RENOVABLES	41
ANEXO IV.5 INVERSION EN MOVILIDAD SOSTENIBLE	43
ANEXO IV.6 INVERSION EN INMUEBLES SOSTENIBLES	43
ANEXO IV.7 INVERSION SOSTENIBLE EN EFICIENCIA ENERGETICA INDUSTRIAL	46
ANEXO IV.8 INVERSION SOSTENIBLE EN AGRICULTURA Y MEDIOS NATURALES	48
ANEXO IV. 9 INVERSION SOSTENIBLE EN ECONOMIA CIRCULAR	50
ANEXO IV. 10 INVERSION SOSTENIBLE EN ACCESIBILIDAD	51
ANEXO IV. 11 INVERSION SOSTENIBLE EN GESTIÓN DE RESIDUOS	52
ANEXO IV.12 INVERSIÓN EN EFICIENCIA EN USO DEL AGUA	53
ANEXO IV.13 INVERSION EN CONTROL Y PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN Y RUIDO	54
ANEXO IV.14 INVERSIÓN EN PROTECCION DEL ECOSISTEMA	55



ANEXO IV. 15 INVERSIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADAS A SOSTENIBILIDAD	56
ANEXO V. INFORMACIÓN RELATIVA A PRÉSTAMOS, PÓLIZAS Y OPERACIONES	57
ANEXO VI. TIPOLOGÍAS Y DOCUMENTACION REQUERIDA.....	61
ANEXO VII. INFORMACIÓN PYME AVALADA	65
ANEXO VIII. VINCULACIONES PYME AVALADA.....	66
ANEXO IX. MOVIMIENTOS DE MOROSIDAD	68
ANEXO X. POSICIÓN DE RIESGO EN VIGOR POR OPERACIÓN	69
ANEXO XI. PROVISIONES BRUTAS	72
ANEXO XII. ACTIVOS ADJUDICADOS	73
ANEXO XIII. GARANTÍAS REALES DE BIENES INMUEBLES	74
ANEXO XIV. INFORMACIÓN ADICIONAL GARANTÍAS REALES.....	75
ANEXO XV. TABLAS DE CONCILIACIÓN	78
ANEXO XVI. SITUACIONES OPERACIONES DE AVAL EN VIGOR	80
ANEXO XVII. LISTADO DOCUMENTACIÓN CODIFICADA	81
ANEXO XVIII. LISTADO CÓDIGOS ASIGNADOS A LOS PRODUCTOS DE AVAL DE LA SGR.....	86
ANEXO XIX. COMPROMISOS ACREEDORES	89
ANEXO XX. PREMIOS ELEGIBLES PARA CCS	92



ANEXO I.1 DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DE MINIMIS

DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

D/Dª.....
Con domicilio en.....c/.....
Y D.N.I. nº.
En representación de.....
Con domicilio social en.....c/.....
Con N.I.F... ..

DECLARA, bajo su propia responsabilidad:

- 1- No encontrarse incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores según la legislación vigente.
- 2- Que la garantía otorgada por la SGR está específicamente relacionada con la financiación de un activo o proyecto para el cual:
 - NO le ha sido concedida ninguna ayuda de Estado.
 - Sí le han sido concedidas las siguientes ayudas de Estado.

Organismo concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda concedida	Límite máximo de la ayuda autorizada	Fecha de concesión	Regulación

- 3- Que en el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores:
 - NO le ha sido concedida ninguna ayuda de minimis de cualquier forma y finalidad, como única empresa (1).
 - Sí le han sido concedidas las siguientes ayudas de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad como única empresa (1).

Organismo Concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda	Fecha de concesión

REAVAL DE LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO, SME, S.A.

La garantía objeto del presente contrato cuenta con un reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, SME, S.A., y se informa al beneficiario de:

- El reaval de CERSA constituye una ayuda sujeta a los siguientes reglamentos de minimis:
 - 1.- Reglamento (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



2.- Reglamento (CE) nº 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

3.- Reglamento (CE) nº 717/2014 DE LA COMISIÓN, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

- El importe de la ayuda concedida, equivalente bruto de subvención, asciende a un importe de XXXX euros.

Fdo.:

Ena de de.....

- (1) Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y del Reglamento (U) nº 717/2014 de la COMISIÓN de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

Por tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza, o forma, o finalidad, concedidas a la empresa como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí.

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de votos de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- d) Una empresa, accionista o asociada a otra controla, sola en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.



La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa europea relativa a la aplicación de las ayudas “de minimis”, recogida actualmente en los Reglamentos (UE) nº 1407/2013, nº 1408/2013 y nº 717/2014

Le informamos que sus datos serán tratados exclusivamente para los fines expuestos y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. El hecho de no facilitar los datos solicitados implicaría que no se pueda cumplir con la prestación de la finalidad descrita e informada. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que usted se compromete a notificarnos cualquier variación sobre los mismos.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Sus datos podrán ser cedidos a los distintos organismos que colaboren durante la operación de financiación y reafianzamiento para llevar a cabo exclusivamente las finalidades sobre las que se le informa. Fuera de estos casos sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que se precise el cumplimiento de obligaciones legales.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a la dirección contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de la dirección contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



ANEXO I.2 DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS MARCO TEMPORAL

DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

D/Dº.....
Con domicilio en.....c/.....
Y D.N.I. nº.
En representación de.....
Con domicilio social en.....c/.....
Con N.I.F... ..

DECLARA, bajo su propia responsabilidad:

- 4- La empresa **SÍ** está afectada por la crisis derivada por la agresión militar de Rusia a Ucrania (por ejemplo, interrupción de flujos comerciales y las cadenas de suministros, incrementos excepcionalmente grandes e inesperados en los precios en el gas natural y la electricidad y/o en materias primas y bienes primarios incluidos en el sector agroalimentario)
- 5- La empresa **NO** está afectada por sanciones que la Unión Europea haya establecido a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones
- 6- La empresa **NO** tiene la consideración de entidad financiera ni opera en el sector financiero.
- 7- Que la garantía otorgada por la SGR está específicamente relacionada con la financiación de un activo o proyecto para al cual:
 - NO le ha sido concedida ninguna ayuda de Estado.
 - Sí le ha/n sido concedida/s la/s siguiente/s ayudas de Estado:

Organismo concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda concedida	Límite máximo de la ayuda autorizada	Fecha de concesión	Regulación

- 8- Ayudas concedidas al amparo del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar a la economía tras la invasión de Ucrania, como única empresa (1). (solamente se informarán de las ayudas concedidas bajo la sección 2.1.)

Organismo concedente	Objeto/forma de la ayuda	Importe de la ayuda concedida	Límite máximo de la ayuda autorizada	Fecha de concesión	Regulación



AYUDA DE ESTADO

La bonificación de los costes financieros otorgada a la PYME como beneficiaria última, tiene carácter de subvención y se informa al beneficiario de que:

- Dicha bonificación constituye una ayuda estatal sujeta a la siguiente regulación:
- SA. 102771 (2022/N) España TCF Marco Paraguas bajo Marco Temporal Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar a la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.
- El importe de la ayuda estatal otorgada asciende a de (IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN) euros.

Fdo.:

Ena de de.....

(2) Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, del Reglamento (CE) nº 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola y del Reglamento (CE) nº 717/2014 DE LA COMISIÓN de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

Por tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma o finalidad, concedidas a la empresa como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí.

- e) Una empresa posee la mayoría de los derechos de votos de los accionistas o socios de otra empresa.
- f) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- g) Una empresa tiene derecho a ejercer influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- h) Una empresa, accionista o asociada a otra controla, por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.



Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa relativa a la aplicación de las ayudas otorgadas al amparo del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia (SA 102771 (2022/N)).

Le informamos que sus datos serán tratados exclusivamente para los fines expuestos y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. El hecho de no facilitar los datos solicitados implicaría que no se pueda cumplir con la prestación de la finalidad descrita e informada. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que usted se compromete a notificarnos cualquier variación sobre los mismos.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: (i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Sus datos podrán ser cedidos a los distintos organismos que colaboren durante la operación de financiación y reafianzamiento para llevar a cabo exclusivamente las finalidades sobre las que se le informa. Fuera de estos casos sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que se precise el cumplimiento de obligaciones legales.



ANEXO I.3 DECLARACIÓN CAMBIO DE AYUDA

(NOMBRE SGR), SGR con CIF (NUMERO CIF) y con dirección en (DIRECCIÓN)

DECLARA:

Que la operación de aval formalizada entre (NOMBRE DE LA SGR), SGR y la (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), con CIF (NUMERO DE CIF) fue reavalada por la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E, S.A, y se informó a (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) de un importe de (Importe de ayuda previo de CERSA en letra) EUROS (importe en euros) € como ayuda, tal y como se reflejó en el documento de ayudas públicas firmado para la formalización de la operación de aval.

Que dicha ayuda se concedió al amparo del (Indicar el Reglamento de Minimis que corresponda, la sección 3.1. del Marco Temporal Relativo a las Medidas de Ayuda Estatal Destinadas a Respalidar a la Economía en el contexto del actual brote de COVID 19, o la sección 2.1. del Marco Paraguas bajo Marco Temporal Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar a la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia).

Qué tras la revisión definitiva por parte de la Compañía Española de Reafianzamiento, SME, S.A, la ayuda correspondiente a esta operación es de (Importe en letra de la ayuda definitiva de CERSA) EUROS y se ha concedido al amparo de (Indicar el Reglamento de Minimis que corresponda, la sección 3.1. del Marco Temporal Relativo a las Medidas de Ayuda Estatal Destinadas a Respalidar a la Economía en el contexto del actual brote de COVID 19, o la sección 2.1. del Marco Paraguas bajo Marco Temporal Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar a la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia).

Fecha:

Firma:



ANEXO II. DECLARACIÓN DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO y Otros Compromisos del PRTR

I. Declaración de No Perjuicio Significativo al Medio ambiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852¹

Identificación de la actuación	Reafianzamiento CERSA
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	COMPONENTE 13 Impulso a la PYME
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, el subproyecto	Inversión: C13.I2 Crecimiento. Promoción del crecimiento de las PYME a través de diferentes líneas de actuación: (i) programa de capacidades para el crecimiento de las PYME , (ii) programa de Apoyo al emprendimiento industrial, (iii) Reforzar el sistema español de garantía recíproca, para incrementar la liquidez de las PYME , facilitando apoyo en forma de avales.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	«0%»

D./D ^a	
Con NIF	
Por sí mismo/a o en representación de la entidad	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email)	

¹ Modelo de declaración elaborado conforme a lo recogido en la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf,



DECLARA

Que la **Empresa Avalada** (PYME²) ha recibido un aval de **(NOMBRE DE LA SGR)** que va a ser reafianzado por CERSA - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - y que la financiación va a estar destinada a un proyecto de actividades que cumple con lo siguiente:

A. Las actividades y los activos que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

² La Empresa Avalada debe de cumplir con Definición de **PYME** recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#)



B. Las actividades y los activos que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Asimismo, la **Empresa Avalada** (PYME) declara que:

☐ El proyecto **NO** es objeto de una evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

☐ El proyecto **SI** es objeto de una evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se dispone de la declaración ambiental estratégica, del informe ambiental estratégico, de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental emitido por la Administración o el organismo competente según la citada Ley. El código del expediente asignado al proyecto por el Ministerio para la Transición Ecológica es: _____

C. Las actividades y los activos que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo⁴. Las actividades y los activos excluidos para su financiación por el PRTR son las siguientes:

1. Actividades y activos relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea. Los combustibles fósiles por definición son los cuatro siguientes: petróleo, carbón, gas natural y gas licuado del petróleo.
2. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), y la compensación de sus costes indirectos, en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>



3. Actividades relacionadas con **vertederos de residuos, incineradoras⁵ y plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB)⁶**.
4. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
5. Actividades que se desarrollen en el proyecto que incumplan la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
6. Actividades que limiten los derechos y libertades individuales o violen los derechos humanos.
7. Actividades de defensa: el uso, desarrollo o producción de productos o tecnologías que estén prohibidos por el Derecho internacional aplicable.
8. Productos y actividades relacionados con el tabaco (producción, distribución, transformación y comercio).
9. Actividades excluidas de la financiación con arreglo a las correspondientes disposiciones del Reglamento Horizonte Europa: investigación en materia de clonación humana con fines reproductivos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos.
10. Juegos de azar (actividades relacionadas con la producción, construcción, distribución, transformación o comercialización o con programas informáticos).
11. Comercio sexual e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos.
12. Actividades que impliquen la utilización de animales vivos con fines experimentales y científicos en la medida en que no se pueda garantizar el respeto del Convenio Europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos.
13. Actividades de desarrollo inmobiliario, tales como actividades cuya finalidad exclusiva sea la renovación y el nuevo arrendamiento o la reventa de edificios existentes, así como la construcción de proyectos nuevos.
14. Actividades financieras como la adquisición o negociación de instrumentos financieros. Quedan excluidas, en particular, las intervenciones centradas en la recompra («buy-out») con miras al desmantelamiento de activos o en el capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.
15. Clausura, funcionamiento, adaptación o construcción de centrales nucleares.

⁵ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

⁶ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.



D. Las actividades que se desarrollan y los activos no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

E. La Empresa Avalada (PYME) garantiza el respeto de las Garantías Mínimas Sociales establecidas por el Artículo 18 del Reglamento 2020/852 sobre la Taxonomía de la UE y la protección de sus trabajadores, incluyendo a aquellos contratados a través de terceros, y confirma que no están sometidos a trabajo forzoso ni a trabajo infantil, disfrutan de igualdad de trato y de oportunidades, no son discriminados por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, gozan de libertad de asociación y tienen derecho a negociación colectiva.

F. La Empresa Avalada (PYME) garantiza que:

- i) contará con un plan de monitoreo para la fuga de metano si estuviera involucrada en proyectos cuyo propósito incluye la digestión anaeróbica de biorresiduos, y la captura y utilización de gas de vertedero.
- ii) contará con un plan de monitoreo detallado en línea con las disposiciones de la Directiva CCS 2009 /31/EC y Directiva EU ETS 2018/410 si estuviera involucrada en un proyecto cuyo propósito incluye el transporte de CO₂ y el almacenamiento geológico.

II. Otros Compromisos del PRTR

- La **Empresa Avalada (PYME)**, destinataria final de la financiación de la Unión Europea – a través de fondos NextGenerationEU - en el marco del MRR, reconoce el origen y garantiza la visibilidad de la financiación de la Unión en el proyecto.⁷ Asimismo, reconoce la contribución del PRTR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.
- La **Empresa Avalada (PYME)** cumple con lo indicado en la Orientación Técnica sobre pruebas de sostenibilidad para el Fondo *InvestEU (Sustainability Proofing)*, en lo concerniente a Líneas de crédito intermediadas u otros productos de deuda dirigidos a **PYME**, principalmente:
 - i) La **Empresa Avalada** es responsable de: i) garantizar el cumplimiento de la legislación de la Unión, nacional o internacional pertinente en materia medioambiental; ii) informarse sobre las formalidades necesarias; iii) obtener los permisos o autorizaciones necesarios y cumplir las condiciones establecidas por estos permisos o autorizaciones.
 - ii) La **Empresa Avalada** se compromete a presentar a CERSA la prueba de los procedimientos formales de autorización de gestión ambiental, climática y social (en forma de permisos, decisiones o autorizaciones de acuerdo con la legislación

⁷ «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».



nacional), según lo exija CERSA o cualquier otra autoridad responsable del seguimiento del **PRTR**;

- iii) La **Empresa Avalada** se compromete a proporcionar toda la información y documentación necesarias a CERSA para permitirle llevar a cabo su diligencia debida y cumplir los requisitos de las orientaciones técnicas de sostenibilidad de InvestEU.
- La **Empresa Avalada** se compromete a aplicar los planes de descarbonización, en su caso, cuando corresponda.
 - La **Empresa Avalada (PYME)** se compromete a que la financiación recibida se va a aplicar de conformidad con las leyes y reglamentaciones ambientales, climáticas y sociales nacionales pertinentes y de la UE (incluidas las reglamentaciones ambientales, laborales y de salud y seguridad ocupacional, permisos de planificación, licencias de operación y permisos), según corresponda. En particular, la Empresa Avalada garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
 - La **Empresa Avalada (PYME)** deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del órgano que se determine, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Asimismo, deberá conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Dichas actuaciones de control y seguimiento podrán ser realizadas por un tercero, en virtud de un contrato de asistencia técnica.
 - La **Empresa Avalada** como destinataria final de la financiación de la Unión Europea – a través de fondos NextGenerationEU- en el marco del MRR reconoce el origen de la financiación, y la contribución del PRTR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firma:



Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución de la *Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España {SWD (2021) 147 final}*, su Anexo y la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



ANEXO III.1 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN DE CRECIMIENTO O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL REPRESENTANTE:

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DE SU ACTIVIDAD

CNAE de la empresa:

Descripción de la actividad de la empresa:



II. DESTINO Y DESGLOSE DE LA INVERSIÓN

1.Descripción del proyecto / inversión:

2.Conforme a la descripción del proyecto / inversión indicar que criterio de Innovación se considera se adecúa más al proyecto

	Productos, procesos o servicios, nuevos o mejorados sustancialmente.
	Procesos productivos o de entrega, nuevos o mejorados sustancialmente.
	Innovación de procesos u organizativa, incluyendo modelos de negocio innovadores, y donde existe un riesgo de obsolescencia tecnológica, industrial o de cese de negocio.
	Inversión en activos intangibles
	Mera ampliación de capacidad

3. **Cuantificación y desglose** de las principales partidas más significativas de la inversión:

5.En caso de que la inversión consista en la compra de maquinaria nueva,

MÁQUINA	¿Utiliza combustible fósil?	
	SI	NO

Adjuntar facturas proforma de la máquina para justificar la inversión

Firma del Socio



Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Counter-Guarantee Agreement under the InvestEU Fund* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones. El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es , junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



ANEXO III.2 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS

NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL REPRESENTANTE:

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DE SU ACTIVIDAD

CNAE de la empresa:

Descripción de la actividad de la empresa:



II. DESTINO Y DESGLOSE DE LA INVERSIÓN

1.Descripción del proyecto / inversión (en particular detallar el nuevo producto o el nuevo mercado geográfico en el que pretende entrar la **Empresa Avalada**):

2. Detalle de la cifra de negocios anual y cumplimiento del porcentaje establecido.

	t-5	t-4	t-3	t-2	t-1
Cifra de negocios anual de los 5 anteriores años					
Media de la cifra de negocios (1)					
Importe de la Financiación (2)					
% (2) / (1)					

3. **Cuantificación y desglose** de las principales partidas más significativas de la inversión:

4.En caso de que la inversión consista en la compra de maquinaria nueva,

MÁQUINA	¿Utiliza combustible fósil?	
	SI	NO

Adjuntar facturas proforma de la máquina para justificar la inversión

Firma del Socio



Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Counter-Guarantee Agreement under the InvestEU Fund* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones. El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es , junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



ANEXO III.3 DECLARACIÓN DE DIGITALIZACIÓN

NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL REPRESENTANTE:

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

CNAE de la empresa:

Descripción de la actividad de la empresa:



IV. DESTINO DE LA INVERSIÓN

Descripción del proyecto / inversión:

Cuantificación y desglose de las partidas más significativas:

En caso de que la inversión consista en la compra de maquinaria nueva,

MÁQUINA	¿Utiliza combustible fósil?	
	SI	NO

Adjuntar facturas proforma de la máquina para justificar la inversión

Considerando la descripción del proyecto, indicar el criterio de elegibilidad de **Digitalización** que más se adecúa al proyecto:



	Modelos de negocio innovadores: El proyecto contribuirá al desarrollo de nuevos modelos de negocio a través de la adopción e integración de tecnologías digitales (por ejemplo, la servitización (añadir servicios a productos o incluso reemplazar un producto con un servicio)).
	Gestión de la cadena de suministro: El proyecto contribuirá a introducir o facilitar la digitalización in la cadena de suministro (por ejemplo, interacción con proveedores, gestión de inventarios y control de condiciones, intercambio de datos comerciales, interacción con proveedores, etc.)
	Innovaciones de producto o servicio: El proyecto contribuirá a mejorar los productos o servicios existentes haciendo uso de, o integrando tecnologías, digitales en productos y servicios y/o adaptando o integrando tecnologías digitales para desarrollar nuevos productos y servicios, incluida la transición a la neutralidad en el uso de carbón.
	Relación con clientes: El proyecto contribuirá a integrar o hacer uso de tecnologías digitales en la gestión de la relación con clientes. (por ejemplo, sistemas de feedback o capacidad de entrega de los productos)
	Desarrollo de negocio: El proyecto contribuirá al desarrollo del negocio a través de la expansión a nuevos mercados, territorios o la adquisición de clientes basados en la adopción o integración de tecnologías digitales.
	Ciberseguridad/protección de datos: El proyecto contribuirá a aumentar la seguridad de los datos o la resistencia del negocio frente a amenazas o ciberataques, protección de datos y privacidad.
	Procesos Internos: El proyecto contribuirá a introducir mejoras en los procesos de negocio a través de la integración de tecnología innovadoras (como inteligencia artificial, blockchain, drones y robótica, biotecnología, fotónica, materiales electrónicos avanzados, computación cuántica.)
	Competencias digitales y formación: El proyecto está destinado a la formación y perfeccionamiento y mejora en las competencias digitales de los empleados o la contratación de nuevos empleados con competencias digitales y desarrollo de gestión y competencias empresariales en un mundo digital.
	Empresas de digitalización: El proyecto contribuirá a apoyar a los proveedores de servicios que habilitan y apoyan a las empresas en la digitalización de las cadenas de valor, siempre que estos proveedores de servicios se centren predominantemente en la provisión y adopción de productos y servicios digitales.

Firma del Socio



Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Counter-Guarantee Agreement under the InvestEU Fund* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones. El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada.

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



ANEXO III.4. DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD VERDE

NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL REPRESENTANTE:

I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

CNAE de la empresa:

Descripción de la actividad de la empresa:



Por tanto, y considerando la descripción de la actividad, confirmo que el 90% de los ingresos de la **Empresa Avalada** en los últimos 12 meses provienen de alguna de las siguientes actividades:

	Energía Renovable
	Eficiencia Energética
	Movilidad sostenible
	Economía Circular (1)
	Recursos hídricos y prevención de la contaminación
	Soluciones basadas en la naturaleza
	Actividades agropecuarias y forestales sostenibles
	Servicios técnicos /comerciales relacionados con sostenibilidad
	Tecnologías de la información verdes

(1) Solo Empresas Avaladas que operen en alguno de estos sectores definidos por NACE: G4779, C33.1., S95.1., S95.2.

Firma del Socio

Firma de la SGR

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Counter-Guarantee Agreement under the InvestEU Fund* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones. El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es , junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



ANEXO III.5 DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EN MAQUINARIA CON MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA

NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL REPRESENTANTE:

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DE SU ACTIVIDAD

CNAE de la empresa:

Sector de actividad:

- INDUSTRIA
- AGRICULTURA
- SERVICIOS

Descripción de la actividad de la empresa:



II. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

1. Detalle técnico de la inversión (seleccionar):

PARA SER UTILIZADO EN INDUSTRIA:

- ☐ equipo eléctrico
- ☐ motor eléctrico
- ☐ controladores de procesamiento
- ☐ máquinas
- ☐ compresores
- ☐ grúa
- ☐ mejoras en equipos de procesamiento o línea de producción
- ☐ Otros (especificar):

PARA SER UTILIZADO EN AGRICULTURA:

- ☐ Equipos y maquinaria autopropulsada
- ☐ Maquinaria de tracción
- ☐ Equipos de procesamiento
- ☐ Otros (especificar):

PARA SER UTILIZADO EN SERVICIOS (TIC.):

- ☐ Soluciones TIC
- ☐ Herramientas
- ☐ Equipos
- ☐ Otros (especificar):

¿Cuál es la **potencia** del motor, equipo o maquinaria que **se va a sustituir**?

Kw

¿Cuál es la **potencia** del motor, equipo, o maquinaria que **se va a financiar**?

Kw

¿Se **reduce en un 30% el consumo de electricidad** (kwh) con la inversión?

- ☐ Si
- ☐ No

¿Cuál es el **año de producción** del motor (en su caso) que **se va a financiar**?

- ☐ Antes del año 1990
- ☐ Entre el año 1990-2000
- ☐ Entre año 2000-2010
- ☐ Entre año 2010-2021 o posterior

La Comisión Electrotécnica define la clase de energía de los motores eléctricos en la norma 600-34-30-1, en el caso de ser producido entre el año 2010-2021- IE3, sería determinado por Eficiencia Premium.

¿La máquina o equipo **a sustituir** tiene **más de 10 años**?

- ☐ Si
- ☐ No

¿La maquinaria o equipo **permite un ahorro de CO₂e** (emisiones GEI) **del 30% o está dentro de los límites de emisiones** de la fase V (UE) permitidos?

- ☐ Si
- ☐ No

La normativa de emisiones fase V responde específicamente a la creciente necesidad (en Europa) de motores no viarios más respetuosos con el medio ambiente.

¿En caso de que la inversión consista en la compra de maquinaria nueva, esta **utiliza combustible fósil**?



- Si
- No

En caso de Sí: sería posible para la línea de sostenibilidad utilizar maquinaria destinada a agricultura que utilice combustible fósil hasta 2025.

Adjuntar facturas proforma de la máquina/equipo para justificar la inversión y, si es posible, una documentación del proveedor del detalle técnico de la inversión.



Firma del Socio

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos solicitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., S.A. (CERSA), en su condición de Responsable del Tratamiento, con NIF A-28721314 y domicilio en C/ Orense, 58-2º-A 28020 Madrid, con la finalidad de gestionar las operaciones de crédito que han sido reafianzadas por CERSA.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato *Counter-Guarantee Agreement under the InvestEU Fund* suscrito entre CERSA y el Fondo Europeo de Inversiones El hecho de no facilitar los datos implicaría que no se pueda cumplir con la prestación descrita e informada

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos al Fondo Europeo de Inversiones para dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de los contratos suscritos que CERSA en calidad de intermediario suscribe con este órgano.

Fuera de este caso, sus datos no serán cedidos ni serán objeto de transferencias internacionales salvo que contemos con su consentimiento expreso y/o se precise el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas por el Derecho de la Unión y/o Estados Miembros.

Sus datos se conservarán por el plazo determinado en base los siguientes criterios: i) ejecución de la operación de crédito; (ii) cumplimiento de plazos legales; (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la operación realizada.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición dirigiendo su solicitud a contacto@cersa-sme.es, junto con una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

Le informamos que puede contactar con nuestro Coordinador de Protección de Datos a través de contacto@cersa-sme.es. Asimismo, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la página web habilitada a tales efectos por la Autoridad de Control.



ANEXO IV. TIPOLOGÍA DE SOSTENIBILIDAD: ACLARACIONES Y DOCUMENTACION REQUERIDA.

Contenido

ANEXO IV.1. EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE POR IMPACTO VERDE	34
ANEXO IV.2 EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE POR ACTIVIDAD VERDE	34
ANEXO IV.3 EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE CON RECONOCIMIENTO	39
ANEXO IV.4 INVERSION SOSTENIBLE EN ENERGIA RENOVABLES	41
ANEXO IV.5 INVERSION EN MOVILIDAD SOSTENIBLE	43
ANEXO IV.6 INVERSION EN INMUEBLES SOSTENIBLES	43
ANEXO IV.7 INVERSION SOSTENIBLE EN EFICIENCIA ENERGETICA INDUSTRIAL	46
ANEXO IV.8 INVERSION SOSTENIBLE EN AGRICULTURA Y MEDIOS NATURALES	48
ANEXO IV. 9 INVERSION SOSTENIBLE EN ECONOMIA CIRCULAR	50
ANEXO IV. 10 INVERSION SOSTENIBLE EN ACCESIBILIDAD	51
ANEXO IV. 11 INVERSION SOSTENIBLE EN GESTIÓN DE RESIDUOS	52
ANEXO IV.12 INVERSIÓN EN EFICIENCIA EN USO DEL AGUA	53
ANEXO IV.13 INVERSION EN CONTROL Y PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN Y RUIDO	54
ANEXO IV.14 INVERSIÓN EN PROTECCION DEL ECOSISTEMA	55
ANEXO IV. 15 INVERSIÓN EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADAS A SOSTENIBILIDAD	56



ANEXO IV.1. EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE POR IMPACTO VERDE

1.Eficiencia energética/impacto verde conseguidos en los últimos cinco años: la empresa ha conseguido una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%), en relación a su volumen de actividad o producción, en alguno de los siguientes aspectos que reduce su impacto ambiental:

- a) Consumo de energía (kwh).
- b) Consumo de agua (en volumen).
- c) Otros: i) Emisiones de GEI (gases de efecto invernadero), ii) Emisiones al aire (de PM10/PM2.5/NOx) o iii) utilización de materias primas, sustituyéndolas por materiales reciclados o secundarios.

Justificación

Para a) y b)

- Cálculo del ratio Consumo en kwh o litros de agua año / Facturación de la Empresa Avalada año
- Comparación entre el ratio de 2017 y 2022: si se hubiera reducido en un 20% se cumple el criterio.
- El consumo podrá justificarse aportando facturas oficiales del proveedor de electricidad o agua que muestren el consumo de los años de referencia (se debe aportar facturas por la totalidad del consumo anual).
- La facturación podrá justificarse con información oficial de IVA/impuesto de sociedades. Sería factible utilizar como denominador el volumen de producción, ya que podría ser menor que el de facturación, pero sería necesario aportar evidencia.
- Si no se dispusiera en el momento de formalización de información/justificación del período 2017-2022 hasta el 30 de junio de 2023 podrá utilizarse el período 2016-2021.

Para todos los puntos: Certificado técnico externo que justifique la mejora de eficiencia de tal y como está definida para cada uno de los puntos emitido por los siguientes institutos en España:

- ADOK CERTIFICACIÓN, S.L.
- AENOR INTERNACIONAL, S.A. (Unipersonal)
- AGENCIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, S.L.
- ALL WORLD CERTIFICACIÓN, S.L.
- BUREAU VERITAS IBERIA, S.L.
- CERTIFICACIÓN Y CONFIANZA CÁMARA, S.L. (Unipersonal)
- CERTIFICATION ENTITY FOR RENEWABLE ENERGIES (CERE), LTDA
- DNV GL BUSINESS ASSURANCE ESPAÑA, S.L. (Unipersonal)
- EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN, S.L.
- ICDQ, INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.
- IGC CERTIFICACIÓN GLOBAL, S.L. (Unipersonal)
- IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.
- KAIZEN CERTIFICACIÓN, S.L.
- LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. (APPLUS)
- LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE ESPAÑA, S.L. (Unipersonal)
- OCA Instituto de Certificación, S.L. (Unipersonal)
- SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES IBÉRICA, S.A. (Unipersonal)
- TÜV RHEINLAND IBERICA INSPECTION, CERTIFICATION & TESTING, S.A.

ANEXO IV.2 EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE POR ACTIVIDAD VERDE

2.Ingresos por actividades “verdes”: la empresa genera el NOVENTA POR CIENTO (90%) de sus ingresos en los sectores directamente relacionados con la sostenibilidad.

- a) Energía renovable.
- b) Eficiencia energética.
- c) Movilidad sostenible.



- d) Economía circular.
- e) Recursos hídricos y prevención de la contaminación
- f) Soluciones basadas en la naturaleza.
- g) Actividades agropecuarias y forestales sostenibles.
- h) Servicios profesionales/técnicos relacionados con sostenibilidad.
- i) Tecnologías de la información verdes.

Justificación

La **Empresa Avalada** deberá realizar una declaración responsable indicando que el 90% de sus ingresos en el último ejercicio proceden de estas actividades y la SGR deberá evaluar la razonabilidad de esta declaración basándose en el análisis realizado. También es factible la opinión de una auditoría externa o similar.

Información adicional sobre las actividades elegibles dentro de cada punto

2.a) Energía renovable. Incluye la fabricación de:

- Paneles solares y sus componentes,
- Sistemas de calefacción solar térmica y sus componentes,
- Sistemas y componentes de refrigeración solar térmica,
- Equipos eléctricos para generar electricidad solar,
- Turbinas eólicas y sus componentes,
- Turbinas undimotrices o mareomotrices y sus componentes,
- Bombas de calor geotérmicas,
- Plantas geotérmicas.

2.b) Eficiencia energética. Incluye la fabricación de:

- Electrodomésticos (por ejemplo, lavadoras, lavavajillas) y aparatos de calefacción clasificados en las dos clases de energía significativamente más eficientes, o en clases superiores según lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1369 o Directiva 2010/30/UE,
- Ventanas energéticamente eficientes (valor U menor o igual a 1,0W/m²K),
- Puertas con valor U menor o igual a 1,2 W/m²K,
- Sistemas de muros exteriores (con valor U menor o igual a 0,5 W/m²K),
- Productos aislantes con valor lambda inferior o igual a 0,06 W/mK,
- Fuentes de luz clasificadas en las dos clases de energía significativamente más eficientes según el Reglamento (UE) 2017/1369,
- Calefacción de espacios y sistemas de agua caliente sanitaria,
- Sistemas de refrigeración y ventilación clasificados en las dos clases de energía significativamente más eficientes según el Reglamento (UE) 2017/1369 y actos delegados,
- Controles de presencia y luz diurna para sistemas de iluminación,
- Bombas de calor que cumplan con los criterios técnicos de selección ((a) refrigerante; umbral: GWP no excede 675; b) los requisitos de eficiencia energética establecidos en la normativa de aplicación de la Directiva 2009/125/CE),
- Sistemas de control y automatización de edificios energéticamente eficientes para uso residencial y no residencial,
- Productos para la medición de calor y controles termostáticos para viviendas individuales conectado a sistemas de calefacción comunitarias, para apartamentos individuales conectados a sistemas de calefacción central que dan servicio a todo un edificio y para sistemas de calefacción central,
- Intercambiadores de calefacción de distrito y subestaciones que cumplen con el distrito actividad de distribución de calefacción o refrigeración, excepto las que utilicen gas natural,
- Productos para el control y la regulación inteligentes del sistema de calefacción y sensores equipo.



Incluye también la fabricación de productos o aplicación de tecnología que reducen significativamente el consumo de energía/emisiones de GEI, (pe tecnologías, equipos, máquinas) que proporcionen al menos una disminución en el uso de energía (kWh) de al menos un 30 % o una reducción de las emisiones de GEI de un mínimo del 30 % como:

- Equipos eléctricos,
- Motores eléctricos con VSD (variadores de velocidad),
- VSD,
- Máquinas, compresores, grúas,
- Modernización de equipos de procesamiento.

Incluye también empresas que se dediquen a construcción y rehabilitación de inmuebles sostenibles: incluyendo locales, naves, edificios, oficinas y para todos los usos (comercial, hostelería, industrial y logístico), excepto residencial e inmobiliario, pe:

- Empresas dedicadas a renovación de inmuebles obteniendo un certificado de eficiencia energética un escalón superior al anterior y como mínimo de B.
- Empresas dedicadas a renovación de inmuebles obteniendo una mejora del 30% en Demanda de Energía Primaria, y construcción de nuevos inmuebles de menos de 5.000 m² eficientes energéticamente (que requiere que la Demanda Primaria de Energía (PED) que define el rendimiento del edificio sea al menos un 10% inferior al umbral establecido para el casi edificio de energía cero (NZEB)).
- Empresas dedicadas a renovación de edificios con mejora en las siguientes medidas energéticas, que cumplen con mínimo requerido por la regulación nacional EPDB y con la Directiva 2009/125/EC: aislamiento, reemplazos de ventanas y puertas, equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC), sustitución de calderas o estufas(excepto cuando sean a base de combustibles fósiles).

Y, por último, empresas dedicadas a actividades de I+D orientadas a la eficiencia energética. Es decir, dirigidas a promover emisiones de GEI sustancialmente más bajas en comparación con las prácticas actuales, y actividades que se centren en el desarrollo de tecnologías, servicios o soluciones con nuevas ventajas, como menor coste o mejor usabilidad.

2.c) Movilidad sostenible. Incluye las empresas que se dedican a la producción, renovación, readecuación del transporte e infraestructura para vehículos que se incluyen en el Anexo IV.5

2.d) Economía Circular. Incluye las empresas que se dedican a la restauración, modernización y refabricación de equipos obsoletos o al final de su vida útil o la reutilización y reparación de productos de consumo (por ejemplo, ropa, muebles, bicicletas, electrodomésticos), que generalmente se clasifican en los siguientes códigos CNAE:

- CNAE 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
- CNAE 331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- CNE 951 Reparación de ordenadores y equipos de comunicación.
- CNAE 952 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín.

Incluye también a:

- Empresas que reducen en al menos un 20% la utilización materias primas sustituyéndolas por secundarios/recicladas o por desechos de otros procesos.
- Empresas que utilizan materias recicladas y permiten aumentar un 20% el uso de materias recicladas siempre que estas materias recicladas supongan al menos un 20% del total.
- Empresas que se dediquen al desarrollo y producción sostenible de nuevos materiales reusables, reciclables o compostables.

También se incluyen empresas dedicadas a gestión de residuos, con los siguientes CNAEs:

- CNAE 3832 Valorización de materiales ya clasificados.



- CNAE 4677 Comercio al por mayor de chatarra.
- CNAE 381 Recogida de residuos en que al menos el 50% es reciclado

Y, empresas que se dedican a la recogida selectiva de residuos, productos sobrantes, piezas, materiales y residuos para permitir un reciclaje, reutilización, recuperación y/o valorización de alta calidad. Incluye, también, empresas que se dedican a la fabricación de equipo e infraestructura, transporte y construcción necesaria para su reparación, restauración, remanufactura, reciclaje o desmantelamiento, incluido equipos móviles (pe. contenedores), vehículos de recogida y transporte de residuos que permitan la recogida de residuos de alta calidad, cumpliendo al menos la norma EURO V, y equipos para la recolección y manejo de desechos (incluidos los de recogida o clasificación).

2.e) Recursos hídricos y prevención de la contaminación. Incluye las empresas que se dedican a modernización de infraestructuras diseñadas para mejorar la conservación del agua, eficiencia, reutilización y reducción de vertidos, incluyendo sistemas de ahorro de agua que permitan una reducción del 10% en el consumo de agua, y la tecnología de tratamiento de agua para la reutilización del agua.

Incluye también empresas que se dediquen a actividades de reducción de escorrentía, incremento de percolación y medidas de retención hídrica como recogida de aguas de escorrentía para su uso posterior, medidas de control de escorrentía para mejorar la infiltración, medidas de infiltración de agua de lluvia, sistemas de drenaje, almacenamiento de agua (incluido el aislamiento) y recolección (por ejemplo, diseño y construcción de un embalse, para la retención y almacenamiento de precipitaciones) y cambio de sistemas de alcantarillado.

También, incluye a las empresas que se dedican a fabricar equipos o soluciones para conseguir una reducción, control y prevención de emisiones contaminantes a la atmósfera y reducción de ruido. Por ejemplo, equipos que reducirán sustancialmente la contaminación del aire (PM 2.5, PM 10 partículas, NH₃ (amoníaco), CH₄ (metano)) tales como: calderas, depuradores, colectores de polvo, almacenamiento de estiércol, instalaciones de biogás (NH₃ y CH₄ emisiones), filtros o soluciones para reducir las emisiones de partículas al aire, técnicas para reducir emisiones de NH₃, técnicas de reducción de ruido industrial tales como: recintos acústicos (máquina protectores), vidrio acrílico, barreras acústicas.

2.f) Soluciones basadas en la naturaleza. Incluye a empresas dedicadas al turismo sostenible y turismo ligado a la salud y el bienestar, soluciones que mejoran el desempeño ambiental o que reducen los impactos ambientales, incluyendo agroturismo, ecoturismo y turismo rural o forestal, así como empresas que promuevan la conservación del patrimonio natural y cultural y del paisaje. También a empresas dedicadas a restauración y gestión del paisaje/espacios verdes. Esta actividad incluye protección, restauración y manejo efectivo de áreas de importancia valor ecológico en tierra o mar, como espacios Natura 2000, áreas protegidas (por ejemplo, parques nacionales, reservas naturales, sitios ecológicos, parques paisajísticos, restauración de humedales o pastos marinos), protección de especies de interés de la UE, hábitats de polinizadores, áreas funcionales (por ejemplo, corredores ecológicos) y áreas protegidas bajo las Directivas Marco Marinas y del Agua;

Incluye también a empresas dedicadas a fabricación de edificios "verdes": techos verdes vivos, fachadas, interiores/exteriores "verdes"; y empresas de fabricación de biomateriales sostenibles para la construcción (por ejemplo, estructuras de madera) o de alimentos para la conservación (por ejemplo, revestimientos comestibles).

2.g) Actividades agropecuarias y forestales sostenibles. Incluye empresas dedicadas a reforestación y/o forestación, tales como viveros, urbanismo o mini-bosques al borde de la carretera, en "infraestructura" verde con el propósito de proteger, prevenir, y mitigar la erosión del suelo y/o de caudales torrenciales, y preparación de terrenos forestales



para la plantación; empresas dedicadas a protección forestal y/o restauración, rehabilitación y despliegue de Prácticas de Gestión Forestal Sostenible (SFM, por sus siglas en inglés), que incluyen poda y cuidado, medidas de prevención y extinción de incendios, protección contra plagas y/o fauna silvestre, etc; y empresas que fabrican equipos y tecnologías para apoyar Prácticas de Gestión Forestal Sostenible (SMF), y la reforestación o esfuerzos de forestación, p. drones para detección temprana de incendios o siembra (es decir, disparar vainas de semillas).

También se incluyen empresas dedicadas a la producción de cultivos primarios orgánicos y/o cultivos sostenibles para alimentación acuática, vegetal o animal (incl. ganadería y acuicultura). Otras actividades incluyen:

- Conversión y mantenimiento a / de agricultura orgánica;
- Prácticas de manejo de plagas, incluidas franjas de protección sin pesticidas, resistencia a las plagas, control mecánico de malezas, etc;
- Prácticas, y estándares agroecológicos establecidos en las normas de agricultura orgánica, incluida la rotación de cultivos, cultivos mixtos/multicultivos;
- Agricultura de precisión, incluido el plan de gestión de nutrientes, uso de prácticas innovadoras para minimizar la liberación de nutrientes, pH óptimo para la absorción de nutrientes, agricultura circular, cultivo de precisión para reducir los insumos (por ejemplo, fertilizantes, agua, productos de protección) mejorando la eficiencia del riego;
- Cualquier otra práctica agrícola incluida en la "lista de prácticas agrícolas", como se indica en la hoja informativa-agri-practices-under-ecoscheme_en.pdf (europa.eu);
- Cultivos no tradicionales, incluyendo, entre otros, algas, proteínas de insectos utilizadas para nutrición de peces y animales, etc.

2.h) Servicios profesionales /técnicos relacionados con sostenibilidad.

Incluye servicios profesionales relacionados con las anteriores actividades 2.a) a 2.g) como empresas de servicios técnicos, de consultoría, auditoría energética, medición de eficiencia y empresas de asesoramiento para diseño y planificación de zonas verdes urbanas, paisajismo y gestión del agua.

2.i) Tecnologías de la información verdes. Incluye empresas cuyo objeto de desarrollo o actividad es:

- Centro de "Datos Verde": pe tratamiento de datos, su almacenamiento y actividades relacionadas.
- Soluciones TIC para redes de energía descarbonizadas, donde se utilicen las soluciones para la provisión de ahorros de emisiones de GEI o reducciones de energía de al menos 30%.
- Tecnologías inteligentes para automatización de redes inteligentes, distribución de energía flexible, medición inteligente, o paquetes de software.



ANEXO IV.3 EMPRESA AVALADA SOSTENIBLE CON RECONOCIMIENTO

3.Reconocimiento en materia de sostenibilidad si la empresa ha conseguido alguno de:

- a) **Certificación** ISO 50001, 50004 o EMAS válida en el momento de la aprobación de la operación.
- b) **"Ecolabel"** otorgada por un organismo reconocido de la UE o nacional
- c) **Premio** otorgado en los últimos 3 años concedidos por un organismo reconocido de la UE o nacional.
- d) **Patente** registrada en los últimos 3 años relacionada con energías renovables, clima o tecnologías limpias y va a utilizar la financiación avalada para habilitar su uso.

Justificación

Copia de la certificación, "ecolabel", premio o patente registrada y válida en el momento de solicitud.

En el caso de patentes también una declaración responsable de la empresa declarando que el objeto de la financiación es para mantener o desarrollar su actividad.

Información adicional sobre certificaciones, etiquetas y premios

El registro de las certificaciones, premios, "ecolabel", y patentes en España se pueden encontrar en los siguientes webs:

3.a) Certificación EMAS es el acrónimo de "Eco-Management and Audit Scheme". Se trata de un instrumento o certificación de gestión ambiental para empresas y otras organizaciones, de aplicación voluntaria, que permite evaluar el impacto ambiental, y declararlo de forma oficial y transparente.

<https://webgate.ec.europa.eu/emas2/public/registration/list>

Se selecciona SPAIN y se detallan las empresas con certificación EMAS.

ISO 50001 es la norma de gestión de la energía empresarial más utilizada en el mundo. La certificación de un Sistema de Gestión de Energía según la ISO 50001, ayuda a las organizaciones a implantar una política energética y a gestionar adecuadamente los aspectos energéticos derivados de su actividad, como son los servicios, instalaciones, productos, etc., lo que se traduce en un ahorro real y cuantificable del coste energético en las organizaciones.

<https://www.asociacion3e.org/empresas-certificadas/>

3.b) Etiqueta "Ecolabel" La etiqueta ecológica de la UE es la etiqueta voluntaria oficial de la Unión Europea para la excelencia ambiental. La etiqueta ecológica de la UE certifica productos con un bajo impacto ambiental garantizado y verificado de forma independiente. Para recibir la etiqueta ecológica de la UE, los productos deben cumplir con altos estándares ambientales a lo largo de todo su ciclo de vida: desde la extracción de la materia prima, pasando por la producción y distribución hasta su eliminación.

<http://ec.europa.eu/ecat/>

Se selecciona por sector de actividad y se detallan por país y empresa las etiquetas recibidas en ese sector.

La Etiqueta Orgánica de la UE define los estándares para todos los productos orgánicos producidos en la Unión Europea. El objetivo de la Etiqueta Orgánica de la UE es producir alimentos saludables con un impacto ambiental mínimo. El logo orgánico debe usarse siempre en productos certificados. Identifica claramente los productos orgánicos para los consumidores y representa alimentos seguros y de alta calidad que respetan el medio ambiente.

<https://world.openfoodfacts.org/label/en:eu-organic/labels>

3.c) Los Premios Europeos de Medio Ambiente a la Empresa reconocen a aquellas compañías que realizan su trabajo comprometidas con el planeta.



<https://fundacion-biodiversidad.es/es/relaciones-internacionales/proyectos-proprios/premios-nacionales-de-medio-ambiente-la-empresa>

3.d) Derecho de propiedad intelectual de energía renovable, tecnología limpia o relacionada con el clima u otro derecho de propiedad intelectual de tecnología relevante, como patente, derecho de diseño, topografía de derechos de autor de software, de productos semiconductores, etc

<https://worldwide.espacenet.com/patent/>



ANEXO IV.4 INVERSION SOSTENIBLE EN ENERGIA RENOVABLES

4. Inversión en energías renovables: inversiones en la adquisición, almacenaje, distribución, fabricación, instalación de equipos o componentes de fuentes de energía renovables.

- a) Instalación de energía solar por empresas de cualquier sector de actividad,
- b) Instalación de energía eólica por empresas de cualquier sector de actividad,
- c) Instalación de energía geotermal por empresas de cualquier sector de actividad,
- d) Fabricación de maquinaria y componentes clave para productos de energías renovables,
- e) Transmisión, distribución y almacenamiento de soluciones de energías renovables.

Justificación

Descripción de los datos técnicos clave de la adquisición junto con la factura de la inversión o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles:

4.a) Instalación de energía solar

Se incluyen:

- Paneles solares y sus componentes,
- Sistemas de calefacción solar térmica y sus componentes,
- Otros componentes auxiliares (convertidores, transformadores, baterías,...)
- Sistemas y componentes de refrigeración solar térmica,
- Equipos eléctricos para generar electricidad solar

4.b) Instalación de energía eólica

Se incluyen: Turbinas eólicas y sus componentes, y otros componentes auxiliares (convertidores, transformadores, baterías,..)

4.c) Instalación de energía geotermal

Se incluyen: Bombas de calor geotérmicas y plantas geotérmicas operando a emisiones de ciclo de vida inferior a 100 CO₂e/kWh. y otros componentes auxiliares (convertidores, transformadores, baterías, etc....)

4.d) Fabricación de maquinaria y componentes clave para productos de energías renovables

Se incluyen todos los elementos de 4a) 4b) y 4c excluidos los componentes auxiliares que no son elegibles.

4.e) Transmisión, distribución, y almacenamiento de soluciones de energías renovables.

Incluye:

- Equipamiento e infraestructura cuyo objetivo es aumentar la generación o introducir generación de electricidad renovable,
- Mini-redes, redes inteligentes y sus componentes,
- Equipos para aumentar la controlabilidad y trazabilidad del sistema eléctrico y permitir el desarrollo y la integración de las fuentes de energías renovables, estos equipos pueden ser:
 - o sensores y herramientas de medición (incluyendo sensores meteorológicos para pronóstico producción renovable);
 - o sistemas de comunicación y control (incluyendo software avanzado y salas de control automatización de subestaciones o alimentadores, y capacidades de control de voltaje para adaptarse a más alimentación renovable descentralizada);
 - o equipos para llevar información a los usuarios para actuar a distancia sobre el consumo;



- equipos para permitir el intercambio de electricidad renovable entre usuarios;
- interconectores entre transmisión sistemas, siempre que uno de los sistemas sea elegible;
- equipos de almacenamiento de energía térmica;
- equipos de almacenamiento de electricidad o baterías para el uso de recursos energéticos renovables.



ANEXO IV.5 INVERSION EN MOVILIDAD SOSTENIBLE

5. Movilidad sostenible: compra o alquiler de elementos de transporte o infraestructura para movilidad sostenible.

- a) Vehículos de pasajeros hasta NUEVE (9) plazas: hasta € 60.000 euros de coste (sin IVA) y con emisiones hasta 50g CO₂/km o cero (hidrógeno o eléctricos).
- b) Vehículos de pasajeros a partir de NUEVE (9) plazas: con emisiones hasta 50g CO₂/km o cero (hidrógeno o eléctricos).
- c) Furgonetas y otros vehículos ligeros hasta 3,5 Tm: con emisiones hasta 50g CO₂/km o cero (hidrógeno o eléctricos).
- d) Motocicletas y bicicletas o asimilables: cero (hidrógeno, eléctricas, pila de combustible).
- e) Vehículos pesados por debajo de 7,5 Tm: cero emisiones, hasta 1 g/CO₂/Km
- f) Vehículos pesados por encima de 7,5 Tm: i) cero, emisiones, hasta 1 g/CO₂/Km y ii) de bajas emisiones con emisiones directas específicas de CO₂ inferiores a 50% de las emisiones de CO₂ de referencia de todos los vehículos del mismo subgrupo.
- g) Infraestructura para estos elementos movilidad sostenible, como puntos de recarga, actualizaciones de la conexión a la red eléctrica, estaciones de hidrógeno.

Justificación

Descripción de los datos técnicos clave de la adquisición junto con la factura de la inversión o similar justificación.

Información adicional sobre vehículos elegibles

5.a) b) y c)

Para más información sobre vehículos de pasajeros, ver la "Guía de Vehículos Turismo de venta en España, con indicación de consumos y emisiones de CO₂":

https://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_Guia_de_vehiculos_turismo_de_venta_en_Espania_e4c2fadb.pdf

5.f) Vehículos pesados por encima de 7,5 TM

Se incluyen en la categoría de 5.f) **Vehículos pesados de bajas emisiones** los siguientes tipos y grupos de vehículos pesados.

Group description	Vehicle Group	Vehicle sub-group*	50% of Reference value CO ₂ [g/tkm]
Rigid, 4x2 axle, GVW > 16t	4	4-UD	153.61
		4-RD	98.58
		4-LH	52.98
Tractor 4x2 axle, GVW > 16t	5	5-RD	42.00
		5-LH	28.30
Rigid, 6x2 axle	9	9-RD	55.49
		9-LH	32.58
Tractor, 6x2 axle	10	10-RD	41.63
		10-LH	29.13

ANEXO IV.6 INVERSION EN INMUEBLES SOSTENIBLES

6. Construcción y rehabilitación de inmuebles sostenibles:

Se incluye locales, naves, edificios, oficinas y para todos los usos (comercial, hostelería, industrial y logístico), excepto residencial e inmobiliario. No se podrá incluir en el importe de la garantía la inversión para la adquisición de un inmueble existente, sólo la relacionada con su rehabilitación.



- a) Renovación de inmuebles obteniendo un certificado de eficiencia energética un escalón superior al anterior y como mínimo de B.
- b) Renovación de inmuebles obteniendo una mejora del 30% en Demanda de Energía Primaria, sin tener en cuenta la procedente de energías renovables.
- c) Inversiones en la compra o instalación de algunos de los elementos de construcción que cumplan los requerimientos de eficiencia energética que se incluyen en el 6.c.
- d) Construcción de nuevos inmuebles de menos de 5.000 m² eficientes energéticamente, que requiere que la Demanda Primaria de Energía (PED) que define el rendimiento del edificio sea al menos un 10% inferior al umbral establecido para el edificio de consumo de energía casi nulo (NZEB).
- e) Contratación de servicios técnicos, de consultoría, auditoría energética, medición de eficiencia relacionados con lo anterior. Ver 6.e.

Justificación

Es factible una descripción de los datos técnicos clave de la adquisición junto con la factura de la inversión o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles

6.c) Compra o instalación de determinados elementos de construcción

Se incluyen los elementos de la lista a continuación que cumplan bien i) los requerimientos de eficiencia energética indicados en la lista a continuación o bien ii) los requerimientos mínimos de las Directivas 2009/125/EC y EPDB, *Energy Performance Building Directive*.

- Aislamiento
Muros exteriores, techos, techos verdes y muros, desvanes, sótanos, suelos con baja conductividad térmica, revestimientos exteriores y sistemas de cubiertas con valor U inferior o igual a 0,3 W/(m²K).
- Ventanas y puertas exteriores
Ventanas energéticamente eficientes (valor U más bajo o igual a 1 W/(m²K). Esto incluye medidas para garantizar la estanqueidad al aire, medidas para reducir los efectos del adhesivo de puentes térmicos, etc;
Sustitución de puertas exteriores por nuevas puertas energéticamente eficientes, (deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos para puertas en la legislación nacional aplicable).
- Equipos de calefacción y refrigeración de fuentes no renovables
Productos de calefacción, ventilación y de aire acondicionado (HVAC) y de agua caliente sanitaria o paquetes sujetos a un requisito de etiqueta energética de la UE y clasificados en las dos clases más altas de eficiencia energética, o en clases superiores según lo establecido en un acto delegado en virtud del Reglamento (UE) 2017/1369 o la Directiva 2010/30/UE. Los equipos de calefacción, calderas, calentadores, a base de combustibles fósiles no son elegibles.
- Termostatos zonales, sistemas de termostatos inteligentes (hardware, sistemas de comunicación y aplicaciones de software),
- Equipos de detección de movimiento y control de luz,
- Productos para la medición de calor y controles termostáticos para viviendas individuales conectadas a sistemas de calefacción urbana, y viviendas individuales conectadas a sistemas de calefacción central,
- Sistemas de control y automatización de edificios energéticamente eficientes para edificios comerciales como se define de acuerdo con la norma EN 15232,
- Hardware, medidores o sub-medidores, sistemas de comunicación y software necesarios para la supervisión de los sistemas técnicos de la edificación y para el seguimiento y mejora del consumo de energía de los edificios,
- Elementos de fachada y cubierta con función de protección solar o de control solar, incluidos aquellos que soportan el crecimiento de la vegetación, o sistemas pasivos (por ejemplo, ganancias solares pasivas e iluminación natural a través de la fachada



acristalada y estrategias de ventilación natural), y cualquier otra medida que reduzca la demanda de energía del edificio no cubierto en otra parte,

- Fuentes de luz sujetas a las normas de etiquetado energético de la UE y clasificadas entre las dos más altas clases de eficiencia energética, y sus equipos asociados (cableado, transformadores, sistemas de control, etc).

6.e) Contratación de servicios técnicos

Se incluyen en la categoría:

- Asesoramiento técnico: arquitectos, consultores energéticos, simulación energética, proyecto gestión, producción de certificados de rendimiento energético (EPC), dedicado a formación, etc.,
- Servicios de instalación
- Auditorías energéticas acreditadas,
- Evaluaciones de desempeño de edificios,
- Servicios de gestión de la energía,
- Contratos de desempeño energético,
- Inversiones en empresas de servicios energéticos (ESE) y en equipos para cumplir con contratos de ahorro de energía.



ANEXO IV.7 INVERSION SOSTENIBLE EN EFICIENCIA ENERGETICA INDUSTRIAL

7. Inversiones en eficiencia energética industrial

- a) **Inversiones que reduzcan en un 30% el uso de electricidad (Kwh) y /o las emisiones de GHG** generadas por la fabricación, instalación de productos o aplicación de tecnologías incluyendo equipos eléctricos, motores eléctricos, controladores de velocidad variable, máquinas, compresores, grúas, mejoras en equipos de procesamiento o líneas de producción. Estas inversiones serán elegibles para empresas industriales y para empresas de servicios que instalen o adquieran estos productos o tecnologías. No serán elegibles las inversiones en calderas de combustión.
- b) **Inversiones en la fabricación de equipos y sistemas que generan mayor eficiencia energética** como electrodomésticos, ventanas, puertas, aislamiento, refrigeración y ventilación, sensores de presencia. Ver 7.b.
- c) **Inversión en eficiencia energética en los inmuebles:** la compra o instalación de equipos y medidas de eficiencia energética relacionadas con i) aislamiento, ii) ventanas y puertas, iii) equipos de calefacción y refrigeración de fuentes no renovables y iv) calderas y estufas que no utilicen combustibles fósiles. Ver 7.c.
- d) **Contratación de servicios técnicos**, de consultoría, medición de eficiencia relacionados con los puntos b y c anterior. Ver 7.d.
- e) **Actividades de I+D** orientadas a la eficiencia energética para la industria. Ver 7.e.

Justificación

Descripción de los datos técnicos clave de la adquisición junto con la factura de la inversión o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles

7.b) Inversiones en la fabricación de equipos y sistemas que generan mayor eficiencia energética:

- Electrodomésticos (por ejemplo, lavadoras, lavavajillas) y aparatos de calefacción clasificados en las dos clases de energía significativamente más eficientes, o en clases superiores según lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1369 o Directiva 2010/30/UE;
- Ventanas energéticamente eficientes (valor U menor o igual a 1,0W/m²K);
- Puertas con valor U menor o igual a 1,2 W/m²K;
- Sistemas de muros exteriores (con valor U menor o igual a 0,5 W/m²K);
- Productos aislantes con valor lambda inferior o igual a 0,06 W/mK;
- Fuentes de luz clasificadas en las dos clases de energía significativamente más eficientes según el Reglamento (UE) 2017/1369 y los actos delegados adoptados en virtud del mismo Regulación;
- Calefacción de espacios y sistemas de agua caliente sanitaria;
- Sistemas de refrigeración y ventilación clasificados en las dos clases de energía significativamente más eficientes según el Reglamento (UE) 2017/1369 y actos delegados;
- Controles de presencia y luz diurna para sistemas de iluminación;
- Bombas de calor que cumplan con los criterios técnicos de selección ((a) refrigerante; umbral: GWP no excede 675; b) los requisitos de eficiencia energética establecidos en la normativa de aplicación de la Directiva 2009/125/CE.);
- Sistemas de control y automatización de edificios energéticamente eficientes para uso residencial y no residencial;
- Productos para la medición de calor y controles termostáticos para viviendas individuales conectado a sistemas de calefacción de distrito, para apartamentos



individuales conectados a central sistemas de calefacción que dan servicio a todo un edificio y para sistemas de calefacción central;

- Intercambiadores de calefacción de distrito y subestaciones que cumplen con el distrito actividad de distribución de calefacción/refrigeración, excepto las que utilicen gas natural;
- Productos para el control y la regulación inteligentes del sistema de calefacción y sensores de equipo;

7.c) Inversión en eficiencia energética en los inmuebles

los mismos elementos que en Anexo 6.c Compra de elementos de construcción que cumplan los requerimientos de eficiencia energética.

7.d) Inversión en contratación de servicios técnicos

Los mismos servicios que en el Anexo 6.e Contratación de servicios técnicos.

7.e) Inversión en Actividades de I+D

- Actividades de I+D dirigidas a promover emisiones de GEI sustancialmente más bajas en comparación con las prácticas actuales, excepto donde la práctica actual ya es baja en carbono, y actividades que se centren en el desarrollo de tecnologías, servicios o soluciones con nuevas ventajas, como menor coste o mejor usabilidad.
- La evaluación de las emisiones de GEI del ciclo de vida debe ser realizada por la empresa que realiza la I+D utilizando la Recomendación de la Comisión 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018.
- Las actividades que apoyan directamente la exploración, extracción, procesamiento o transporte de fósiles combustibles, o la generación de energía de combustibles fósiles, con la excepción de las tecnologías para la captura de carbono y su almacenamiento, no pueden ser considerados.



ANEXO IV.8 INVERSION SOSTENIBLE EN AGRICULTURA Y MEDIOS NATURALES

8. **Agricultura y medios naturales:** proyectos de eficiencia energética, prácticas de agricultura, acuicultura y forestales sostenibles y resiliencia climática
- a) **Compra o alquiler de equipos y maquinaria autopropulsada o de tracción para agricultura**, incluidos tractores, que reduzcan un 30% de emisiones de GEI (hasta 2025 podrán utilizar combustibles fósiles) o el consumo de electricidad en kwh.
 - b) **Inversiones en modernización de equipo de procesamiento** que reduzcan un 30% de emisiones de GEI o el consumo de electricidad en kwh.
 - c) **Modernización o construcción de sistemas de regadío** que generen (i) ahorros de energía del 30% o (ii) ahorros en consumo de agua del 10%, y que cumplan con la **normativa aplicable para la extracción de agua y pueda aportarse la documentación que lo muestra**.
 - d) Inversiones en agricultura, principalmente en cultivos, para reducir la **vulnerabilidad a los cambios climáticos**. Ver 8.d)
 - e) **Inversiones en agricultura y acuicultura sostenible**, incluyendo productos orgánicos, uso de pesticidas, nutrientes. Ver 8.e)
 - f) Inversiones en bosques. Ver 8.f)

Justificación

Para a), b), descripción de los datos técnicos clave de la adquisición junto con la factura de la inversión o similar justificación.

Para c) descripción de la inversión, prueba o permiso de cumplir con la legislación ambiental, descripción técnica (o certificado de irrigación), y factura o similar justificación.

Para d) descripción de la inversión y de la estrategia de adaptación al cambio climático, permiso de cumplir con la legislación ambiental y factura o similar justificación.

Para e) y f) descripción de la inversión y factura o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles

8.d) Inversiones para reducir la vulnerabilidad a los cambios climáticos:

- Cultivos tolerantes a sequías o inundaciones (según la legislación nacional y las estrategias nacionales, regionales, locales para la adaptación al cambio climático) y/o planes de nueva variedad de cultivo;
- Almacenamiento de cultivos;
- Medidas en agricultura de precisión relacionadas con la adaptación climática, incluyendo soluciones digitales u otras aplicaciones para el clima y la hidrología, y su seguimiento y previsión;
- Tecnologías de riego presurizado mediante aspersión, goteo u otros sistemas de goteo eficientes;
- Regulación de temperatura para el ganado;
- Otras inversiones con un aumento significativo en la resiliencia climática de actividades y prácticas agrícolas, incluidas las soluciones digitales u otras aplicaciones;
- Inversiones en tecnologías digitales dedicadas a mejorar la resiliencia al cambio climático tales como soluciones digitales para monitoreo y pronóstico meteorológico avanzado, tecnologías de la comunicación para la difusión de información relacionada con el tiempo, y el clima, y sistemas de alerta temprana;
- Inversiones en investigación e innovación que aumentan la resiliencia y adaptación al cambio climático;
- Soluciones basadas en la naturaleza y medidas de gestión basadas en el ecosistema, incluidas e infraestructura "azul", prevención y control de inundaciones (por ejemplo, diques construcción/mejora, expansión y/o mejora de estructuras hidráulicas para



aumentar capacidad de descarga, gestión de aguas pluviales, actividades de preparación para desastres, sistemas de alerta, restauración de ecosistemas, gestión de riesgos de desastres naturales y reducción, etc.) y fenómenos de erosión;

- Medidas específicas requeridas para reducir las vulnerabilidades climáticas identificadas en la evaluación del riesgo climático, según las estrategias nacional, regional, municipal, y/o planes de adaptación, incluidos los relacionados con la gestión del agua y agricultura;
- Inversiones que reducen el efecto del cambio climático en las ciudades, específicamente las relacionadas a las islas de calor urbanas (por ejemplo, techos verdes y fríos, introducción de materiales con alta energía solar) reflectancia y emitancia infrarroja en fachadas, techos y pavimentos, sombreado exterior dispositivos, bosques urbanos, etc.;
- Inversiones en la protección de las instalaciones y contra los impactos de los fenómenos meteorológicos extremos, incluidos los relacionados con la temperatura (p. refrigeración por ventilación), y relacionados con el viento y el agua (por ejemplo, pavimento permeable, compuertas, válvulas anti-inundación y cubiertas de airbrick);
- Cualquier otra inversión que permita la adaptación al cambio climático de otros negocios (incluida la fabricación, compra, instalación, diseño, promoción o habilitación).

8.e) Inversiones en agricultura y acuicultura sostenible:

- cultivos primarios orgánicos y/o cultivos sostenibles para alimentación acuática, vegetal o animal (incl. ganadería y acuicultura). Pe:
 - o Conversión y mantenimiento a / de agricultura orgánica;
 - o Prácticas de manejo de plagas, incluidas franjas de protección sin pesticidas, resistencia a las plagas, control mecánico de malezas, etc;
 - o Prácticas, y estándares agroecológicos establecidos en las normas de agricultura orgánica, incluida la rotación de cultivos, cultivos mixtos/multicultivos;
 - o Agricultura de precisión, incluido el plan de gestión de nutrientes, uso de prácticas innovadoras para minimizar la liberación de nutrientes, pH óptimo para la absorción de nutrientes, agricultura circular, cultivo de precisión para reducir los insumos (por ejemplo, fertilizantes, agua, productos de protección) mejorando la eficiencia del riego;
 - o Cualquier otra práctica agrícola incluida en la "lista de prácticas agrícolas", como se indica en la hoja informativa-agri-practices-under-ecoscheme_en.pdf (europa.eu);
 - o Cultivos no tradicionales, incluyendo, entre otros, algas, proteínas de insectos utilizadas para nutrición de peces y animales, etc.

8.f) Inversiones en bosques.

- Inversiones en reforestación y/o forestación, tales como viveros, urbanismo o mini-bosques al borde de la carretera, en "infraestructura" verde con el propósito de proteger, prevenir, y mitigar la erosión del suelo y/o de caudales torrenciales, y preparación de terrenos forestales para la plantación;
- Inversiones en protección forestal y/o restauración, rehabilitación y despliegue de Prácticas de Gestión Forestal Sostenible (SFM, por sus siglas en inglés), que incluyen poda y cuidado, medidas de prevención y extinción de incendios, protección contra plagas y/o fauna silvestre, etc.;
- Inversiones en equipos y tecnologías para apoyar Prácticas de Gestión Forestal Sostenible (SMF), y la reforestación o esfuerzos de forestación, p. drones para detección temprana de incendios o siembra (es decir, disparar vainas de semillas)



ANEXO IV. 9 INVERSION SOSTENIBLE EN ECONOMIA CIRCULAR

9. Economía circular

- a) Inversiones en actividades dirigidas a la **restauración, modernización y refabricación de equipos obsoletos o al final de su vida útil o la reutilización y reparación** de productos de consumo (por ejemplo, ropa, muebles, bicicletas, electrodomésticos), que generalmente se clasifican en los siguientes **códigos CNAE**:
- CNAE 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
 - CNAE 331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
 - CNE 951 Reparación de ordenadores y equipos de comunicación.
 - CNAE 952 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín.
- b) **Menor utilización de materias primas**: inversiones que permiten reducir en al menos un 20% la utilización sustituyéndolas por secundarios/recicladas o por desechos de otros procesos.
- c) **Mayor utilización de materias recicladas**: inversiones que permiten aumentar un 20% el uso de materias recicladas siempre que estas materias recicladas supongan al menos un 20% del total.
- d) Inversión en productos con una **reciclabilidad** del 80%.
- e) Desarrollo y producción sostenible de **nuevos materiales** reusables, reciclables o compostables (el "pellet" no es admitido).

Justificación

Para a) la factura o similar justificación.

Para b), c), d) y e) descripción de datos clave de la inversión y factura o similar justificación.



ANEXO IV. 10 INVERSION SOSTENIBLE EN ACCESIBILIDAD

Justificación

Descripción de datos clave de la inversión y la factura o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles

Se incluye en esta categoría:

- Inversiones en accesibilidad de las principales tecnologías y productos como computadoras, sistemas operativos, vehículos, electrodomésticos, teléfonos y/o servicios que incluyen servicios, o contenido, e infraestructuras web;
- Inversiones de empresas que brindan servicios de accesibilidad (incluidos servicios de consultoría) para hacer accesibles productos y servicios, su uso o consumo, por parte de personas con alguna discapacidad (física o psíquica);
- Inversión en desarrollo y tecnología de asistencia, incluida la basada en robótica (p. elevadores de sillas de ruedas, cabinas adaptadas, bastidores, rampas, sensores y guías de rayos, táctiles dispositivos, sonido, firma, etc.) o inteligencia artificial u otras tecnologías;
- Inversión en accesibilidad de las instalaciones de las empresas, incluidos los edificios y herramientas digitales que incluyen webs y aplicaciones móviles para los empleados (es decir, adecuación de puestos de trabajo) y clientes con alguna discapacidad (física o psíquica);



ANEXO IV. 11 INVERSION SOSTENIBLE EN GESTIÓN DE RESIDUOS

Serán elegibles determinadas inversiones que se incluyen a continuación de empresas que operen en los siguientes CNAEs:

- CNAE 3832 Valorización de materiales ya clasificados.
- CNAE 4677 Comercio al por mayor de chatarra.
- CNAE 381 Recogida de residuos en que al menos el 50% es reciclado.

Justificación

Descripción de datos técnicos clave de la inversión (o evaluaciones externas o certificados externos), y facturas o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles

- Inversiones en la recogida selectiva de residuos, productos sobrantes, piezas, materiales y residuos para permitir un reciclaje, reutilización, recuperación y/o valorización de alta calidad, incluye:
 - o Infraestructura de equipo, transporte y construcción necesaria para organizar la recuperación y el flujo inverso de productos y materiales a las instalaciones pertinentes para su reparación, restauración, remanufactura, reciclaje o desmantelamiento;
 - o Equipos móviles (pe. contenedores);
 - o Vehículos de recogida y transporte de residuos que permitan la recogida de residuos de alta calidad, cumpliendo al menos la norma EURO V;
 - o Equipos para la recolección y manejo de desechos (incluidos los de recogida o clasificación);
- Inversiones en la reutilización, reparación, reacondicionamiento, readaptación y Re-fabricación de equipos al final de su vida útil o productos redundantes, bienes muebles, y sus componentes, que de otro modo serían descartados.



ANEXO IV.12 INVERSIÓN EN EFICIENCIA EN USO DEL AGUA

12. Eficiencia en el uso de agua:

- a) Modernización de infraestructuras diseñadas para mejorar la conservación del agua, eficiencia, reutilización y reducción de vertidos, incluyendo sistemas de ahorro de agua que permitan una reducción del 10% en el consumo de agua y tecnología de tratamiento de agua para la reutilización del agua.
- b) Otros incluidos, ver 12.b.

Justificación

Para a) descripción de la inversión, documento técnico (certificados externos, descripción técnica), y factura o similar.

Para b) descripción de la inversión, y factura o similar.

Información adicional sobre inversiones elegibles

Se incluyen en el apartado 12.b inversiones en reducción de escorrentía, incremento de percolación y medidas de retención como:

- Recogida de aguas de escorrentía para su uso posterior
- Medidas de control de escorrentía para mejorar la infiltración;
- Inversión en la mejora de la infiltración de agua de lluvia;
- Sistemas de drenaje, combinación de drenaje con retención de agua;
- Mejoras en la gestión de cuencas hidrográficas;
- Almacenamiento de agua (incluido el aislamiento) y recolección (por ejemplo, diseño y construcción de un embalse, para la retención y almacenamiento de precipitaciones);
- Cambio de sistemas de alcantarillado/agua pluvial combinados a separados;



ANEXO IV.13 INVERSION EN CONTROL Y PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN Y RUIDO

Justificación

Descripción de la inversión, documento técnico (certificados externos, descripción técnica), y factura o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles

- Inversiones en equipos que reducirán sustancialmente la contaminación del aire (PM 2.5, PM 10 partículas, NH₃ (amoníaco), CH₄ (metano)) tales como: calderas, depuradores, colectores de polvo multiclones, almacenamiento de estiércol, instalaciones de biogás (NH₃ y CH₄ emisiones);
- Soluciones para reducir las emisiones de partículas al aire, como filtros;
- Técnicas de bajas emisiones para incorporar estiércol en el suelo y nitrógeno, fertilizantes inorgánicos, medidas con mayor potencial para reducir el NH₃ emisiones;
- Inversiones en reducción de ruido industrial tales como: recintos acústicos (máquina protectores), vidrio acrílico, barreras acústicas;
- En la aviación, almohadillas de deshielo centralizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas.



ANEXO IV.14 INVERSIÓN EN PROTECCION DEL ECOSISTEMA

Justificación

Descripción de la inversión, la autodeclaración del objeto de la inversión y su contribución a la protección del ecosistema, y facturas o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles

Se incluyen en esta categoría:

- Inversión en turismo sostenible y turismo ligado a la salud y el bienestar, soluciones que mejoran el desempeño ambiental o que reducen los impactos ambientales, incluyendo agroturismo, ecoturismo y turismo rural o forestal, así como proyectos que promuevan la conservación del patrimonio natural y cultural y del paisaje;
- Inversiones en restauración y gestión del paisaje/espacios verdes. Esta acción incluye protección, restauración y manejo efectivo de áreas de importancia valor ecológico en tierra o mar, como espacios Natura 2000, áreas protegidas (por ejemplo, parques nacionales, reservas naturales, sitios ecológicos, parques paisajísticos, restauración de humedales o pastos marinos), protección de especies de interés de la UE, hábitats de polinizadores, áreas funcionales (por ejemplo, corredores ecológicos) y áreas protegidas bajo las Directivas Marco Marinas y del Agua;
- Inversión en edificios verdes: techos verdes vivos, fachadas, interiores/exteriores verdes vivos;
- Inversión en biomateriales sostenibles para la construcción (por ejemplo, estructuras de madera) o de alimentos para la conservación (por ejemplo, revestimientos comestibles);
- Servicios de asesoramiento tales como diseño y planificación de zonas verdes urbanas, paisajismo arquitectura, y gestión del agua.



ANEXO IV. 15 INVERSIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADAS A SOSTENIBILIDAD

Justificación

Descripción del plan de negocio, y facturas o similar justificación.

Información adicional sobre inversiones elegibles

Se incluyen las siguientes inversiones en esta categoría:

- Soluciones, herramientas, equipos, aplicaciones que permitan disminuir el consumo de energía/ las emisiones contaminantes, o contribuir a los objetivos de mitigación climática. Por ejemplo:
 - o Centro de "Datos Verde". Tratamiento de datos, y su almacenamiento y actividades relacionadas.
 - o Soluciones TIC para redes de energía descarbonizadas, donde se utilicen tales soluciones para la provisión de ahorros de emisiones de GEI o reducciones de energía de al menos 30%.
 - o Tecnologías inteligentes (incluido IoT, AI) para: 1) Automatización de redes inteligentes; 2) Distribución de energía flexible; 3) Medición inteligente; 4) Paquete de software de red inteligente en tiempo real.
- Soluciones, herramientas, equipos, aplicaciones que permitan disminuir modelos de negocio de economía circular. Por ejemplo:
 - o Herramientas TIC para mantenimiento y reparación con el objetivo de ampliar la vida de los productos;
 - o Soluciones digitales para la trazabilidad de materiales para apoyar el reciclaje futuro;
 - o Herramientas y aplicaciones digitales para facilitar la logística inversa (seguimiento, recuperación de productos para reutilizar, reparar o reciclar), mejorar la eficiencia de los recursos circulares y evitar la producción de residuos (por ejemplo, residuos de alimentos en restaurantes, tiendas);
- Aplicaciones y soluciones TIC dedicadas a modelado y pronóstico hidrológico y gestión inteligente del agua, incluida la medición y tecnologías de control avanzados y desarrollo, y reconstrucción de infraestructura de riego;
- Soluciones TIC que pretenden explícitamente contribuir a la conservación y protección de la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios que éstos brindan, tales como:
 - o Tecnología de monitoreo y sensores;
 - o Análisis y procesamiento de datos;
 - o Procedimientos de evaluación y toma de decisiones, comunicación y trabajo en red.



ANEXO V. INFORMACIÓN RELATIVA A PRÉSTAMOS, PÓLIZAS Y OPERACIONES

TABLA: PRESTAMOS (PRESTAMOS/CONTRATOS/LINEAS)	
ENVIO	Año y mes del envío Febrero 2020 será "2002"
SOCIEDAD	Código Banco España 98SGR
SOLICITUD	Nº Único que identifica la solicitud/expediente en su origen.
F_SOLICITUD	Fecha solicitud inicial.
CONTRATO	Nº Único que identifica el contrato/línea que puede vincular
F_FOMALIZACION	Fecha de firma del contrato/línea. Contrato matriz
FORMALIZADO	Importe formalizado contrato/línea
FECHA_APROBACION	Fecha de Aprobación línea/Contrato SGR
APROBADO	Importe Total Aprobado por la SGR
INV_TANGIBLE	Parte total de la inversión en activo fijo.
INV_INTANGIBLE	Parte total de la inversión en activo inmaterial.
CIRCULANTE	Importe total destinado a circulante.
TOTAL_FINAN	Importe total financiación (Solicitado a SGR + Otras financiaciones)
CARENCIA_PRINCIPAL	Periodo desde formalización al primer pago en PLAZOS. (CUADRO DEL PRESTAMO)
CADENCIA_PRINCIPAL	Periodicidad en el pago de principal, 30-60-90-180-360 ETC DIAS (CUADRO DEL PRESTAMO)
T_INTERÉS_REFERENCIA	TIPO DE REFERENCIA DEL INTERES NOMINAL DEL PRESTAMO
T_INTERES_DIFERENCIAL	TIPO DIFERENCIAL DEL INTERES NOMINAL DEL PRESTAMO
T_INTERES	TIPO DE INTERES NOMINAL DEL PRESTAMO
PLAZO	PLAZO DEL PRESTAMO
F_PRIMER_PAGO_PRINCIPAL	Fecha del primer pago del principal (del cuadro del Préstamo)
IMP_ULTIMA_CUOTA	Valor residual y/o Importe de la última cuota (del cuadro del Préstamo)
PRESTAMO_BANCARIO	Nº Único que identifica el préstamo que puede incluir varios avales.
PRESTAMO_SGR	Código asignado por la SGR. Debe ser único y no modificable Que hace referencia a (Nº Único que identifica el contrato/línea al que pertenece el aval)



TABLA: PÓLIZAS (OPERACIONES REVOLVING)

ENVIO	Año y mes del envío Febrero 2012 será "1202"
SOCIEDAD	Código Banco España 98SGR
AVAL	Nº aval de la SGR
POLIZA_SGR	Nº de póliza de Entidad Financiera (implica el envío del DOC. 408)
CANCELACION_ANTERIOR	Indica si esta póliza cancela una anterior: N=No; S=Si, es una renovación de la misma póliza: A= Hace referencia a una anterior, Z= No hace referencia a una anterior, V= Si es una renovación, pero en origen no estaba avalada por la SGR, W= Si hace referencia, pero la anterior no estaba avalada por la SGR
F_FORMALIZACION PLAZO RENOVACION RENOVACION_PERIODICIDAD RENOVACION_PLAZO_MAXIMO OBSERVACIONES NUMERO_POLIZA F_ORIGEN_VINCULACIONES	Fecha de formalización de la póliza (cuando se concedió por primera vez) Plazo en Meses (hasta la primera renovación si se contempla) N=NO; T=TACITA; E=EXPRESA Si la póliza es de renovación hay que indicar cada cuantos meses se renueva Si la póliza es de renovación hay que indicar el plazo máximo hasta el que se puede extender la póliza Alguna explicación, que se crea oportuna añadir. Nº Único que identifica la póliza que puede incluir varios avales. fecha de formalización del aval más antiguo según el historial de vinculaciones



TABLA: OPERACIONES	
ENVIO	Año y mes del envío Febrero 2020 será "2002"
SOCIEDAD	Código Banco España 98SGR
AVAL	Nº aval de la SGR
CONTRATO DE PRESTAMO	Nº Único que identifica el contrato/línea al que pertenece el aval.
NIF	NIF del socio
ENTIDAD_RECEPTORA DEL AVAL	< 5000 Entidades Banco de España
ENTIDAD_NOMBRE	>= 5000 Otras Entidades SGR
ENTIDAD NIF	NIF del receptor del aval
ENTIDAD T4	Clasificación T4 de la Entidad
F_FORMALIZACION	= F. vigencia
F_PREV_CANCELACION	Fecha prevista de cancelación.
IMP_FORMALIZADO	Fijado en póliza.
PC_AVALADO_SGR	% que avala la SGR.
PC_COM_AVAL	% comisión de Aval.
CAPITAL_ASOCIADO	Capital asociado.
FIANZA_ESPECIAL	Fianzas especiales.
VALOR_GARANTIAS	Valor de las garantías (estudio analista, tasación, etc.). Valor que utilizan en formalización). El valor que utilizan para la CIR
PC_COBERTURA_NO_CERSA	% de cobertura distinta a la de CERSA.
PRODUCTO	Tipos de productos según contrato de reafianz. Anexo XXVI. (si el producto es el 14 implica el envío del DOC. 412).
T_INTERES	Tipo de interés nominal de la operación.
CARENCIA	Periodo desde formalización hasta el primer pago, en plazos.
CADENCIA_PRINCIPAL	Periodicidad en el pago de principal, 30-60-90-180-360 días.
CADENCIA_INTERESES	Periodicidad en el pago de intereses, 30-60-90-180-360 días.
VENCIMIENTOS	Número de Vencimientos del cuadro de amortización.
OBSERVACIONES	Texto explicativo de la operación.
T_INTERES_DEMORA	Interés de demora en póliza.
CNAE (AVAL)	Código de CNAE específico de la operación si el titular tiene más de uno.
F_INICIO ACTIVIDAD	Fecha de inicio de la actividad específica de esta operación.
MINIMIS_PREVIO	Importe de Ayuda de minimis recibidas previamente (en el año en curso y los dos anteriores, por titular y CNAE).
MODELO RATING	Sistema de Calificación de Riesgos según Basilea III (según tabla SIC).
RATING	Calificación obtenida según modelo anterior (0-100).
AYUDA_ESTADO	Ayuda de Estado asociada a este proyecto (no minimis), subvenciones, etc.
LIMITE_AYUDA_ESTADO	Límite máximo que tiene el proyecto como ayuda de Estado
GASTOS_ESTUDIO	Gastos de Estudio de la Operación
P_DEFAULT	Probabilidad de impago
P_LGD_SIC	% sobre la exposición del Riesgo que no se espera recuperar
IMP_EL_SIC	Importe de la pérdida esperada
TIPO DE INTERES DE REFERENCIA	Tipo de referencia del nominal de la operación



TABLA: OPERACIONES	
TIPO DE INTERES DIFERENCIAL CAPTACIÓN TIPO GARANTÍAS	Diferencia del nominal de la operación Según Tabla Códigos de captación del Anexo III *Primer Dígito (Tipo): H= Real Hipoteca, P: Real Pignoración Efectivo, R= Real Pignoración Derechos, S= Personal Socios, T= Personal Terceras Personas, Z= Sin Garantías. *Segundo Dígito (Orden Traba): 1= Primera, 2= Posterior, 0= No procede *Tercer Dígito (Afecto a la Actividad): 0=No Afecto, 1= Afecto a otra actividad, 2= Afecto a la Actividad, 3= Dependencia Muy Elevada a la Continuidad.
SUSTENTA GARANTIAS_FUERA_PERIMETRO MARCO_TEMPORAL_PREVIO LINEA SGR MOROSIDAD_CIRBE IMP_ULTIMA_CUOTA F_PRIMER_PAGO_PPAL EGF_PREVIO	NIF del socio (titular sustentador de la operación). sí es distinto Indica si la garantía real es de terceras personas o fuera del perímetro del titular de la operación. Importe de ayudas recibidas previamente Código asignado por la SGR. Debe ser único y no modificable Que hace referencia al contrato/línea al que pertenece el aval En caso de que la Empresa Avalada tuviera incidencias de morosidad en los ficheros de la CIRB en el momento de la formalización del aval Importe última cuota del cuadro de amortización de la operación Fecha del primer pago de principal del cuadro de amortización de la operación Si tiene otras ayudas previas de EGF



ANEXO VI. TIPOLOGÍAS Y DOCUMENTACION REQUERIDA

TABLA: TIPOLOGÍA CERSA	
ID	
ENVIO	Año-mes
SOCIEDAD	Código Banco de España
AVAL	Nº de aval de la SGR
NIF	NIF del socio
TIPOLOGIA	Código de calificación según tabla.

CODIGOS TIPOLOGIA_Validos (Coberturas)			
Cód.	Descripción	Tipo	DOC. Requeridos
O01	P01. Aval para inversión, crecimiento o mejora de competitividad	O	447
O02	P02. Pyme de crecimiento acelerado	O	
O03	P03. Aval para inversión en nuevos mercados o productos	O	448
O04	P04. Pyme en fase inicial con accionista business angel	O	214
O05	P05. Pyme con subvenciones a la investigación e innovación	O	215
O06	P06. Pyme con premio europeo de investigación y/o innovación	O	216
O07	P07. Aval para derecho tecnológico	O	217
O09	P09. Inversión en invest. >20% e incremento de imp. operación	O	219
O10	P10. Aval con 80% en investigación	O	220
O11	P11. Pyme con 10% en coste invest. en 3 ult. años o start up	O	221
O14	P14. Aval para proyecto de digitalización	O	449
O15	OTRAS CATEGORIAS DE CRECIMIENTO DE EMPRESAS	O	226
OAE	AYUDAS DEL ESTADO PRESTAMOS O SUBVENCIONES AFECTO A MINIMIS O NO	O	
OC1	P1B. NUEVA EMPRESA CON 3 EMPLEOS	O	503
OC12	P1D. NUEVA LINEA ACTIVIDAD EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS	O	226
OC2	P1C. NUEVA EMPRESA CON PREVISION A 3 AÑOS DE 5 EMPLEOS	O	226
OC4	P2. TRANSFERENCIA DE EMPRESA	O	226
OCO	COAVAL CON OTRA SGR	O	201



CODIGOS TIPOLOGIA_Validos (Coberturas)			
OCS	PERTENECE A SECTOR CULTURAL Y CREATIVO	O	230
PEC	EMPRESA EN CRISIS	P	
OEF	PRESENTA ALGUNA SITUACION DE EXCLUSION DEL FEI	O	
PEFI	REDUCCION A LA MITAD DE SU CAPITAL SOCIAL DEBIDO A PERDIDAS ACUMULADAS	P	
PEFJ	REDUCCION A LA MITAD DE SUS FONDOS PROPIOS DEBIDO A PERDIDAS ACUMULADAS	P	
OEFR	FACTURACION MAYORITARIA EN SECTOR RESTRINGIDO FEI	O	
OEI	ESPECIAL INTERES	O	
OFF	Operación financiada con fondos FEDER	O	
OGC	OPERACIONES CUYA PYME ESTA AVALADA POR MAS DE UNA SGR	O	
OIF	IFIDI LINEA DE IBERAVAL I+D E INNOVADORES OTRO REAVAL 80% CERSA 0%	O	
OIG	IFCRE LINEA DE IBERAVAL CRECIMIENTO EMPRESARIAL OTRO REAVAL 35% CERSA 40%	O	
OIP	INICIATIVA PYME. Oper. avaladas parcialmente SGR, FEI y E.F.	O	
OIR	INNOVACIÓN RECONOCIDA OFICIALMENTE	O	
OIS	OPERACIONES CON IMPORTE DE PRINCIPAL>150,000.00	O	
OIV	INVERSION	O	
OJMC	JUSTIFICACION MOROSIDAD CIRBE	O	
OMC	Operación para la que se solicita cobertura de 1.100M.	O	
OMU	MARCO TEMPORAL DE AYUDAS GUERRA UCRANIA (NO MINIMIS)	O	109
ONE	NUEVA EMPRESA	O	
ONF	NO INVERSION EN ELEMENTOS DE TRANSPORTE NI EN AMPLIACION FLOTA PESQUERA	O	
OPS	PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE	O	437
OS11	4.1 SOSTENIBILIDAD IMPACTO VERDE	O	454
OS12	4.2 SOSTENIBILIDAD ACTIVIDAD VERDE	O	450
OS13	4.3 SOSTENIBILIDAD RECONCIMIENTO	O	216 - 217
OS14	4,4 SOTENIBLE ENERGIA RENOVABLE	O	143-454
OS15	4,5 MOVILIDAD SOSTENIBLE	O	143-454
OS16	4,6 INVERSION INMUEBLES SOSTENIBLES	O	143-454
OS17	4,7 EFICIENCIA ENERGETICA INDUSTRIAL	O	453
OS18	4.8 SOSTENIBILIDAD INVERSION AGRICULTURA Y MEDIOS NATURALES	O	143-454
OS19	4,9 ECONOMIA CIRCULAR	O	143-454
OS20	4,10 ACCESIBILIDAD	O	143-454
OS21	4,11 GESTION DE RESIDUOS	O	143-454



CODIGOS TIPOLOGIA_Validos (Coberturas)

OS22	4,12 EFICIENCIA USO AGUA	○	143-454
OS23	4,13 PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN Y RUIDO	○	143-454
OS24	4,14 PROTECCIÓN ECOSISTEMA,	○	143-454
OS25	4,15 TIC	○	509-454

A todas las operaciones que lleven asociada una tipología de Innovación (O01-O14) se les podrá requerir el DOC. 513, salvo que sea una operación de un producto 24 según el Anexo XXVI.

CODIGOS TIPOLOGIA_Validos (Programas de Apoyo)

Cód.	Descripción	Tipo	DOC. Requeridos
OPA01	APOYO A LAS EMPRESAS DE LA PALMA	○	
OPR01	EMPRENDIMIENTO	○	
OPR02	CRECIMIENTO: CREACIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	○	
OPR03	CRECIMIENTO: TRASLADO CON CRECIMIENTO DE CAPACIDAD	○	
OPR04	CRECIMIENTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD PRODUCTIVA	○	
OPR05	CRECIMIENTO: MEJORA DEL SIST. PRODUCTIVO PARA INCR.LA COMPETITIVA	○	

CODIGOS TIPOLOGIA_Validos (Situaciones de Exclusión)

Cód.	Descripción
PEC	Empresa en crisis
OEF	Operación que presenta alguna situación de Exclusión FEI
ODS	Operación Deuda Subordinada.
OIP	Operaciones incluidas en Iniciativa PYME.
OAE	Ayudas de Estado (Préstamos, Subvenciones, afectos a DE MINIMIS o no.
OCO	Coaval con otras SGR.
OMC	Operación para la que se solicita una cobertura de 1.100.000 €
OGE	Línea Mujer emprendedora (solicitud gastos de estudio)
PSP	Sociedad Patrimonial del propietario de la Pyme
PNP	No Pyme declarada por la SGR
OED	Operación está apoyada por Fondos FEDER incompatibles con otras ayudas europeas.



CODIGOS TIPOLOGIA_Validos (Estadísticas)	
Cód.	Descripción
PHE	Hombre Empresario
PME	Mujer empresaria
ONE	Empresa nueva creación.
OIC	Línea ICO-SGR
OCE	Línea ICEX.

CODIGOS CAPTACIÓN_Validos (Estadísticas)		
COD_CAPTACIÓN_CERSA	Canal de Captación	Descripción
WD	Web directo (usuario final).	Operaciones online solicitadas directamente por el interesado.
WC	Web acción comercial SGR	Operaciones online solicitadas por comerciales del CRM.
WE	Web usuario Entidad Financiera	Operaciones online solicitadas por gestores de entidades financieras a través de Con Aval Sí.
WG	Web gestor/colaborador externo	Operaciones online solicitadas por gestores externos a través de Con Aval Sí.
CA	Comunidad Autónoma	Operaciones provenientes de las distintas agencias de desarrollo de cada comunidad autónoma.
BD	Base de datos CRM	Operaciones provenientes de las bases de datos comerciales.
CD	Acción comercial directa	Operaciones fruto de una acción comercial directa por el circuito tradicional.
EF	Entidad Financiera	Operaciones enviadas por de entidades financieras el canal tradicional.
SO	Socio o asimilados.	Operaciones solicitadas o renovadas por el socio o cliente enviado por el socio.
PO	Pyme solicita en la oficina	Operaciones que nacieron después de personarse el interesado en la oficina de la SGR
PT	Pyme solicita información telefónica	Operaciones que nacieron tras solicitar la pyme información telefónica.
GE	Gestor Externo	Operaciones provenientes de gestores externos, colaboradores, etc.
OT	Otros	Resto de captaciones.

Con independencia de las tipologías incluidas en este Anexo, si la operación tiene la consideración de Operación Especial, se requerirá el DOC. 201.



ANEXO VII. INFORMACIÓN PYME AVALADA

TABLA: PYMES	
ID ENVIO SOCIEDAD NIF TITULAR: Nombre, Apellido 1, Apellido2 DIRECCION CPOSTAL CNAE F_CONSTITUCION F_INICIO_ACTIVIDAD ACTIVIDAD NUT POBLACION MUNICIPIO	Auto numérico AÑO-MES 98 SGR CIF/NIF del Socio NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA OPERACIÓN PRIMER APELLIDO DEL TITULAR DE LA OPERACIÓN SEGUNDO APELLIDO DEL TITULAR DE LA OPERACION Domicilio social Código postal Según CNAE-2009 a 4 dígitos Fecha de constitución o inicio de la actividad Fecha de inicio de actividad Descripción detallada de la actividad de la PYME Código de provincia Según tabla de Poblaciones
HISTORICO DE ACTIVIDAD (*)	
ID ENVIO SOCIEDAD NIF GRUPO F_BALANCE TRABAJA_F TRABAJA_T CAPITAL_SOCIAL FACTURACION ACTIVO BENEFICIO SITUACION	Autonumeración AÑO-MES Código de Banco de España 98 SGR. CIF / NIF del socio, si la actividad pertenece a un NIF. Vacío si los datos son de un Grupo Económico. Código del grupo, si la actividad pertenece a un grupo económico. Vacío si los datos son de un NIF FECHA DE DATOS Trabajadores Fijos y fijos anualizados Trabajadores Temporales Recursos propios FACTURACION ANUAL Total Activo Beneficio antes de impuestos. O: OFICIAL; P: PROVISIONAL; I: CENTRAL DE INFORMACIÓN; E: ESTIMADO; X: PREVISION



ANEXO VIII. VINCULACIONES PYME AVALADA

TABLA: OPERACIONES VINCULADAS	
ENVIO	Año-mes
SOCIEDAD	Registro Banco de España 98xx
AVAL_ORIGEN	Nº de aval de la sociedad origen
AVAL	Nº aval de la sociedad destino
F_EFECTO	Fecha en la que se produce la vinculación
F_APLICACION CUADRO	FECHA EN LA QUE SE PRODUCE EL CAMBIO EN EL CUADRO DE AMORTIZACION
NCONTROL	Correlativo y único de todos los movimientos de vinculación. Se lleva una secuencia desde el inicio.
TIPO	Tipos válidos: (ver tabla)
SALDO_REESTRUCTURADO	Importe vivo en el momento de la reestructuración
NUEVA_F_PREVISTA_CANCELACION	De la operación destino para reestructuraciones
INCREMENTO PLAZO TOTAL	En meses
NUEVA CARENCIA	En meses
OBSERVACIONES	Texto explicativo
F_BAJA	Se utilizará para notificar errores u otras situaciones
DUDOSO	
F_ANTIGUEDAD_DUDOSO	
PC_PROV_MOROSIDAD	
PC_PROV_RAJENAS	
PLAZO AMPLIACION	DATO EN MESES
TIPO_AYUDA	M: Minimis, T: Marco Temporal (rellenar en Novaciones)
MARCO_TEMPORAL_PREVIO	Importe de ayudas recibidas previamente
MINIMIS_PREVIO	Importe de otras ayudas de estado recibidas previamente (en el año en curso y los dos anteriores, por titular y CNAE)
EGF_PREVIO	Importe de ayudas EGF recibidas previamente
TIPO_NOVACION	RD_AP, RD_TR, RD_PP (Real Decreto: Alargamiento Plazo, Transferencia, Quita, Préstamo participativo)
PC_COM_AVAL	
PC_INTERES	
PC_INTERES_DIFERENCIAL	
T_INTERES_REFERENCIA	

CODIGOS OPERACIONES VINCULADAS	
Cód.	Descripción
A	A0-Renovación
B	RENEGOCIACION: B0- Sin clasificar B1- Alargar plazos B2- Minorar cuota B3- Disminuir frecuencia B4- Alargar carencia



CODIGOS OPERACIONES VINCULADAS	
C	C0-Refinanciación (vigilancia especial).
D	REESTRUCTURACION (VIGILANCIA ESPECIAL): D0- Sin determinar D1- Alargar plazos D2- Minorar cuota D3- Disminuir frecuencia D4- Alargar carencia D5- Aceptar quita D6- Recibir activos para deducir deuda



ANEXO IX. MOVIMIENTOS DE MOROSIDAD

TABLA: MOVIMIENTOS MOROSIDAD	
ENVIO SOCIEDAD N_REGISTRO AVAL F_MOVIMIENTO NCONTROL	Año/Mes Nº registro Bco. España 98 SGR Nº registro CERSA - Obligatorio - Nº de aval de la sociedad Fecha de movimiento Correlativo de todos los movimientos de morosidad se lleva una secuencia desde el inicio.
VENCIMIENTO	- PAGO (pago banco) - GASTOS (gastos producidos en la gestión) - RECUPERACION (pagos recibidos por el socio) - APLICACIÓN (cuotas sociales) - ADJUDICACIONES (Activos Adjudicados en pago de deudas- IPD)
PRINCIPAL INT_CORRIENTES GASTOS FINANCIEROS TOTAL DEMORA_SGR CONCEPTO_SGR DEMORA_EF	Importe (siempre positivo) Importe (siempre positivo) Importe (siempre positivo) Suma de los anteriores Intereses de demora cobrados por la SGR y comisiones de aval Texto explicativo del movimiento Intereses de demora/gastos y comisiones cobrados por la EF.



ANEXO X. POSICIÓN DE RIESGO EN VIGOR POR OPERACIÓN

TABLA: SITUACION DE RIESGOS	
ENVIO	AÑO/MES
SOCIEDAD	98 SGR
F_POSICION	Día-mes-año de envío a CERSA
AVAL	Nº aval de la SGR
NREGISTRO	Nº registro CERSA (Opcional-sólo para verificación)
PPAL_PTE_VENCER	Principal pendiente de vencer
VENCIDO_MENOS_90	Principal + intereses vencidos y no pagados con antigüedad < 90 días
VENCIDO_MENOS_180	Principal + inter. vencidos y no pagados con antigüedad entre 90 y 180 días
VENCIDO_MAS_180	Principal + intereses vencidos y no pagados con antigüedad > 180 días
F_IMPAGADO	Fecha de antigüedad del impagado
DUDOSA	Dudosa S/N
F_CANCELACION	Fecha de cancelación de la operación
F_FALLIDO_SGR	Fecha de fallido de la SGR.
T_INTERES	Tipo de interés de la operación a la fecha de posición.
CLASI_RIESGO	Código de clasificación del riesgo según tabla (4/20178). En caso de más de una situación, se informará solo la de mayor rango.
PC_PROVI	Porcentaje de provisión aplicable según 4/2017. (Genérica o específica en su caso).
NIF	NIF del socio
GRUPO	Campo 35 CIR o N si no es grupo económico.
P_DEFAULT	Probabilidad de impago
PC_LGD_SIC	% De la perdida Esperada
IMP_EL_SIC	Importe de la Perdida Esperada
RATING	Calificación obtenida según modelo anterior (0-100)
MODELO RATING	Sistema de Calificación de Riesgos según Basilea III (según tabla SIC)

CLASIFICACION OPERACIONES/PYMES CIRCULAR 4/2017	
SIN RIESGO APRECIABLE	
001	Riesgo sector público
002	Operación de anticipos distinto de préstamos. (punto 83)
RIESGO NORMAL	
101	Operación NORMAL (91)
102	Operación refinanciada superado el periodo de prueba y 4 condiciones (120)
103	Operación destino de una vinculación positiva
135	Situación mínima por ser origen de un aval vinculado
RIESGO NORMAL EN VIGILANCIA ESPECIAL	



201	Aval Financiero (Grupo 0 y 1) con importes vencidos más de 30 días. (95)
202	Elevado nivel de endeudamiento. (94-A)
203	Caídas significativas de la cifra de negocio (94-B)
204	Estrechamiento de los márgenes de explotación (94-C)
205	Descensos del precio del producto principal. (94-G)
206	Dificultades de acceso a los mercados o empeoramiento de las condiciones de financiación. (94-I)
207	Incrementos significativos de las ratios de servicio de la deuda(94-D)
208	Ralentización en el negocio o tendencias desfavorables en la operativa del titular. (94-J)
209	Operaciones con garantía real, empeoramiento LTV Importe/valor garantía. (94-L)
210	Volatilidad en el entorno económico o de mercado que pudiera afectar negativamente al titular. (94-K)
211	Comportamiento desfavorable del sector de actividad económica al que pertenezca el titular. (94-N)
212	Pertenencia del titular a colectivos en dificultades.
213	Litigios pendientes del titular que pudieran afectar significativamente a su posición financiera. (94-Q)
214	Bajada de la calificación crediticia interna de la operación (94-F)
215	Bajada de la calificación interna del titular (94-F)
216	Aumentos significativos del riesgo o cambios significativos en el comportamiento de pago. (94-M)
217	Cambios adversos en el entorno regulatorio o tecnológico (94-P)
220	Comunicación al juzgado de negociaciones con los acreedores
221	Acuerdo de refinanciación
222	Acuerdo de refinanciación homologado judicialmente
223	Incumplimiento del acuerdo de refinanciación homologado
224	Acuerdo extrajudicial de pagos
225	En concurso sin petición de liquidación transcurridos dos años cumpliendo y evolución patrimonial + (110)
226	Clientes que estén en concurso en fase de convenio sin incumplimiento NO DUDOSO (108-C)
230	Operación refinanciada NORMAL en periodo de prueba (19)
231	Operación refinanciada DUDOSA que ha superado el periodo de prueba y condiciones (120)
235	Situación mínima por ser origen de un aval vinculado
240	Evolución de las condiciones de mercado (incrementos tipos de interés o mayores exigencias garantías). (94-H)
241	Concesión de la operación por debajo de su coste. (96)
242	En concurso sin petición de liquidación pagado el 25% descontada la quita (110)
243	Operación formalizada con posterioridad a la aprobación del convenio y no proceda dudoso (3*) (98,110)
244	Operación incluidas en acuerdo de especial sostenibilidad de la deuda (97)
250	Indocumentados
290	Otras causas
DUDOSO POR RAZONES DISTINTAS	
301	Patrimonio negativo o disminución >50% en último ejercicio (107-A)
302	Perdidas en el último ejercicio >50% F. PROPIOS
303	Pérdidas continuadas o descenso cifra de negocio. (107-B)
304	Retraso generalizado en los pagos operaciones avaladas (107-C)
305	Retraso generalizado en otros pagos o flujos de caja insuficientes (107-C)
306	Imposibilidad de obtener financiación adicional (107-D)
307	Estructura financiera significativamente inadecuada (107-D)
308	Existencia de calificación crediticia, interna/externa, que manifieste situación de impago (107-E)
309	Compromisos vencidos significativos ante org. públicos/empleados. (107-F)



310	Sin alcanzar el efecto arrastre un estudio individualizado lo aconseja (107)
311	Saldos reclamados y aquellos sobre los que se haya decidido reclamar judicialmente (108-A)
312	Deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia (108-D)
313	Operaciones sobre las que el deudor haya suscitado litigio de cuya resolución dependa su cobro (108-A)
320	Cientes que conste que se van a declarar en concurso
321	Cientes que estén declarados en concurso, sin petición de liquidación (108-C)
322	Cientes que estén en concurso en fase de convenio sin incumplimiento (3*)
323	Cientes que estén en concurso en fase de convenio con incumplimiento
324	Cientes conste que se vaya a declarar fase liquidación. (108-D)
325	Cientes declarados en concurso en fase liquidación con garantías reales > 10%
330	Operación refinanciada con origen en otra dudosa por R. Ajenas (118)
333	Refinanciación de una operación procedente de una refinanciación anterior en periodo de pruebas (102,108-E)
334	Refinanciación que se sustenta en un plan de pagos inadecuado. (116-A)
335	Situación mínima por ser origen de un aval vinculado
336	Refinanciación con periodo de carencia superior 2 años (116-B)
337	Refinanciación que presenten fallidos parciales superior a la cobertura genérica (116-C)
338	Operación refinanciada durante periodo prueba con importes vencidos > 30 días (102,108-E)
360	Titulares en concurso en fase de liquidación
361	Titulares en concurso en fase de DISOLUCIÓN
390	Otras razones
DUDOSO POR MOROSIDAD	
401	Operaciones dudosas por morosidad debido al efecto arrastre > 20% estimado según el punto (112)
402	Operación regularizada que continua en dudoso por morosidad por tener algún vencido superior a 90 días en otra operación (120-D)
404	Aval técnico (Grupo 2 y 3) reclamado hasta 90 días
405	Con importes vencidos con + de 90 días (112)
407	Dudosas por morosidad con antigüedad > 4 años (128-A)
410	Saldo por morosidad, independientemente antigüedad (Punto 112)
430	Operación refinanciada con origen en otra dudosa por Morosidad (118)
435	Situación mínima por ser origen de un aval vinculado
OPERACIONES FALLIDAS	
601	Fallido SGR

(3*) Cuando una pyme se encuentra en situación de post concurso de acreedores y cumplimiento sus obligaciones. El aval concedido por la SGR se clasifica como vigilancia especial y no como dudoso.



ANEXO XI. PROVISIONES BRUTAS

TABLA: PROVISIONES BRUTAS (*)	
ENVIO	Año-mes
SOCIEDAD	98 SGR
F_POSICION	Fecha de datos
AVAL	Nº de aval
NREGISTRO	Nº de registro CERSA (opcional-solo para verificación)
PPAL_PDTE	Principal pendiente.
PPALINT_VENCIDO	RIESGO_REAL = PPAL_PDTE + PPALINT_VENCIDO
ANTI_I	Principal + intereses vencidos.
	Fecha del vencimiento impagado más antiguo.
F_DUDOSO_EA	Fecha de dudoso por efecto arrastre
ANTI_M	Antigüedad morosidad según circular del Bco. de España.
ANTI_V	Fecha de antigüedad por Refinanciaciones
F_DUDOSO_ANT	fecha de antigüedad de dudoso ANTERIOR (se envía si quiere que se tenga en cuenta en la fecha de antigüedad de dudoso)
PAGOS_RECEPTOR	Sumatorio de los pagos al receptor del aval.
GASTOS	Sumatorio de los gastos provisionables al 100%
RECUPERACIONES	Sumatorio de recuperaciones.
CAP_VINCULADO	Capital cuotas vinculadas al aval.
FIANZA_ESPECIAL	Importe fianzas especiales vinculadas al aval.
COBROS_ ANTICIPADOS	Cobros anticipados no imputados a ingresos
PC_PROVI	% de provisión SGR
PROV_M	Importe provisión bruta por morosidad (sin reafianzamientos)
PROV_D	Importe provisión bruta riesgo dudoso (sin reafianzamientos)
PROVI_V	Provisión por Vigilancia Especial
PIGNORACIONES	Depósitos pignorados asociados al aval
CLASIF_DOMINANTE	Código de clasificación de riesgo dominante
FINANCIACION_ESPECIALIZADA	0: No es financiación especializada; 1: Para la financiación a la construcción y promoción inmobiliaria; 2: Para la financiación a la construcción obra civil; 3: Resto de financiación especializada.
CRITERIO	De aplicación de recuperaciones: G=1º reducir gastos, D=1º reducir saldo deuda y luego gastos.
LISTA_CLASIF	lista de clasificaciones de riesgo separadas por # de su porcentaje Y separada por & de la siguiente clasificación (ej:210#10.00&222#25.00&302#25.00)
REDUCCION_GARANTIAS	Importe reducido
T_GARANTIAS	Tipo de garantía: 0: Sin garantías reales eficaces.; 1: Garantías inmobiliarias.; 2: Instrumentos financieros.; 3: Otros activos;
CRITERIO_GAR	Criterio de Aplicación de reducción de Garantías (A:1ºDAM, 2ºR.Dudoso, 3ºGastos100% y 4ºVigilancia; C:1ºGastos100%, 2ºR.Dudoso, 3ºDAM y 4ºVigilancia; D:1ºGastos100%, 2ºDAM, 3ºR.Dudoso y 4ºVigilancia; E:1ºDAM, 2ºGastos100%, 3ºR.Dudoso y 4ºVigilancia)
CODIGO_T3	Indica en que parte del T3 acumula cada aval. Tabla de códigos T3 validos
PROVISION_FALLIDO	Indica si la provisión es de una operación ya fallida en la SGR y no liquidada con CERSA

(*) **BRUTAS=Antes de reaval de CERSA y otros reavales explícitos**



ANEXO XII. ACTIVOS ADJUDICADOS

TABLA: ACTIVOS ADJUDICADOS	
ENVIO	Año-mes
SOCIEDAD	98 SGR
AVAL	Aval con el que está relacionada la adjudicación. Si afectase a más de un aval hacer referencia en el campo de observaciones.
NREGISTRO	Nº de registro que identifica el aval en CERSA
NADJUDICA	Código asignado por la SGR al proceso de adjudicación del bien. Debe ser único y no modificable.
ACTIVO	Descripción del bien adjudicado.
PC_PROPIEDAD	% de propiedad de la SGR del activo adjudicado
F_ADJUDICA	Fecha del proceso de adjudicación.
VALOR_ADJUDICA	Valor de adjudicación (Implica el envío del documento de adjudicación nº 507)
F_ACTIVACION	Fecha de incorporación en balance. Puede coincidir con la fecha de adjudicación y es la que se toma como referencia para la estimación deterioro.
VALOR DE ACTIVACION	Valor inicial del activo adjudicado.
OBSERVACIONES	Información adicional de interés sobre la adjudicación. Especificar a que corresponde el valor de adjudicación.
F_VENTA	Fecha de venta (en su caso)
VALOR_VENTA	Importe de venta (en su caso) adjudicación (Implica el envío del documento de adjudicación nº 508)
F_POSICION	Fecha de fin de trimestre a que se refieren los datos adicionales.
SITUACION	(S) Disposición de la SGR, (A) En Alquiler, (I) Inversión (suspendido el deterioro), (V) Vendido.
TASACION_AJUSTADA	Tasación válida ajustada al valor estimado de venta u oferta en firme.
VALOR_ACTUAL_ACTIVADO	Valor contable actual sin deterioro incluido mejoras, ITP, etc. Es la base para la estimación del deterioro por calendario. *
PC_DETERIORO	% de deterioro aplicado
IMP_DETERIORO	Deterioro total acumulado hasta la fecha. Su estimación puede ser sobre el valor bruto o valor estimado de la venta. *
NOTAS	Comentario para cualquier otra circunstancia
NGARANTIA	Código del bien asignado por la SGR. Debe ser único y no modificable
IMP_DETERIORO_CERSA	Deterioro total acumulado hasta la fecha. Parte que le corresponde a CERSA según la SGR.
VALOR RECUPERADO	Valor recuperado por este aval del VALOR _ACTUAL_ACTIVADO, obtiene el % de participación del aval para calcular el Riesgo adjudicado.
* Todos estos importes se refieren a valores brutos de la SGR sin incluir el efecto del reafianzamiento CERSA.	



ANEXO XIII. GARANTÍAS REALES DE BIENES INMUEBLES

TABLA: GARANTIAS_OPERACION (*)	
ID	Autonumeración
ENVIO	Año-mes
SOCIEDAD	98 SGR
AVAL	Aval con el que está relacionado la garantía.
NREGISTRO	Nº de registro que identifica el aval en CERSA
NGARANTIA	Código asignado por la SGR. Debe ser único y no modificable.
TIPO_TRABA	Descripción del activo otorgado en garantía (ver tabla).
CARGAS_PREVIAS_IGUALDAD	(S/N) indica si tiene cargas previas o de igualdad de rango
ORDEN_CARGA	1, 2, ...
F_IMPUTACION	Fecha de provisiones-cierre
VALOR_IMPUTABLE	Valor imputable a esta operación
VALOR_REDUCIDO	Valor imputable después de aplicar el % reducción que le corresponde según la normativa BdE (dependiendo del tipo de bien, tipo de traba y orden)

(*) Desde 2017 se enviará información de garantías de todas las operaciones vigentes y no solo de las dudosas.

CODIGOS GARANTIAS_TRABAS_Validos	
Cód.	Descripción
H	Hipoteca
O	Otras trabas
P	Pignoración



ANEXO XIV. INFORMACIÓN ADICIONAL GARANTÍAS REALES

TABLA: GARANTIAS (*)	
ID	Autonumeración
ENVIO	Año-mes.
SOCIEDAD	98 SGR.
NGARANTIA	Código asignado por la SGR. Debe ser único y no modificable.
TIPO_GARANTIA	Código de la tabla.
ACTIVO	Descripción del bien.
IDUFIR	Identificación única registral (Si se dispone)
COD_POSTAL	Código postal donde se encuentra el bien.
F_TASACION	Fecha de tasación reconocida por el Banco de España.
COD_TASADORA	Código oficial del Banco de España de la empresa.
TIPO_TASACION	Códigos de la tabla Codigos_tipo_tasacion
VALOR_TASACION	Valor de tasación.
NUMERO_TASACION	Número único de tasación que debe ser con el que ellos le comunican la misma al BdE
METODO_VALORACION	Códigos de la tabla Códigos Métodos valoración
CONFORME_LMH	(S/N) Conforme a la Ley del Mercado Hipotecario, indica si la última tasación completa cumple con los requisitos que establece la Orden ECO 805/2003 para la finalidad del artículo 2.a), aunque en el informe se incluyan condicionantes.

(*) Desde 2017 se enviará información de garantías de todas las operaciones vigentes y no solo de las dudosas.

Códigos GARANTIAS Validos	
Código	Descripción
01AP	VIVIENDA PROTEGIDA TERMINADA
01A1	VIVIENDA TERMINADA LIBRE 1ª RESIDENCIA
01A2	VIVIENDA TERMINADA LIBRE 2ª RESIDENCIA
01BP	VIVIENDA EN CONSTRUCCION PROTEGIDA
01B1	VIVIENDA EN CONSTRUCCION 1ª RESIDENCIA
01B2	VIVIENDA EN CONSTRUCCION 2ª RESIDENCIA
02A0	LOCAL COMERCIAL POLIVALENTE TERMINADO
02B0	LOCAL COMERCIAL POLIVALENTE EN CONSTRUCCION
03A0	OFICINA TERMINADA
03B0	OFICINA EN CONSTRUCCION
04A0	FINCA RUSTICA EN EXPLOTACION
04B0	FINCA RUSTICA SIN EXPLOTACION
05A0	SUELO URBANO O URBANIZABLE
05B0	DERECHO DE SUPERFICIE
05C0	RESTO DE TERRENOS
06A0	NAVE INDUSTRIAL TERMINADA



Códigos GARANTIAS Validos	
Código	Descripción
06B0	NAVE INDUSTRIAL EN CONSTRUCCION
07A0	LOCAL NO POLIVALENTE
07AH	HOTELES
07AR	RESIDENCIA ESTUDIANTES/3ªEDAD
07AP	PLAZA DE GARAJE
07AT	TRASTEROS
09A0	OTROS BIENES INMOBILIARIOS
10AB	BUQUES
10AA	AERONAVES
10AZ	OTROS BIENES MUEBLES
11A0	MARCAS/PATENTES
12A0	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y BIENES DE EQUIPO
20A0	MERCANCIAS
20AM	METALES PRECIOSOS Y JOYAS
21A0	RESGUARDO DEPOSITO MERCANCIAS
30A0	VEHICULO
51A0	DEPOSITO DINERARIO
52A0	EFFECTOS PUBLICOS
53A0	VALORES R. FIJA DE COTIZACION CALIFICADA
54A0	VALORES R. FIJA DE EMISORES DE RECONOCIDA SOLVENCIA
55A0	PARTICIPACIONES EN FIAMM
56A0	AVALES, SEGUROS DE CREDITO Y CAUCION
57A0	OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA
58A0	INSTRUMENTOS DE CAPITAL
60A0	VALORES R. VARIABLE DE COTIZACION CALIFICADA
61A0	FONDOS DE INVERSIÓN GARANTIZADOS
62NP	VALORES DE SOLVENCIA NO RECONOCIDA
70A1	DERECHOS DE COBRO
70A2	DERECHOS DE ENERGIAS RENOVABLES
70A3	DERECHOS DE TRASPASO
70A4	DERECHOS SOBRE ALQUILER
70A5	CONCESIÓN LICENCIA TAXI
70A6	LICENCIA DE FARMACIA
70A7	OFICINA ESTANCO
70A8	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
70A9	OTROS DERECHOS
80A1	GARANTIAS PERSONALES EFICACES
99ZZ	OTRAS SIN EFECTO EN PROVISIONES



Códigos GARANTIAS Métodos Valoración Validos	
Código	Descripción
A01	A01-Método del coste. Valor de reemplazamiento neto
A03	A03-Método residual. Valor residual dinámico
A04	A04-Método residual. Valor residual estático
A06	A06-Método de comparación. Valor de mercado por comparación
A08	A08-Método de actualización de rentas. Valor de actualización de rentas de inmuebles ligados a una explotación económica
A09	A09-Método de actualización de rentas. Valor de actualización de rentas de inmuebles con mercado de alquileres
A10	A10-Método de actualización de rentas. Valor de actualización de rentas de otros inmuebles en arrendamiento
A12	A12-Otros métodos. Valor máximo legal
A13	A13-Otros métodos. Valor catastral
A14	A14-Otros métodos. Otro criterio
A24	A24-Modelos Automáticos de valoración
A25	A25-Procedimiento Muestral
ZY1	ZY1-Carga inicial. No disponible

Códigos GARANTIAS Tipos Tasación Validos	
código	descripción
R	TASACIÓN COMPLETA
V	TASACIÓN POR MÉTODOS ESTADÍSTICOS
N	TASACIÓN NO RECONOCIDA
A	VALOR ADQUISICIÓN/ESCRITURA
B	VALOR ADQUISICIÓN VIVIENDA AJUSTADO
C	VALOR ADQUISICIÓN AJUSTADO
D	ADQUISICIÓN - AJUSTADO/TASACIÓN
O	OFERTA EN FIRME

NOTA: Solo se enviará una tasación por garantía que no tenga una antigüedad superior a tres años y en el caso de existir más de una tasación se elegirá según el orden de esta tabla y más reciente.



ANEXO XV. TABLAS DE CONCILIACIÓN

CONCILIACION PYMES	
ID	Autonumeración
F_CONCILIACION	Fecha envío.
SOCIEDAD	98 SGR.
NIF	NIF /CIF del socio
TITULAR: Nombre, Apellido 1, Apellido 2	Titular de la operación.
CPOSTAL	Código postal
CNAE	CNAE 2009 (4 dígitos)
F_CONSTITUCION	Fecha de constitución o inicio de la actividad.
GRUPO	Campo 35 CIR O N si no es grupo económico.
POBLACION	Según tabla de Poblaciones

CONCILIACION MOROSIDAD	
ID	Autonumeración
F_CONCILIACION	Fecha envío.
SOCIEDAD	98 SGR.
NREGISTRO	Nº de registro de CERSA
AVAL	Nº de aval de la sociedad
F_MOVIMIENTO	Fecha de movimiento
NCONTROL	Correlativo de todos los movimientos de morosidad se lleva una secuencia desde el inicio
VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento o gastos de recuperación.
PRINCIPAL	Importe siempre es positivo cuando sea recuperación lo dice el vencimiento
INT_CORRIENTES	Importe
GASTOS	Importe
TOTAL	Suma de los anteriores
DEMORA_SGR	Intereses de demora cobrados por la SGR
CONCEPTO_SGR	Texto explicativo del movimiento
DEMORA_EF	Intereses de Demora gastos y comisiones cobrados por la EF



CONCILIACION OPERACIONES

ID	Autonumeración
F_CONCILIACION	Fecha envío.
N_REGISTRO	Nº de registro de CERSA
SOCIEDAD	Código de Banco de España 98 SGR.
AVAL	Nº de aval de la sociedad
NIF	NIF del socio
ENTIDAD	<5000 entidades bancos
ENTIDAD_NOMBRE	>=5000 entidades SGR (actualizar) (Entidad por SGR)
ENTIDAD_NIF	NIF del receptor del aval.
F_FORMALIZACION	= F. vigencia
F_PREV_CANCELACION	Fecha prevista de cancelación.
IMP_FORMALIZADO	Fijado en póliza.
PC_AVALADO_SGR	% que avala la SGR.
PC_COM_AVAL	% comisión de aval.
PC_COBERTURA_NO CERSA	% cobertura distinta a la de CERSA
PRODUCTO	Tipos de producto según el Contrato de reafianzamiento.
T_INTERES	Tipo de interés nominal de la operación
CNAE	CNAE específico de la operación si el titular tiene más de uno
F_INICIO_ACTIVIDAD	Fecha de inicio de la actividad específica de esta operación.
ENTIDAD T4	Clasificación T4 de la Entidad.
CONTRATO DE PRESTAMO	Nº Único que identifica el contrato/línea al que pertenece el aval.
F_CANCELACION	Fecha de cancelación del aval.
F_FALLIDO_SGR	Fecha de clasificación del fallido del aval.
TIPO GARANTÍAS	*Primer Dígito (Tipo): H= Real Hipoteca, P: Real Pignoración Efectivo, R= Real Pignoración Derechos, S= Personal Socios, T= Personal Terceras Personas, Z= Sin Garantías. *Segundo Dígito (Orden Traba): 1= Primera, 2= Posterior, 0= No procede *Tercer Dígito (Afecto a la Actividad): 0=No Afecto, 1= Afecto a otra actividad, 2= Afecto a la Actividad, 3= Dependencia Muy Elevada a la Continuidad.



ANEXO XVI. SITUACIONES OPERACIONES DE AVAL EN VIGOR

TABLA: FASES DEL AVAL	
ID	Autonumeración
ENVIO	Año/Mes
SOCIEDAD	98 SGR
AVAL	Nº de aval con el que está relacionado la fase.
NREGISTRO	Nº de registro que identifica el aval en CERSA – Obligatorio -
FECHA	Fecha en la que el aval entra en la fase especificada
FASE	Código Fase de fallido (ver documentación adjunta)
COMENTARIO	Aclaración de circunstancias.

CODIGOS FASES_Validos	
Cód.	Descripción
F0	Para clasificar fallido.
F1	Fallido sin clasificar.
F2	Fallido recuperable.
FA	Acuerdo de pago.
FB	Proceso ejecutivo.
FC	Concurso de acreedores.
FD	Bienes adjudicados sin valoración.
FE	Bienes adjudicados con valoración.
FI	Fallido irrecuperable.
FT	Fallido transferido/cedido a un tercero.



ANEXO XVII. LISTADO DOCUMENTACIÓN CODIFICADA

COD_DOCUMENTO _TIPO	DESCRI_DOCUMENTO_TIPO
102	DOCUMENTO DE AYUDAS PUBLICAS - 2014
103	ESCRITURA DE CONSTITUCION NIF/CIF/TARJETA RESIDENCIA
104	ALTA DE REGISTRO CENSAL MOD 036-037
105	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE MARCO TEMPORAL ANEXO 1.4 2021
106	DOCUMENTO DE AYUDAS MARCO TEMPORAL COVID
107	DOCUMENTO DE AYUDAS EGF
108	DOCUMENTO DE AYUDAS LINEA SUBVENCIONADA (PAEI PALMA) MINIMIS
109	DOCUMENTO DE AYUDAS MARCO TEMPORAL GUERRA UCRANIA
110	DOCUMENTO DE AYUDAS LINEA SUBVENCIONADA (PAEI PALMA) MARCO TEMPORAL COVID
111	DOCUMENTO DE AYUDAS LINEA SUBVENCIONADA (PAEI PALMA) MARCO TEMPORAL UCRANIA
113	ACCIONARIADO DE GRUPOS ECONOMICOS MODELO 200
123	CNAE IAE ACTIVIDAD SECTORIAL
133	CUADRO DE AMORTIZACION TEORICO DE LA OPERACION
143	JUSTIFICACION DE INVERSION - PRESUPUESTO, FACTURA PROFORMA, DOC. EQUIVALENTE
201	DATOS OPERACION (ESTUDIO, PROPUESTA, ETC....)
202	MODELO DE SOLICITUD LINEA SUBVENCIONADA (PAEI PALMA) MINIMIS
203	DOC.EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y FINALIDAD DE LA OPERACION
204	MODELO DE SOLICITUD LINEA SUBVENCIONADA (PAEI PALMA) MARCO TEMPORAL COVID
205	MODELO DE SOLICITUD LINEA SUBVENCIONADA (PAEI PALMA) MARCO TEMPORAL UCRANIA
210	CUESTIONARIO DE INNOVACION DECLARACION. ANEXO VI
211	JUSTIFICACION DE LA INNOVACION MEJORA TECNOLOGICA/SOSTENIBLE (P.01-011)
212	JUSTIFICACION DE CRECIMIENTO ACELERADO (P.02)
213	JUSTIFICACION VENTAS / INVERSION (P.03)
214	JUSTIFICACION EN EL ACCIONARIADO DE CAPITAL RIESGO O BUSINESS ANGEL (P.04)
215	JUSTIFICACION DE SUBVENCION PRESTAMO GARANTIA (P.05)
216	PREMIOS DE I+D (P.06)
217	JUSTIFICACION DE PATENTES (P.07)
218	JUSTIFICACION GASTOS I+D+I SOBRE EL TOTAL (P.08)
219	JUSTIFICACION DE GASTOS I+D+I EN EL PLAN DE NEGOCIO (P.09)
220	JUSTIFICACION DE LA FINALIDAD DE LA INVERSION EN I+D+I (P.10)
221	JUSTIFICACION DE COSTE TOTALES/COSTES I+I+I (P.11)
223	DECLARACION DE ENTIDAD FINANCIERA. ANEXO XXI
224	JUSTIFICACION GASTOS INVESTIGACION 36M (P.12)
225	JUSTIFICACION INNOVADORA 36M (P.13)
226	JUSTIFICACION DE EMPRESA EN CRECIMIENTO
230	JUSTIFICACION DE INCLUSION EN CCS DE OPERACIÓN CON CNAE NO INCLUIDO ANEXO VIII
231	JUSTIFICACION DE TRANSFORMACION AGRARIA



COD_DOCUMENTO _TIPO	DESCRI_DOCUMENTO_TIPO
232	JUSTIFICACION DE INCIDENCIAS EN LISTA FRAUDE
241	CUESTIONARIO DE DIGITALIZACION (ANEXO IX)
301	INFORME SITUACIÓN PROVISIÓN MOROSIDAD
302	INFORME SEGUIMIENTO DE RIESGO NORMAL
310	CUESTIONARIO DE INNOVACION SOSTENIBLE. DECLARACION
401	CUENTA DEL SOCIO SELLADA Y FIRMADA AVAL
402	DOCUMENTOS DE PAGOS
403	CERTIFICADO DE CANCELACION
404	JUSTIFICACION DE TRASPASO A FALLIDO
405	INFORME DE GARANTÍAS / SOLVENCIA
406	CERTIFICADO APROBACIÓN SGR
407	PÓLIZA SGR / AVALA
408	POLIZA ENTIDAD FINANCIERA
409	INFORME DE TASACION
410	LIQUIDACION DE FALLIDO
411	JUSTIFICACION DE GASTOS ASOCIADOS A UN I.P.D.
412	RESOLUCION ANTE LA ADMINISTRACION (CDTI/REINDUS/...)
413	COMPROMISOS EXIGIDOS POR EL FEI- COSME-INNOVFIN-EGF-CCS
415	DOCUMENTO DE AYUDAS MARCO TEMPORAL Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
416	MODELO DE DECLARACION INFORMANDO A LA PYME SOBRE ELCAMBIO A MARCO TEMPORAL
417	MODELO DE RECTIFICACION DE AYUDA DE MINIMIS / MARCO TEMPORAL COMUNICACION SOCIO
418	DECLARACIÓN DE AYUDAS INCLUIDAS EN MARCO TEMPORAL A MARCO TEMPORAL
419	DECLARACIÓN DE AYUDAS EXTENSIÓN DE MINIMIS A MARCO TEMPORAL
420	DECLARACIÓN DE AYUDAS EXTENSIÓN DE MINIMIS A MINIMIS
421	DECLARACIÓN DE AYUDAS EXTENSIÓN DE MARCO TEMPORAL A MINIMIS
422	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PYME
423	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SGR
424	EXTENSION DE PLAZO NOVACIONES ADENDA 01/07/2022 (COMUNICACION AL SOCIO)
425	DECLARACION AYUDAS REDUCCION DE DEUDA DE MINIMIS A MT
426	CONSENTIMIENTO DE LA AEAT RDL 5-2001 CBP
427	CONSENTIMIENTO DE LA TGSS RD 5-2001 CBP
428	DECLARACION RESPONSABLE OPERACIONES CON AVAL PUBLICO
429	DOCUMENTO DE SOLICITUD NOVACION
430	AEAT. CERTIF. AL CORRIENTE DE OBLIG. TRIBUTARIAS PARA CONTRATAR SECTOR PUBLICO
431	AEAT. CERTIF. AL CORRIENTE DE OBLIG. TRIBUTARIAS PARA SUBVENCIONES PUBLICAS
432	AEAT. CERTIF. AL CORRIENTE DE OBLIG. TRIBUTARIAS. GENERICO
433	TGSS. CERTIF. AL CORRIENTE DE OBLIG. CON LA SEGURIDAD SOCIAL
434	TGSS. CERTIF. ESTAR DADO DE ALTA CON ACTIVIDAD EN LA SEGURIDAD SOCIAL
435	CERTIF. REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE)
436	CERTIF. PENALES EMITIDO POR MINISTERIO DE JUSTICIA



COD_DOCUMENTO _TIPO	DESCRI_DOCUMENTO_TIPO
437	DNHS Y OTROS COMPROMISOS DEL PRTR
438	CONSULTA CIRBE SOCIO
439	CONSULTA EN EL REGISTRO PUBLICO CONCURSAL DE LA PYME
440	JUSTIFICACION MOROSIDAD CIRBE
441	JUSTIFICANTE DE LA INVERSION/ACTIVIDAD PRTR PERMITE MITIGAR PERJUICIO SIGNIF.
442	DACI ANEXO I I AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
443	DACI ANEXO I I I ORGANOS COLEGIADOS
444	CERTIFICADO SGR JUSTIFICACION APLICACION SUBVENCION PAEI/PALMA
445	CERTIFICADO ENTIDAD FINANCIERA APLICACION SUBVENCION PRESTAMO PAEI/PALMA
446	CERTIFICADO SGR JUSTIFICACION DEVOLUCION SUBVENCION PAEI/PALMA
447	DECLARACION DE INVERSION CRECIMIENTO O MEJORA DE COMPETITIVIDAD
448	DECLARACION DE INVERSION EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS
449	DECLARACION DE DIGITALIZACION
450	DECLARACION DE ACTIVIDAD VERDE
451	DECLARACION DE INCLUSION EN INVEST EU
452	GUIA ACTIVIDADES PRTR. CRITERIOS DNSH
501	INFORMACION FINANCIERA (BALANCES)
503	RLC/RNT - ANTIGUOS TC1 / TC2 INFORME DE NUMERO DE EMPLEADOS
504	NOTA SIMPLE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
506	INFORME EXTERNO SOBRE EL SOCIO(INFORMA)
507	DOCUMENTO JUSTIFICANTE DE ADJUDICACION DE INMOVILI
508	VENTA DE INMOVILIZADO DOCUMENTO JUSTIFICANTE
509	PLAN DE NEGOCIO
510	JUSTIFICANTE PAGO COM. DE ESTUDIO MUJER EMPRESARIA
513	DOCUMENTO DE RETROCESION DE COMISIONES AVAL
514	NOTIFICACION DE FALLIDOS SGR
515	IMPUESTO DE SOCIEDADES MODELO 200
516	MODELO OFICIAL DE CUENTAS ANUALES
517	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA
518	AUTONOMOS DECLARACION IRPF O IVA
519	MODELO 347. DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

Codificación de Documentos.

En general todos los documentos que se remitan a CERSA tendrán que llevar esta codificación:

Muy importante respetar el número de caracteres y los caracteres especiales de separación “ _ ”

98XXABBBBBBBBBBBB_ZZZ_HHHHHHHHHHHHHHHH.AAA

XX.- CODIGO SGR EN EL BANCO DE ESPAÑA

BBBBBBBBBBBBB. - NUMERO DE AVAL DE LA SGR de (12)

ZZZ. - CODIGO DE DOCUMENTO SEGÚN TABLA DOCUMENTOS CERSA

HHHHHHHHHHHH. - TEXTO LIBRE (sin longitud determinada)



.AAA EXTENSION DEL ARCHIVO

CASO ESPECIAL PARA LOS TIPOS DE DOCUMENTOS DE PAGOS DE MOROSIDAD 402

Siguiendo la forma general además cuando el tipo de documento sea 402

98XXABBBBBBBBBBBB_402_M@PPPPPPPPPPPP_HHHHHHHHHHHHHHHH.AAA

Donde PPPPPPPPPPPPP deberá ser el cód. del movimiento de morosidad de la SGR de (12)
Muy importante

HHHHHHHHHHHHHHHHHHH.- Se deberá incluir el concepto de gasto/pago

CASO ESPECIAL PARA LOS TIPOS DE DOCUMENTOS DE GASTOS E INGRESOS DE UN BIEN ADJUDICADO 411

Siguiendo la forma general además cuando el tipo de documento sea 411

98XXABBBBBBBBBBBB_411_A@CCCCCCCCCCCCC_HHHHHHHHHHHHHHHH.AAA

Donde CCCCCCCCCCCCCC deberá ser el cód. del movimiento del adjudicado

Muy importante

HHHHHHHHHHHHHHHHHHH.- Se deberá incluir el concepto de gasto/ingreso

CODIGOS SIC_Validos		
Cód.	Modelo	Tipología
XE001	Calificación de emprendedores o negocios de nueva creación	Emprendedor
XAU01	Calificación de autónomos con operación financiera y tributación por estimación directa.	Autónomo
XAU02	Calificación de autónomos con operación financiera y tributación por módulos	Autónomo
XAU03	Calificación de autónomos con operación no financiera y tributación por estimación directa.	Autónomo
XAU04	Calificación de autónomos con operación no financiera y tributación por módulos	Autónomos
XMC01	Calificación de microempresa cliente no CIR	Microempresa
XMN01	Calificación de microempresa no cliente no CIR	Microempresa
XOC01	Calificación de microempresa cliente CIR 1 mes (financiero + operativo + cualitativo)	Microempresa
XON01	Calificación de microempresa no cliente CIR 1 mes (financiero + operativo + cualitativo)	Microempresa
XOV01	Calificación de microempresa cliente CIR 12 meses (financiero + operativo + cualitativo)	Microempresa
XYC01	Calificación de pyme cliente no CIR (financiero + cualitativo)	Pyme
XYN01	Calificación de pyme no cliente no CIR (financiero + cualitativo)	Pyme
XYO01	Calificación de pyme cliente/no cliente CIR 1 mes (financiero + operativo + cualitativo).	Pyme
XYV01	Calificación de pyme cliente CIR 12 meses (financiero + operativo + cualitativo)	Pyme
XP001	Calificación de proyectos inmobiliarios (promotor + promoción)	Promotor
XP002	Calificación de proyectos inmobiliarios (promotor, cooperativa + promoción)	Promotor
XP003	Calificación de proyectos inmobiliarios (promotor + financiación suelo finalista)	Promotor



CODIGOS SIC_ Validos		
XP004	Calificación de proyectos inmobiliarios (promotor + Financiación suelo no finalista)	Promotor
XMI11	Calificación de microempresas cliente CIR 12 MESES (2014)	Microempresa
XMI12	Calificación de microempresas No cliente CIR 1 mes/no CIR (2014)	Microempresa
XPY11	Calificación de pymes cliente CIR 12 MESES (2014)	Pyme
XPY12	Calificación de pymes No cliente CIR 1 mes/no CIR (2014)	Pyme
00000	Sin Rating No tiene Reafianzamiento	---
00001	No se dispone de modelo aplicable.	---
XAU11	Calificación de Autónomos con Operación Financiera y Tributación por Estimación Directa (2014).	Autónomo
XAU12	Calificación de Autónomos con Operación Financiera y Tributación por Estimación Objetiva (2014).	Autónomo
XAU13	Calificación de Autónomos con Operación No Financiera y Tributación por Estimación Directa (2014).	Autónomo
XAU14	Calificación de Autónomos con Operación No Financiera y Tributación por Estimación Objetiva (2014).	Autónomo
XEM11	Calificación de Emprendedores o Negocios de Nueva Creación (2014).	Emprendedor



ANEXO XVIII. LISTADO CODIGOS ASIGNADOS A LOS PRODUCTOS DE AVAL DE LA SGR

NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS

AVALES FINANCIEROS ANTE ENTIDADES FINANCIERAS: Garantizan directa o indirectamente los riesgos dinerarios ante Entidades Financieras.

(AVALES FINANCIEROS)

01 PRESTAMO DE INVERSIÓN:

Garantizamos las operaciones de préstamo, ante Entidades Financieras, destinadas a financiar su patrimonio empresarial.

02 REFINANCIACIÓN

Garantizamos las operaciones de préstamo, ante Entidades Financieras, destinadas a la reestructuración de su pasivo bancario.

03 PRÉSTAMO CIRCULANTE

Garantizamos las operaciones de préstamo, ante Entidades Financieras, destinadas a financiar las necesidades de tesorería de su empresa.

04 LEASING

Operaciones de arrendamiento financiero.

05 PÓLIZA DE CRÉDITO (*)

Garantizamos ante Entidades Financieras, las cantidades dispuestas del crédito hasta el límite autorizado, por el cual dicha Entidad se obliga, dentro del límite pactado, a poner a disposición del cliente los importes solicitados.

06 DESCUENTO COMERCIAL (*)

Garantizamos la disponibilidad de fondos facilitada por la Entidad Financiera contra la presentación de efectos de comercio con vencimiento posterior.

07 FACTORING CON RECURSO

Se garantiza el anticipo financiero de fondos facilitado por la Entidad Financiera contra la presentación de facturas con vencimiento posterior, CON opción de recurso en caso de impago.

08 FACTORING SIN RECURSO

Se garantiza el anticipo financiero de fondos facilitado por la Entidad Financiera contra la presentación de facturas con vencimiento posterior, SIN opción de recurso en caso de impago.

0A COMEX CONFIRMING-INTERNACIONAL (2018/01) (*)

Se avala operaciones relacionadas con el comercio exterior que incluye para el acreedor la posibilidad de cobrar los pagos con anterioridad a su fecha de vencimiento, en operaciones de comercio internacional.

0B CONFIRMING (2018/01) (*)

Se avala operaciones de CONFIRMING consistente en gestionar los pagos de una empresa a sus proveedores nacionales, y que incluye para el acreedor la posibilidad de cobrar los pagos con anterioridad a su fecha de vencimiento.

(*): Productos considerados de "Revolving" para los cuales se solicitará información adicional sobre la póliza de la Entidad Financiera y copia de esta.



AVALES FINANCIEROS ANTE OTRAS ENTIDADES: Garantizan directa o indirectamente las obligaciones de pago asumidos por el avalado, cualquiera que sea el beneficiario del aval.

(AVALES ECONÓMICOS)

11 APLAZAMIENTO DE PAGO ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Garantizamos ante Administraciones y Organismos Públicos los aplazamientos de pago de tributos, cargas sociales y otras obligaciones derivadas de deudas con los mismos.

12 AVAL DINERARIO ANTE PROVEEDORES

Garantizamos ante sus Proveedores y Acreedores las obligaciones de pago aplazado derivadas de su actividad comercial. A estos efectos, se clasificarán aquí las operaciones de arrendamiento operativo o renting.

13 AVAL DE PERMUTA

Garantizamos la entrega de inmuebles derivada de contratos específicos de permuta.

14 PRESTAMOS DE LA ADMINISTRACION INVERSION

Garantizamos las operaciones de préstamos, ante la Administración y Organismos Públicos, destinadas a financiar Inversiones.

15 PRESTAMOS DE LA ADMINISTRACION CIRCULANTE

Garantizamos las operaciones de préstamos, ante la Administración y Organismos Públicos, destinadas a financiar Circulante.

16 AVAL DINERARIO ANTE CLIENTE

Se garantizan las cantidades entregadas por el cliente con el fin de responder de las obligaciones contraídas por el socio derivadas de su actividad comercial.

AVALES NO FINANCIEROS ANTE LA ADMINISTRACION: Garantizan riesgos inherentes a obligaciones no dinerarias ante la Administración y Organismos Públicos, respondiendo del incumplimiento de compromisos contraídos por el avalado.

(AVALES TECNICOS)

21 AVAL DE ACOPIOS

Garantizamos los compromisos adquiridos con las Administraciones y Organismos Públicos como consecuencia de los anticipos que los mismos realizan por el acopio de materiales y maquinaria.

22 OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Garantizamos las obligaciones legales y formales ante las Administraciones y Organismos Públicos para el cumplimiento de la legislación vigente. (Elegible Contrato 2021)

23 AVAL DEL JUEGO

Garantizamos las obligaciones legales y formales ante las Administraciones y Organismos Públicos competentes establecidos en la legislación vigente en materia de juegos de suerte, envite y azar. (Elegible Contrato 2021)

25 FIANZAS DEFINITIVAS

Garantizamos ante Administraciones y Organismos Públicos el cumplimiento de contratos de obra, gestión de servicios, de suministros o asimilados que se formalicen con los mismos. (Elegible Contrato 2021)

26 FIANZAS PROVISIONALES



Garantizamos ante Administraciones y Organismos Públicos las obligaciones derivadas de la licitación en contratos de obra, gestión de servicios, de suministros o asimilados.

27 ANTICIPO DE SUBVENCIONES

Garantizamos las obligaciones legales y formales ante las Administraciones y Organismos Públicos por el cobro previo a la subvención. (Elegible Contrato 2021)

AVALES NO FINANCIEROS ANTE TERCEROS: Garantizan riesgos inherentes a obligaciones no dinerarias, respondiendo del incumplimiento de compromisos contraídos por el avalado.

(AVALES TECNICOS)

31 AVAL COMPRADORES DE VIVIENDA

Garantizamos la devolución de las cantidades entregadas a cuenta por los compradores de vivienda, en el caso de que no fueran entregadas las mismas.

32 AVALES NO DINERARIOS ANTE TERCEROS

Garantizamos ante sus Proveedores y Acreedores las obligaciones no dinerarias derivadas de su actividad comercial. (Elegible Contrato 2021)

33 AVAL VINCULADO A LICITACIONES INTERNACIONALES

Garantizamos obligaciones legales y formales ante terceros y Organismos Públicos derivado de licitaciones internacionales. (Elegible Contrato 2021)



ANEXO XIX. COMPROMISOS ACREEDORES

XXXXXXX (en adelante la “Entidad”) tiene firmados convenios con las Sociedades de Garantía Recíproca y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (en adelante las “SGR” y “SAECA”), para facilitar un acceso a la financiación adecuado a las PYME mediante la concesión de avales por parte de las SGR y SAECA a las Empresa Avalada que garanticen la financiación concedida por la Entidad.

Estos avales cuentan habitualmente con el reafianzamiento de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (en adelante “CERSA”), sociedad adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. A su vez las operaciones reafianzadas por CERSA se incluyen en los programas de reafianzamiento gestionados por el Fondo Europeo de Inversiones (en adelante el “FEI”) principalmente en el marco del Fondo InvestEU, programa EGF o programas anteriores del Horizonte 2020 (COSME, CCS e Innovfin).

Las operaciones reafianzadas por CERSA bajo los programas citados se regirán por los términos del modelo de contrato de reafianzamiento vigente para cada periodo, el cual se encuentra para conocimiento público en la dirección web www.cersa-sme.es.

Por otra parte, en la medida en que estos avales se benefician del apoyo del reafianzamiento de CERSA, que se beneficia a su vez del apoyo los programas europeos gestionados por el FEI, se imponen una serie de obligaciones formales a CERSA y las SGR y SAECA, alguna de las cuales deben de ser trasladadas a los acreedores ante los que se otorguen los avales, como es el caso de la Entidad, y a las Empresas Avaladas, para su efectivo cumplimiento.

A este respecto, la Entidad se compromete se compromete expresa e irrevocablemente a:

- a) Responder a cualquier solicitud razonable de información en el contexto de una evaluación de los programas llevada cabo por la Comisión Europea, y posiblemente, realizada conjuntamente con el FEI.
- b) Archivar, actualizar y mantener hasta DIEZ (10) años desde la fecha de cancelación de la operación, a disposición de las Entidades Autorizadas la documentación necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos de la Unión Europea.
- c) Reconocer que los préstamos que cuenten con el reafianzamiento del FEI son posibles gracias a la garantía que ha sido provista por InvestEU proveniente de los recursos de NextGenerationEU y el Marco financiero plurianual; por el apoyo del Instrumento de Garantía EGF, implementado por el Fondo Europeo de Inversiones con el respaldo financiero de los Estados Miembros que contribuyen al EGF; gracias a la garantía que ha sido provista por COSME y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (“FEIE”) establecidos bajo el Plan de Inversiones para Europa; por el apoyo del Fondo de Garantía Pyme InnovFin con el apoyo financiero de la Unión Europea bajo Horizonte 2020; o por el apoyo del mecanismo de Garantía para Sectores Culturales y Creativos con el apoyo financiero de la Unión Europea bajo el programa Europa Creativa El objetivo del FEIE es ayudar a la financiación de apoyo y ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.
- d) Reconocer que los préstamos que cuentan con el aval de SGR o de SAECA se conceden en condiciones más favorables de las que se hubieran concedido sin dicho



aval. El aval de las SGR se beneficia a su vez del reafianzamiento de CERSA que está apoyada por el FEI a través de los diferentes programas en los que CERSA participa.

- e) Reconocer que el Fondo Europeo de Inversiones ("FEI"), el Banco Europeo de Inversiones ("BEI"), el Tribunal de Cuentas Europeo ("TCE"), los representantes y asesores de los Estados Miembros Participantes, la Oficina Europea Anti-Fraude ("OLAF"), los agentes del FEI o cualquier otra persona designada por el FEI o por el BEI, la Comisión, los agentes de la Comisión, (incluyendo a la OLAF), la Fiscalía Europea ("FE"), cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea que tiene derecho a verificar el uso de la Contra-Garantía en el contexto del Instrumento de Garantía EGF y cualquier otra autoridad nacional relevante y sus representantes u otro tribunal de cuentas nacional competente u organismo o institución debidamente autorizado de conformidad con la legislación aplicable que tenga derecho a realizar actividades de auditoría o control, (conjuntamente las "Partes Relevantes") tendrán el derecho de llevar a cabo auditorías y controles y de solicitar información al respecto de este acuerdo y su ejecución. Sujeta a las leyes aplicables, la entidad:
- a) permitirá el seguimiento remoto y visitas de seguimiento e inspecciones por cada una de las Partes Relevantes, de sus operaciones, libros y registros.
 - a. permitirá entrevistas realizadas por cada una de las Partes Relevantes o de sus representantes y no obstaculizará contactos con los representantes o cualquier otra persona involucrada en el Instrumento de Garantía EGF.
 - b) permitirá a las Partes Relevantes realizar auditorías y controles sobre el terreno y, a tal efecto, deberá permitir el acceso a sus instalaciones durante el horario laboral normal;
 - c) permitirá la revisión de sus libros y registros en relación con este acuerdo y realizar copias de estos documentos relacionados en la medida permitida por la ley aplicable y según sea necesario.
- f) En materia de cumplimiento normativo la Entidad se compromete a:
- (a) Cumplir en todo momento las leyes y reglamentos (ya se trate de leyes y reglamentos nacionales o de reglamentos y otras normas de la Unión Europea) a las que pueda estar sujeta y no cometerá ninguna irregularidad o fraude
 - (b) Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, se compromete a (i) cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y la lucha contra el fraude fiscal (ii) cumplir con la normativa de ayudas de estado y de contratación que le fueran aplicables y (iii) no establecerse en Estados o Jurisdicciones no cooperantes.
 - (c) Garantizar que la presente operación cumple con los criterios para ser exigible dentro del programa EGF de conformidad con los criterios de elegibilidad establecido en dicho programa.

Asimismo, la Entidad declara no encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones a la fecha de firma de esta Declaración:

- a) En situación de concurso de acreedores, en una situación en la que se administran sus asuntos por un administrador judicial o por los tribunales, en este contexto, está en un convenio con los acreedores, está teniendo sus actividades comerciales suspendidas o se ha firmado un acuerdo de mantenimiento de la situación (o equivalente) con los acreedores y validado por el tribunal competente cuando así lo requiera la ley aplicable o se encuentra en una



situación análoga derivada de un procedimiento similar previsto en la legislación o reglamentos.

- b) Haber sido objeto en los últimos 5 años de una resolución judicial o administrativa firmes por no encontrarse al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o seguridad social de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que las referidas obligaciones tributarias o de seguridad social permanezcan impagadas salvo que se haya establecido un acuerdo vinculante para el pago.
- c) Está incluida en la lista de operadores económicos excluidos o sujeta penalización pecuniaria, en ambos casos incluida en la base de datos de detección precoz y exclusión (la base de datos EDES disponible en el sitio web oficial de la UE).
- d) Haber recaído, en los últimos 5 años, condena mediante sentencia judicial o resolución sancionadora firmes, bien sobre la Entidad o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma Entidad por una conducta relacionada con una mala conducta profesional grave, cuando dicha conducta haya sido considerada dolosa o cometida con negligencia grave, que pudiera afectar a su capacidad para implementar la garantía y que fuera por alguna de las siguientes razones:
 - i) tergiversar de manera fraudulenta o negligente la información requerida para la verificación de la ausencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección o en el cumplimiento de un contrato o acuerdo.
 - ii) realizar acuerdos con otras personas dirigidos a distorsionar la competencia.
 - iii) intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
 - iv) Intentar obtener información confidencial que pudiera otorgarle ventajas indebidas durante el procedimiento de adjudicación pertinente, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- e) Haber recaído condena mediante sentencia judicial firme en los últimos 5 años sobre la Empresa Avalada o las personas con poderes de representación, toma de decisiones o control en la misma **Empresa Avalada** por:
 - i) fraude
 - ii) corrupción.
 - iii) participación en organización criminal
 - iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
 - v) terrorismo o delitos vinculados con actividades terroristas o incitar, ayudar, instigar a cometer dichos delitos.
 - vi) delitos contra los derechos de los trabajadores y otras formas de tráfico de seres humanos.



ANEXO XX. PREMIOS ELEGIBLES PARA CCS

1. Premios Nacionales.

Organismo concedente	Premio
Ministerio de Cultura y Deporte	Premios Nacionales de Cultura
Ministerio de Cultura y Deporte	Premio Cervantes
Ministerio de Cultura y Deporte	Premio Velázquez
Secretaría de Estado de Cultura	Premio "Ciudades patrimonio de la humanidad"
Secretaría de Estado de Cultura	Premio de investigación cultural "Marqués de Lozoya"
Secretaría de Estado de Cultura	Certamen de fotografía sobre cultura popular
Secretaría de Estado de Cultura	Premios "Aguja de Oro" del Diseño de Moda
Secretaría de Estado de Cultura	Premio del Paisaje del Consejo de Europa
Secretaría de Estado de Cultura	Premio de la Historia de la Cinematografía
Secretaría de Estado de Cultura	Premio Alfabetización audiovisual
Secretaría de Estado de Cultura	Premios Buero de Teatro Joven
Secretaría de Estado de Cultura	Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil Pequeño Teatro
Secretaría de Estado de Cultura	Premio de Teatro para autores noveles "Calderón de la Barca".
Secretaría de Estado de Cultura	Premio a las mejores encuadernaciones artísticas
Secretaría de Estado de Cultura	Premio a las mejores ilustraciones infantiles y juveniles
Secretaría de Estado de Cultura	Premio a los libros mejor editados
Secretaría de Estado de Cultura	Premio Iberoamericano de humor gráfico "Quevedos"
Secretaría de Estado de Cultura	Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes
Secretaría de Estado de Cultura	Medalla de Plata al Mérito en las Bellas Artes
Secretaría de Estado de Cultura	Orden de las Artes y las Letras de España
Ministerio de Cultura y Deporte	Premio Nacional de Televisión
Ministerio de Cultura y Deporte	Premio Nacional de Cinematografía
Fundación Princesa de Asturias	Premios Princesa de Asturias
Acción Cultural Española	Premios YCE (Jóvenes Emprendedores creativos) España

2. Otros Premios

Organismo concedente	Premio
Asociación Hispania Nostra y Fundación Banco Santander	Premio Hispania Nostra
Servicio de Acción Cultural	Premio del Festival de Cine Documental Punto de Vista
Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Premios a los libros mejor editados y a la labor de los libreros en la Comunitat Valenciana
Revista Fotogramas	Premio Fotogramas de plata
Academia del Cine de Cataluña	Premios Gaudí
Premios Butaca	Premios Butaca de teatro y cine de Cataluña
Academia de las Ciencias y las Artes de Televisión	Premios de la Academia de Televisión
Premios Ondas	Premios Ondas
Radio Nacional de España	Premios Sant Jordi de Cinematografía
Festival de San Sebastián. Gobierno Vasco y Filmoteca Vasca	Premio Zinemira



Organismo concedente	Premio
Círculo de Escritores Cinematográficos (CEC)	Medallas (CEC)
Comunidad Valenciana y Cartelera Turia	Premios Turia
Academia Galega do Audiovisual	Premios Mestre Mateo
Asociación de Cineastas de las Islas Baleares	Premios ACIB
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premios González Sinde
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premios Goya
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Medalla de Oro
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premios Muñoz Suay
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premio Segundo Chomón
Academia de las Ciencias y Artes Cinematográficas	Premio Alfonso Sánchez
Asociación de Escritoras y Escritores Cinematográficos de Andalucía	Premios ASECAN
Junta de Andalucía	Premios Imaginera
Instituto de la Cultura y Artes de Sevilla	Festival de Cine Europeo de Sevilla
Junta de Andalucía	Premio bienal de cinematografía "José Val del Omar"
Ayuntamiento de Málaga	Festival de cine de Málaga
Asociación AquíFAD	Premios FAD de Arquitectura e Interiorismo
Sociedad General de Autores	Premios MAX de las Artes Escénicas
Fundación Excelentia	Premios Excelentia a la cultura
Grupo Planeta	Premio Planeta
Ediciones Destino	Premio Nadal
Asociación de Fotógrafos Profesionales de España	Premios LUX de fotografía profesional
LOEWE	Premio Internacional de Poesía e International Craft Prize. LOEWE.
BBVA	Premios Fundación BBVA Fronteras del Conocimiento